

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS– DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** DICE: BUENAS TARDES, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Hago de su conocimiento que se recibió escrito de la Regidora Ana María Jiménez Ortiz, mediante el cual señala que no podrá asistir a esta Sesión de Cabildo.

Señor Presidente le informo que existe la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: doy lectura a los puntos que contienen el proyecto del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV.- Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - ❖ SESIÓN ORDINARIA: 13 DE ENERO DE 2006
 - ❖ SESIÓN EXTRAORDINARIA: 24 DE ENERO DE 2006
 - ❖ SESIÓN EXTRAORDINARIA: 30 DE ENERO DE 2006
 - ❖ SESIÓN EXTRAORDINARIA: 03 DE FEBRERO 2006
- V.- Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal.
- VI.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se

aprueba el Estado de Origen y aplicación de recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Enero de 2006.

- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el que se instruye al Presidente Municipal Dr. Enrique Doger Guerrero, para suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), para la coedición del libro denominado “La Basílica Catedral de la Puebla de los Ángeles”, cuyos autores son el Arqueólogo Eduardo Merlo Juárez, Ingeniero José Antonio Quintana Fernández y Arquitecto Miguel Pavón Rivero.
- VIII.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por el que se ratifica el nombramiento del presidente de la Agencia Hábitat y se aprueban los nombramientos de: Secretario Técnico, Encargado de Asuntos Administrativos, Vocal del Gobierno Federal, Vocal del Gobierno Estatal y Vocal del Gobierno Municipal.
- IX.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, de los bienes inmuebles propiedad de este Honorable Ayuntamiento, en donde están construidas las escuelas: Centro de Atención Psicopedagógico de Educación Preescolar; Jardín de Niños “Mártires de Río Blanco”; Escuela Secundaria Técnica “N° 30”; Escuela Primaria Federal “Manuel Rivera Anaya”; Jardín de Niños “Manuel Rivera Anaya”; Colegio de Bachilleres “U-15”; Escuela Primaria “General Lázaro Cárdenas” y Escuela Secundaria Federal N° 4 “Narciso Mendoza”; de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya.

- X.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, del bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica del Conjunto Habitacional el Triunfo. (Trámite: turno a comisión).
- XI.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución, notificación, y entrega de la información de acceso a la información que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
- XII.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se da contestación al escrito presentado por el C. Liborio Hernández Xochitiotzin, con relación a la excusa formulada por la Lic. Bárbara Michele Ganime Borne, propuesta en Sesión Ordinaria de 16 de febrero del año dos mil cinco.
- XIII.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presentan las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, y de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIV.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presentan las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, y de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se reforman y

adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XV.- Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que pregunto a ustedes si está a su consideración el orden del día.

Si no hubiera intervenciones proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del orden del día sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el orden del día.

El **Presidente Municipal**, señala: .en virtud de que se circularon previamente las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha trece de Enero, Extraordinarias de fechas veinticuatro y treinta de Enero, y tres de Febrero del año en curso, y dictámenes en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria de fecha 13 de Enero, Extraordinarias de fechas 24, y 30 de Enero, y 3 de Febrero del año en curso, considerandos y Antecedentes de los dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros

del Cabildo, los que estén por la afirmativa de dispensa la lectura de las Actas de Cabildo Ordinaria de fecha trece de Enero, y Extraordinarias de fechas veinticuatro, y treinta de Enero, así como la del tres de Febrero del año en curso, Considerandos y Antecedentes de los dictámenes y Puntos de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los resolutivos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa

Abstenciones

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria de fecha trece de Enero y Extraordinarias de fechas veinticuatro y treinta de ese mes, así como la del tres de Febrero del año en curso, Considerandos y Antecedentes de los Dictámenes para dar lectura exclusivamente a los resolutivos.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto cuatro del orden del día, y en virtud de que con anticipación fueron remitidas a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, las copias de los proyectos de Actas de:

- ❖ Sesión Ordinaria: del trece de enero de dos mil seis.
- ❖ Sesiones Extraordinarias de fechas, veinticuatro y treinta de enero, y tres de Febrero de dos mil seis.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, Señor Síndico.

Nada más para una aclaración Secretario General si me lo permite, Señor Presidente, en la cuestión de las votaciones que se han llevado a cabo en las diferentes Sesiones de Cabildo, en algunas actas aparecen nada más por mayoría, en algunas otras por unanimidad, pero no hace especificación alguna, por ejemplo, en la del tres de febrero, cuántos votos fueron en abstención, y cuántos han sido en contra.

Entonces es una observación, nada más para que en lo posterior se corrija esto, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, gracias, ¿algún otro Regidor?. Si no hubiera más propuestas Señor Regidor queda registrado su comentario para efectos del acta de la presente Sesión. Y en virtud de que fue aprobada la dispensa de lectura de los proyectos de Actas de Cabildo, solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estuvieran por la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Sesión Ordinaria: trece de enero de dos mil seis.
- ❖ Extraordinarias de fechas, veinticuatro y treinta de enero, y tres de Febrero del dos mil seis.

Sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Con una abstención del Señor Regidor Jesús Encinas, se APRUEBAN por Mayoría las Actas de Cabildo Ordinaria trece de enero del año dos mil seis y extraordinarias de fechas veinticuatro y treinta de enero, así como la del tres de febrero del año en curso.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: con respecto a este punto del orden del día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística, correspondiente al período del uno al treinta y uno de enero de dos mil seis.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VI del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se aprueba el Estado de Origen y aplicación de recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de Enero del dos mil seis.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a la lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2006, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su

patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

III.- Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

IV.- Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VI.- El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

VII.- Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Enero de 2006.

VIII.- Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de Enero de 2006, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII

de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Enero de 2006, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de Enero de 2006, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, El Estado De Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de Enero de 2006, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE FEBRERO DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario. Está a su consideración el dictamen si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Han solicitado el uso de la palabra el Regidor Manuel Janeiro, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Pablo Fernández del Campo, ¿algún otro Regidor?. Tiene la palabra el Señor Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, expone: gracias Señor Presidente.

Señor Presidente, en el casi ya año que estamos por cumplir, de la Administración Pública Municipal, que hemos tenido todos el privilegio de haber sido elegidos por la sociedad y que nos toca durante estos tres años por la transparencia y un muy eficiente destino de los recursos públicos, a mí me parece Señor Presidente que ya tenemos que tomar ciertas acciones muy en serio, y ciertas decisiones en el ánimo de mostrar verdaderamente a la

sociedad que estamos apostados, insisto, por la rendición de cuentas.

Durante muchas sesiones hemos insistido en la opacidad en la que se han venido reportando los recursos a la Comisión de Hacienda, en donde no ha habido la suficiente claridad y la suficiente apertura para poderla analizar y el último ejemplo lo tenemos en esta sesión de Comisión de Patrimonio y Hacienda, cuando se presenta el documento, pedimos una explicación de ¿por qué llevamos más de sesenta millones de pesos gastados en un mes para el rubro de servicios personales?, se pide una relación analítica, se dice que obedece a un estímulo anual y no sé qué otra cuestión, se pide una relación analítica para poderla analizar con toda puntualidad. Y la respuesta es, no se tiene información, tan pronto se tenga se la haremos llegar.

Y a mí me parece que el colmo de los colmos en esto Señor Presidente Municipal, es que cuando este dictamen, o este estado financiero se pone a consideración de la comisión se vota con la mayoría priista, que bueno, al final de cuentas la máxima es con ustedes, sin ustedes, y a pesar de ustedes, en este momento, y cuando se cita a la Sesión de Cabildo se nos entrega a todos los Regidores la orden del día, con todos los dictámenes y no se meten, no se incluyen los estados financieros que recientemente habían sido aprobados por la Comisión de Hacienda, por el contrario, se nos entregan hasta este momento y las cifras no coinciden, el estado financiero que se está poniendo a consideración en este momento, no fue el aprobado en la Comisión de Hacienda, por lo cual Señor Presidente, respetuosamente pido que este tema se turne nuevamente a la Comisión de Hacienda, para que se vea de una vez y por todas cuál de los dictámenes, cuál de los dos Estados Financieros es el correcto, y entonces de esa forma el documento que estemos aprobando acá sea el definitivo.

No nos vaya a pasar como con el estado financiero del mes de diciembre, cuando en su momento lo hacíamos y la respuesta, insisto, fue con ustedes, sin ustedes, y a pesar de ustedes, y que tuvo que ser.

El **Presidente Municipal**, dice: Señor Regidor, perdón, le solicitan una moción, ¿la acepta?

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, indica: sí claro, con mucho gusto.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, plantea: gracias Señor Presidente. Únicamente para evitar confusiones, quisiera que nos pudiera mostrar ambos estados de origen el Señor Regidor, porque es falso que se entregaron tal y como usted lo afirma, dos estados de origen.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: mire, en el primer estado financiero que se nos entregó, el rubro.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: perdón Señor Regidor, cuando termine su intervención, usted continuará con el uso de la palabra, no podemos establecer diálogos.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: sí Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿concluyó Señor Regidor Pablo Fernández del Campo?.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, contesta: sí, gracias Presidente.

El **Presidente municipal**, señala: continúe con su intervención Señor Regidor Janeiro

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, continúa en el uso de la palabra y plantea: gracias Señor Presidente.

Y aquí lo tengo Señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en el documento que se nos dio en la Sesión, servicios personales estaba la cifra de dos millones quinientos veinticuatro mil pesos, y en el documento que se nos acaba de pasar, la cifra es de sesenta y dos millones trescientos ochenta y seis mil pesos; en transferencias tenemos en el primer documento que nos dieron treinta y tres millones seiscientos sesenta mil, y en el segundo treinta y tres millones ochocientos treinta y tres mil; igual es el caso del efecto en cuentas de pasivo, igual es en el efecto de cuentas de patrimonio.

Aquí hay esas variaciones, aquí están esos documentos, son los que fueron entregados en su momento a la Comisión de Patrimonio y Hacienda y los

podrá ver, y entonces, por eso es que pido, y esa es la razón de nuestra insistencia, ya nos ha pasado esto una vez cuando se puso a consideración de esta Sesión de Cabildo el Estado de Origen y Aplicación de Recursos de forma extemporánea el dos de febrero del mes de diciembre, entonces, ahorita otra vez está pasando lo mismo.

Entonces, de ahí la importancia de que en la Comisión de Hacienda, con la suficiente transparencia, con el suficiente tiempo se analice todo lo que se tenga que analizar, no podemos estar dando este tipo de ejemplos, y no podemos estar mandando este tipo de mensajes a la sociedad en donde no se analiza con toda puntualidad y con toda exigencia y con toda la transparencia que debemos y estamos obligados a rendirle a la sociedad.

Entonces Señor Presidente, yo esperarí que se pusiera a consideración, nuestro punto y me reservaría si me lo permite Señor Presidente para más adelante una intervención, para que fuera registrada, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: gracias, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente.

Yo creo que lo que acaba de mencionar el Regidor que me antecedió en la palabra, no modifica de manera sustancial los comentarios y el análisis que se pueda hacer sobre el Estado de Origen de Aplicación de Recursos, y digo que no lo modifica de manera sustancial en virtud de que como se ha comentado en repetidas ocasiones acá y así lo marca la propia ley, es el propio Órgano de Fiscalización quien al final de cuentas puede decir la última palabra para hacer las observaciones inicialmente y posteriormente si así lo requiere el pliego de cargos.

O sea, nuestro caso en lo particular y como en otras ocasiones lo hemos hecho, nosotros siempre hemos hecho un análisis de la documentación que inicialmente se nos entrega, efectivamente hace un rato se nos entregó otro formato, que coincido en este caso en la observación que hace el Regidor Janeiro, pero como decía, no lo modifica de manera sustancial, por lo que yo quisiera hacer el análisis.

Que en el segundo año de la presente administración municipal destaca el hecho de que los ingresos que fueron superiores a los gastos en un ochenta y uno por ciento, lo que en cifras absolutas significa que hubo un superávit, y por eso digo que no lo modifica de manera sustancial, de ciento cuatro millones quinientos ochenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos. Dicha situación, en esta forma, puede considerarse lógica por tratarse de este año, de este ejercicio fiscal, y los ingresos propios son mayores a los que se registraron durante el segundo semestre del año; sin embargo, si dicha situación se compara con el mes de enero del dos mil tres, aclaro del dos mil tres, que fue el segundo año de la Administración anterior, se observa que si bien en dicho mes y año, también se registró un superávit, hablando del dos mil tres, éste sólo fue del veintiuno punto ocho por ciento, que en cifras absolutas constituyó un remanente de veintiún millones ciento dos mil ochocientos setenta y seis pesos.

En resumen, comparando el superávit del mes de enero correspondiente al segundo año de ambas administraciones, se observa que el superávit registrado por la actual administración municipal, fue mayor en ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos.

El mes de enero del presente año se destaca porque el monto de los ingresos propios fue considerablemente superior al registrado en los otros meses de lo que va de la presente administración; por ejemplo, mientras en marzo del dos mil cinco que fue el mes del año pasado en el que la actual administración tuvo los mayores ingresos, con un monto de sesenta y un millones setecientos cinco mil novecientos diecinueve pesos, en enero de este año los ingresos propios fueron de ciento dieciséis millones ocho mil trescientos treinta y seis pesos; lo que significa que en enero del presente año los ingresos propios fueron mayores en cincuenta y cuatro millones trescientos dos mil cuatrocientos diecisiete pesos que el mes del año pasado en que se registraron los mayores ingresos propios.

Asimismo, comparados los ingresos propios del mes de enero del dos mil seis, con los ingresos propios del mes de enero del dos mil tres; es decir, con enero del segundo año de la administración municipal anterior, se observa que en enero del dos mil seis, éstos fueron mayores en treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos.

Por lo que es importante señalar que dentro de los ingresos propios correspondientes a enero del dos mil seis, por el concepto de impuestos cuyo monto ascendió a setenta y siete millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos; es decir, el sesenta y siete por ciento de los ingresos propios del mes. Hecho que muestra, y esto aquí había que recalcarlo y había que poner un poquito de mayor énfasis, demuestra la efectividad de las acciones implementadas por la Tesorería para incrementar la recaudación, y que desde luego fueron aprobadas por este Cabildo.

Pero bueno, pasando a otro rubro, en el que consideramos también nosotros importante, que es el de los egresos, y que aquí pudiésemos posiblemente aclarar algunas de las dudas que se

tienen, destaca el gasto social del renglón de transferencias, de las cuales incluso ya se habló –al Sistema Municipal, al Órgano Operador de Limpia, y a las Juntas Auxiliares– cuyo monto fue de treinta y tres millones, y aquí ya con la variación que es en algunos pesos más es de seiscientos sesenta y dos mil trescientos catorce pesos, lo que equivalió al veintiséis por ciento del gasto total del mes.

Sin embargo, también se debe observar que el gasto en obra pública sólo fue de ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil setenta y nueve pesos, monto que representó únicamente el seis punto cuatro por ciento del gasto total; no obstante, si bien la proporción en obra pública resultó muy baja en el mes de enero, en esta parte se explica por el monto que se registró en el renglón de servicios personales cuya proporción, efectivamente como lo acaban de mencionar, alcanzó el cuarenta y ocho punto cuatro por ciento del gasto como resultado, esto de haber otorgado al personal la segunda parte del aguinaldo correspondiente al año del dos mil cinco. No obstante, es de esperar que a partir del mes de febrero el gasto en obra pública se debe de incrementar por el presupuesto que ya tenemos aprobado de manera considerable.

Es por eso que en virtud, y como ya lo dije desde un principio en base a estos comentarios y que al final de cuentas, la última palabra la tiene el Órgano de Fiscalización, es que consideramos que en base a la documentación con las modificaciones que se acaban de mencionar, no cambia de manera sustancial el que no tengamos, por qué no, aprobar con los datos que acabamos de mencionar derivados del análisis que de manera clara, objetiva y responsable principalmente hacemos de los que se nos entrega de manera puntual a todos y cada uno de los que conformamos el Cabildo.

Es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, manifiesta: gracias Presidente, compañeros Regidores, compañeras Regidoras, quitando de lado los distractores y entrando a lo sustancial, yo les compartiría que en términos razonablemente el estado de origen que se les ha circulado cumple con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, los principios de equidad, de eficiencia, de transparencia, y me parece que eso es lo que nos tiene que ocupar.

En la sesión del pasado viernes que tuvo la Comisión de Hacienda que tuvo con el Tesorero Municipal y su equipo de trabajo, pudimos discutir, analizar y todos sabemos que estos números siempre, pues llevan un trabajo arduo, meticulado que apenas si pudo ser terminado por la Tesorería sobre todo por los plazos, aquí

nos obligan los plazos, y es lo que nos pone un poco en esta situación, pero no quisiera dejar pasar por alto que del total de nuestro presupuesto alrededor de los mil setecientos dos millones de pesos, lo que se erogó de manera efectiva durante el mes de enero fue la cantidad de ciento veintinueve millones y que estaríamos en términos razonables dentro de lo que nos marca la propia ley, y si con algún otro fin se quiere insistir quizás para llamar la atención de la opinión pública que en el capítulo mil tenemos una cantidad superior a lo que van a ser los demás meses, pues explica claramente por lo que aquí ya se dijo en lo que cual coincide el Regidor Loyola, y es por el pago de las compensaciones.

Cualquier otra observación me parece que más que una carga contable lleva una carga política, por lo que yo les pido que aprobemos estos estados de origen que hoy se someten a nuestra consideración, es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias Señor Presidente.

A mí me parece que el planteamiento que estamos haciendo es muy claro, lo que se está presentando en este momento, es un dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda en donde se presentan unos estados financieros que ya fueron aprobados por esa comisión, y esos estados financieros no son los mismos que se están presentando en este momento, tienen variaciones. Entonces, si esto fuera un punto de acuerdo, o si esto fuera otro tipo de mecanismo para presentarlo a Cabildo, bueno, estaríamos discutiendo otro procedimiento y estaríamos discutiendo otra cuestión.

Lo que estamos discutiendo es que esto es un dictamen encabezado y firmado por el Presidente de la Comisión de Patrimonio, donde nos dice que en nóminas se gastaron ciertas cantidades, que por cierto bastante excesivas y bueno, pues ya lo han platicado aquí, y que bueno que lo reconocen, obedece a que no alcanzó para pagar el aguinaldo en el dos mil cinco, y entonces se completó con dinero en enero del dos mil seis para poder completar el aguinaldo del dos mil cinco, pero bueno, eso es otra cuestión.

Aquí el tema es, tenemos un estado financiero que se nos presenta en este momento, que no coincide con el dictamen que está presentando la Comisión de Hacienda, y ahí a que insistimos en que la propuesta sea que esto sea discutido por la Comisión de Hacienda y pueda presentarlo, no sé si sea en un peso, dos pesos, cien pesos, o los que sean, no cumple con el procedimiento, y no cumple con el estado financiero que fue puesto a la consideración de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal. Es cuanto Señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor que desee hacer uso de la palabra?

Si no fuera así, por procedimiento pasaremos a la votación del dictamen, en caso de que no se apruebe será turnado a comisión. Le solicitaría al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor.

Los Regidores que estén por la negativa.

Además de la abstención de la Regidora Gabriela, ¿alguien más en abstención?

Con una abstención, cinco por la negativa, se APRUEBA por Mayoría de votos el dictamen.

No está la Regidora Altagracia, su voto queda registrado también en abstención.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VII del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se instruye al Presidente Municipal Dr. Enrique Doger Guerrero, para suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla

(UPAEP), para la coedición del libro denominado “La Basílica Catedral de la Puebla de los Ángeles”, cuyos autores son el Arqueólogo Eduardo Merlo Juárez, Ingeniero José Antonio Quintana Fernández y Arquitecto Miguel Pavón Rivero.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva dar lectura de los puntos resolutivos.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES XVII, XVIII, 92 FRACCIÓN VII, 94 Y 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, SUSCRIBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA COEDICIÓN DEL LIBRO DENOMINADO “LA BASÍLICA CATEDRAL DE LA PUEBLA DE LOS ÁNGELES”, CUYOS AUTORES SON EL ARQUEÓLOGO EDUARDO MERLO JUÁREZ, ING. JOSÉ ANTONIO QUINTANA FERNÁNDEZ Y ARQ. MIGUEL PAVÓN RIVERO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda conforme a la Ley.

II.- En términos de lo establecido por las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento tiene la Obligación de fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, así como promover lo conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

III.- Entre las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, están las de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene y demás ramos de la Administración Pública Municipal, así como suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo

establecido por las fracciones XXVI y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal y despacha los asuntos que se le encomiende, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día nueve de marzo del año dos mil cinco, el Honorable Ayuntamiento facultó al Dr. Enrique Doger Guerrero para que en su carácter de Presidente Municipal, celebre todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que fueren necesarios con cualquier persona jurídica de derecho público o privado, o con los particulares.

VI.- Que el artículo 15 de la Ley General de Educación establece que el Ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

VII.- Que, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 esta administración se encuentra en la disposición de fomentar y desarrollar el arte y la cultura en el Municipio de Puebla.

VIII.- Que, la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP) es una Asociación Civil dedicada a la enseñanza a nivel medio superior y superior, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, contando con los permisos y autorizaciones necesarios para fungir como tal.

IX.- Que, mediante acuerdo número 2370 la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo del Estado, dispusieron que los estudios que imparta la UPAEP tendrán validez oficial en cualquier parte de la República, de acuerdo con el Reglamento de Validación de Grados y Títulos otorgados ante la Dirección General de Profesiones con el número 365 Libro 71-II, para la expedición de las Cédulas Profesionales correspondientes.

X.- Que la UPAEP y el Honorable Ayuntamiento de Puebla pretenden celebrar convenio de coedición del libro denominado "La Basílica Catedral de la Puebla de los Ángeles", cuyos autores son el Arqueólogo Eduardo Merlo Juárez, Ing. José Antonio Quintana Fernández y Arq. Miguel Pavón Rivero.

XI.- Que, los gastos de la producción serán compartidos entre la UPAEP y el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en términos del Convenio.

XII.- Que, lo referente al número de ejemplares, distribución y Derechos de Autor, se estipularán en el Convenio al que hace referencia el considerando **X** del presente Punto de Acuerdo.

En virtud de todo lo debidamente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a su consideración el presente:

D I C T A M E N .

ÚNICO.- Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla Dr. Enrique Doger Guerrero, suscriba Convenio de colaboración con la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, para la coedición del libro denominado “La Basílica Catedral de la Puebla de los Ángeles”, cuyos autores son el Arqueólogo Eduardo Merlo Juárez, Ing. José Antonio Quintana Fernández y Arq. Miguel Pavón Rivero.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE FEBRERO DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Sí, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Por nuestra parte creo que, debemos de darle la bienvenida a este tipo de convenios, máxime cuando se trata de promover la imagen tanto cultural como arquitectónica de nuestra Ciudad de Puebla, y decimos que le damos la bienvenida para que pudiésemos pensar que por tratarse de una institución de la cual no es egresado nuestro Presidente Municipal, se pudiese pensar que no se pudiese llevar a cabo este tipo de convenios.

Pero esto nos demuestra la voluntad y disposición que hay de actuar de estas autoridades, por el bien principalmente de todos los que habitamos esta ciudad por el bien de todos los poblanos. La colaboración para la elaboración de manera conjunta del libro La Basílica Catedral de la Puebla de los Ángeles, creo que es una muestra clara de toda la disposición que hay de esta administración municipal por llevar en armonía y en concordia todo lo que esté planteado por esta administración.

Bienvenido sea, y que bueno que así sea, muchas felicidades Señor Presidente, muchas felicidades a todos, que seguramente vamos a votar en favor de este acto de colaboración con la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Si no hubiera intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstención.

En tal virtud por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

Una abstención por ausencia temporal de la Regidora.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto VIII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por el que se ratifica el nombramiento del presidente de la Agencia Hábitat y se aprueban los nombramientos de: Secretario Técnico, Encargado de Asuntos Administrativos, Vocal del Gobierno Federal, Vocal del Gobierno Estatal y Vocal del Gobierno Municipal.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva dar lectura de los puntos resolutivos respectivos.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTÍZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 70, 78 FRACCIONES I, V, VII Y XVIII, 92 FRACCIONES III Y IV, 94, 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA HÁBITAT Y SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS NUEVOS MIEMBROS HONORARIOS, QUEDANDO REVOCADOS LOS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103, ambos en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 78 fracciones VI, VII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del H. Ayuntamiento, entre otras, derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo; dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; Lo anterior, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, que establece en su cuarto eje rector denominado "Puebla con Desarrollo Social, Integral y Sustentable", en su punto 4.4. bajo el rubro Política de Desarrollo Social Integral, como Objetivo b) Ampliar e incrementar la cobertura de los programas sociales existentes, siendo una de sus estrategias y líneas de acción, el identificar los alcances de cada uno de los programas sociales para aprovechar y maximizar los recursos disponibles para su aplicación dentro del ámbito municipal.

III.- Entre las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, están las de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene y demás ramos de la Administración Pública Municipal, en términos de lo establecido por la fracción XXVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacha los asuntos que se le encomiende, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V.- Que el Programa Hábitat creado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), del Gobierno Federal es un modelo institucional que se propone contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el Hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro, el cual se operara principalmente, mediante la aplicación de un fondo de inversión, a través de tres vertientes:

- a) Hábitat vertiente frontera.
- b) Hábitat vertiente general.
- c) Hábitat vertiente centros históricos.

VI.- Que el Programa Hábitat ésta dirigido a enfrentar los desafíos de la pobreza y el desarrollo urbano mediante la instrumentación de un conjunto de acciones que combinan, entre otros aspectos, el mejoramiento de la infraestructura básica y el equipamiento de las zonas urbano–marginadas con la entrega de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario.

VII.- Que para cumplir con sus fines, el Programa Hábitat, entre otras acciones, diseñó las figuras de asociación trisectorial denominadas “Agencias de Desarrollo Hábitat” como una modalidad del Programa Hábitat contemplada en el punto 2.2 y 4.5 inciso f) de las Reglas de Operación del Programa Hábitat 2005 y cuyo sustento jurídico se encuentra en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIII.- Que la finalidad de las denominadas “Agencias de Desarrollo Hábitat” es apoyar e impulsar las tareas de planificación, promoción, concertación, difusión y educación del desarrollo económico, social y urbano del Programa en todos aquellos polígonos del Municipio en los cuales se determine un mayor rezago y pobreza patrimonial, seleccionados para ser favorecidos con los diferentes programas de beneficio para sus habitantes.

IX.- Que para el Gobierno del Estado de Puebla es primordial establecer medidas de coordinación con los Municipios de la Entidad para satisfacer las demandas y superar las desigualdades de la población, logrando un desarrollo económico y social equilibrado; ambas esferas de gobierno estiman necesario fortalecer los programas destinados a mejorar las condiciones de vida y desarrollo de su población para avanzar en el combate a la pobreza, así como impulsar una política social que beneficie a los grupos vulnerables, mediante una participación institucional respetuosa entre ambos ámbitos de gobierno.

X.- Que para estar en la posibilidad de recibir los apoyos del Programa Hábitat, es requisito indispensable que los Municipios participantes cuenten con su respectiva Agencia de Desarrollo Hábitat.

XI.- Que derivado del considerando anterior, el H. Ayuntamiento de Puebla, aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, la creación de la Agencia Hábitat para el Municipio de Puebla, quedando en su momento conformado por el **C. JAVIER E. LAMICQ Y MORENO** en calidad de Presidente, **C. ALFONSO VELEZ PLIEGO** como Secretario y el **C. MARIO E. VERGARA BALDERAS** como Tesorero, instruyendo en ese tiempo al Secretario General del Ayuntamiento a realizar las notificaciones correspondientes a los ciudadanos y autoridades involucradas.

XII.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, se autorizó la incorporación del H. Ayuntamiento de Puebla al Programa Federal Hábitat en las vertientes Zona Metropolitana y Centro

Histórico, suscribiéndose el quince de marzo de dos mil cinco, los Acuerdos de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" es sus vertientes Zona Metropolitana y Centro Histórico, así como los Convenios Hábitat de Coordinación Vertiente Zona Metropolitana y Vertiente Centro Histórico, ambos de fecha quince de abril de dos mil cinco.

XIII.- Que el veintiocho de septiembre de dos mil cinco, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Agencia de Desarrollo Hábitat, donde se presentó y aprobó el esquema de trabajo, así como la propuesta de nombramientos del Presidente (Ratificación), Secretario Técnico, Encargado de Asuntos Administrativos, Vocal del Gobierno Federal y Vocal del Gobierno Estatal en calidad de Miembros Honorarios de la Agencia, para ser autorizada por el H. Cabildo del Municipio de Puebla, toda vez que por el cambio de Administración Municipal, solo se cuenta actualmente con la participación del **C. JAVIER E. LAMICQ Y MORENO**, a quien con el propósito de dar continuidad a los trabajos de la Agencia de Desarrollo Hábitat, se estima conveniente ratificar como Presidente.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se apruebe en términos del presente Dictamen, la ratificación del nombramiento del **C. JAVIER E. LAMICQ Y NORENO** como Presidente Representante de la Sociedad Civil de la Agencia de Desarrollo Hábitat.

SEGUNDO.- Se apruebe en términos del presente Dictamen, el nombramiento en calidad de miembros honorarios de la Agencia de Desarrollo Hábitat a las siguientes personas:

- ❖ **SECRETARIO TÉCNICO**
Secretario de Desarrollo Social Municipal, **LIC. LUIS BANCK SERRATO**
- ❖ **ENCARGADO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
Tesorero Municipal, **C.P. JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO**
- ❖ **VOCAL DEL GOBIERNO FEDERAL**
Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, **ING. JOSÉ ANTONIO SUÁREZ BONET**
- ❖ **VOCAL DEL GOBIERNO ESTATAL**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Atención a Grupos Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, **LIC. BLANCA ALCALÁ RUIZ**
- ❖ **VOCAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL**
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, **LIC. CÉSAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ**

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que de acuerdo a sus facultades, proceda a notificar a todas y cada una de las personas a que se refieren los dos puntos resolutivos que inmediatamente anteceden, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z. 09 DE FEBRERO DE 2006.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTÍZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola González.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: es en el considerando V del proyecto de dictamen, por el que se ratifica al Presidente representante de la Sociedad Civil de la Agencia de Desarrollo Hábitat y se nombra a los miembros honorarios de la misma, se asienta que “el Programa Hábitat” se propone contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables; además de expresar mi respaldo al proyecto del dictamen, considero importante comentar algunas inquietudes relativas a los grupos vulnerables que padecen la extrema pobreza.

Cabe señalar que en el Cuarto Eje del Plan Municipal de Desarrollo, en el renglón de desarrollo social, se considera la atención a los grupos vulnerables y se establecen como dependencias responsables al Sistema Municipal DIF y a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio. Sin embargo es común en los tres niveles de gobierno, que sólo se diseñan programas de atención a las personas con capacidades diferentes para las personas de la tercera edad, y para los menores en adopción; habiéndose omitido hasta el momento, la creación de un programa de atención integral a indigentes que merodean las calles y piden limosna en las esquinas y banquetas.

Se estima que tan sólo en el primer cuadro de la ciudad, según reportes dados por dependencias municipales, hay doscientos cincuenta indigentes y limosneros que debieran ser considerados en los programas de gobierno para su total o mediana rehabilitación, en la perspectiva de mejorar la imagen urbana, con motivo de la conmemoración de los cuatrocientos setenta y cinco años de la fundación de nuestra Ciudad.

Es precisamente bajo la consideración de que los indigentes y limosneros constituyen un grupo social vulnerable, que como cualquier persona tiene derecho a la justicia social y a ser reincorporados a la vida familiar, social y productiva es que en días pasados, nos hemos dado a la tarea de girar oficios a ambas dependencias que acabamos de mencionar, toda vez que incluso se propone como Secretario Técnico del Programa Hábitat a quien actualmente funge como Secretario Técnico de Desarrollo Social, que es el Lic. Luis Banck Serrato, es por eso que la petición es que se pueda extender este tipo de programas también a esta gente.

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor?. Tiene la palabra el Señor Regidor César Sotomayor.,

El **Regidor José César Sotomayor Sánchez**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Compañeros Regidores, atendiendo a la solicitud del Regidor Loyola, les comento que en el seno de la Comisión de Desarrollo Social estudiaremos las posibilidades y la solicitud del Regidor Loyola.

Sin embargo, debo decirle que el Programa Hábitat precisamente lo que pretende es reincorporar a la vida social a esos grupos vulnerables y por otro lado, atender las zonas urbano marginadas que presentan una mayor consistencia en los índices de vulnerabilidad. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hubiera más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Algún Regidor que vote por la negativa?

En abstención.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto IX es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con

destino a la Secretaría de Educación Pública, de los bienes inmuebles propiedad de este Honorable Ayuntamiento, en donde están construidas las escuelas: Centro de Atención Psicopedagógico de Educación Preescolar; Jardín de Niños “Mártires de Río Blanco”; Escuela Secundaria Técnica “N° 30”; Escuela Primaria Federal “Manuel Rivera Anaya”; Jardín de Niños “Manuel Rivera Anaya”; Colegio de Bachilleres “U-15”; Escuela Primaria “General Lázaro Cárdenas” y Escuela Secundaria Federal N° 4 “Narciso Mendoza”; de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito a la Regidora Altagracia Zamora, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

La Regidora María Altagracia Zamora Specia,
expone:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 115 FRACCIÓN II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 57 FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX, 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103, 105 FRACCIONES III INCISO b) Y XI, 107, 108, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 46, 70, 74, 75, 76, 77, 78 FRACCIONES XVII, XVIII Y XIX, 91 FRACCIÓN III Y XXVI, 92, 94, 96 FRACCIÓN II, 135 Y 138 FRACCIONES VII Y XII INCISO A), 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 35, 98, 99, 100, 103 Y 104 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN DONDE ESTÁN CONSTRUIDAS LAS ESCUELAS: CENTRO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR; JARDÍN DE NIÑOS “MARTIRES DE RIO BLANCO”; ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA “N° 30”; ESCUELA PRIMARIA FEDERAL “MANUEL RIVERA ANAYA”; JARDÍN DE NIÑOS “MANUEL RIVERA ANAYA”; COLEGIO DE BACHILLERES “U-15”; ESCUELA PRIMARIA “GENERAL LÁZARO CARDENAS” Y ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL N° 4 “NARCISO MENDOZA”; DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA:

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio

conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V inciso d) establece que los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

III.- Que el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que es facultad del Congreso del Estado, Autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de estos.

IV.- Que el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece Que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, someter a la aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los municipios.

V.- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su primer párrafo: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos...”;

VI.- Que los artículos 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señalan que se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter municipal y especiales, estableciendo mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos.

Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

VII.- Que el primer párrafo del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que es obligación del Estado impartir y fomentar la educación pública en todos sus grados, de acuerdo a las circunstancias del erario y de conformidad con las necesidades de los habitantes. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

VIII.- Que los artículos 11 y 15 de la Ley General de Educación, establecen que la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de dicha ley corresponde a las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia ley establece, y que el ayuntamiento de cada municipio podrá sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federales y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad y que el gobierno de cada entidad

federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a la escuelas públicas estatales y municipales.

IX.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que “El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado”;

X.- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, dice; Son atribuciones de los Ayuntamientos: en sus fracciones IV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXXVIII y LVIII: Fracción IV.- Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; Fracción XV.- designar de entre los Regidores a quienes deban integrar las comisiones que se determinan en la presente Ley; Fracción XVII fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; Fracción XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; Fracción XIX.- Establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Fracción XXXVIII.- Celebrar Convenios y actos para la mejor administración del Municipio; Fracción LVIII.- Prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponden;

XI.- Que el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, establece las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, y la fracción XXVI dice: promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia, y demás ramos de la administración pública municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales.

XII.- Que los artículos 92 y 94 de la ley Orgánica Municipal; previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. así como para facilitar el despacho de los asuntos que le competen; nombrará Comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

XIII.- Que el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, con relación al artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes y transitorias, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en Pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

XIV.- Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal señala: El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y

acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

XV.- Que el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Y en su fracción IV previene que podrá afectarse el patrimonio inmobiliario del Municipio para promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y la productividad.

XVI.- Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en su artículo 341 establece: El patrimonio municipal se integra por I.- Bienes de Dominio Público; y II.- Bienes de dominio Privado.

XVII.- Que el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla manifiesta que son bienes del dominio público: Fracción II, Los Inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento.

XVIII.- Que el artículo 347 del mismo ordenamiento legal reza: Que el Presidente previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XIX.- Que el artículo 354 del mismo Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece: los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que realice el municipio o los organismos con violación en lo dispuesto en esta parte, serán nulos de pleno Derecho.

En todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable.

Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XX.- Que los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es Inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXI.- Que es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, y

siendo elemento fundamental para obtenerla la Educación, el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar los índices educativos en el municipio.

XXII.- Que con fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres en el instrumento notarial 15884 otorgado en el protocolo de la Notaria Pública Número Diecisiete de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida número 809 a fojas 197 del tomo 281 libro número 1, predio mayor número 55859, consta el Fideicomiso Traslativo de dominio que celebraron: LUZ SORDO NORIEGA DE COLOMBRES, y JOAQUIN DE COLOMBRES MARTÍNEZ; como Fideicomitentes, el INFONAVIT como fideicomisario y como Fiduciario el Banco Nacional De Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como causahabiente del Banco Nacional Urbano, Sociedad Anónima y Banco Nacional Monte de Piedad S.A. La materia del Fideicomiso fue el predio denominado "Manuel Rivera Anaya" con superficie de 494, 071.36 metros cuadrados.

XXIII.- Que con fecha diez de septiembre del año dos mil tres, mediante CONTRATO PRIVADO NÚMERO:08-94390-7 se celebró ante Testigos Instrumentales el Contrato Privado que contiene la donación gratuita que otorga como "el donante" el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" por conducto de su apoderado general en la zona octava que comprende el Estado de Puebla, y como "El donatario" el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla "el Ayuntamiento", amparando la donación de 18 polígonos de terreno de donación para servicios públicos y con superficie total de 109,875,11 metros cuadrados, más 93,764.05 metros cuadrados de vialidades. Dicho contrato privado de Donación Gratuita fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, el treinta de agosto de dos mil cuatro, bajo el número 345395 de índice mayor, quedando su copia agregadas a folios del 456 al 467 del tomo 702-2004 del Libro Quinto.

XXIV.- Que en la Cláusula TERCERA del Contrato Privado de Donación Gratuita descrito en el párrafo anterior, el INFONAVIT acuerda que el H. Ayuntamiento ejerza la administración respecto de las áreas denominadas comunes, verdes y acceso de la citada Unidad Habitacional.

XXV.- Que la Seguridad Jurídica del Patrimonio, es base fundamental del desarrollo armónico de la sociedad, más aun cuando recae en inmuebles de dominio público destinados a que en ellos se imparta instrucción educativa.

XXVI.- Que a efecto de tener seguridad jurídica respecto de los bienes inmuebles en donde están construidas las Escuelas: **CENTRO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR; JARDIN DE NIÑOS "MARTIRES DE RIO BLANCO"; ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "N° 30"; ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "MANUEL RIVERA ANAYA"; JARDÍN DE NIÑOS "MANUEL RIVERA ANAYA"; COLEGIO DE BACHILLERES "U-15"; ESCUELA PRIMARIA "GENERAL LÁZARO CARDENAS" Y ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL N° 4 "NARCISO MENDOZA"**, han solicitado de forma respetuosa la regularización de los predios que cada una de las Instituciones Educativas ocupa, para tener certeza jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tomando en cuenta que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario de los predios ubicados en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, en los cuales actualmente están construidas escuelas de instrucción: preescolar, primaria, secundaria y bachillerato; y siendo la seguridad jurídica un invaluable valor y derecho, es conveniente la enajenación de dichos bienes inmuebles para que se donen a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, por

lo que los integrantes de ésta comisión tienen a bien el poner a consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Doctor José Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla, a realizar los trámites necesarios a efecto de realizar la Donación a Título Gratuito de los predios a enajenar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, los bienes inmuebles propiedad de este Honorable Ayuntamiento, descritos en el Contrato Privado 08-94390-7, que contiene la Donación Gratuita, identificados como **polígonos 4, 8, 12, 14, 15, 16 y el polígono 17** cuya superficie total es de **23,073.40 M2**, pero solo será donada una superficie de **19,903.78** y la parte restante **3169.62** se reserva en propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

POLÍGONO N° 4.- JARDÍN DE NIÑOS, MANZANA VEINTE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 3,115.31 METROS CUADRADOS (TRES MIL CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS PUNTO TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En cinco lados de Oriente a Poniente, el primero en veintiocho metros, el segundo en sesenta y un metros, veinte centímetros, el tercero en doce metros, cinco centímetros, en el cuarto en un metro, setenta centímetros, el quinto en diecisiete metros, veinte centímetros con vialidad; **AL SUR:** en diez lados de oriente a poniente, el primero en cuarenta metros, cincuenta centímetros, el segundo en veintiséis metros, sesenta y seis centímetros, con zona comunal, campos deportivos de fútbol, el tercero en dos metros, veintidós centímetros, el cuarto en cuatro metros setenta y dos centímetros, el quinto en cuatro metros, setenta y nueve centímetros, el sexto en cincuenta y ocho centímetros, el séptimo en veinte metros cincuenta y cinco centímetros, el octavo en cincuenta y ocho centímetros, el noveno en cuatro metros, cuarenta y seis centímetros, con área de salón social, el décimo en once metros, cuarenta centímetros, con zona comunal; **AL ORIENTE:** en dos lados de norte a sur el primero en cinco metros sesenta y cinco centímetros con acceso al pozo número dos, el segundo en cinco metros, ochenta centímetros, con zona de pozo número dos; y **AL PONIENTE:** en treinta y tres metros, veintiocho centímetros con banqueta de avenida las torres.

POLÍGONO N° 8.- JARDÍN DE NIÑOS, MANZANA TRECE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 2,623.56 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En cincuenta y seis metros, veinte centímetros con zona comunal y área de donación (polígono número 7); **AL SUR:** En tres lados de oriente a poniente, el primero en veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros, el segundo en cinco metros, cuarenta centímetros, el tercero en catorce metros, treinta y cinco centímetros con zona comunal y Andador Heriberto Jara; **AL ORIENTE:** En dos lados de norte a sur el primero en cuarenta metros, sesenta y cuatro centímetros, el segundo en diecinueve metros doce centímetros con zona comunal y barranca de caltelotla; **AL PONIENTE:** en cinco lados de norte a sur el primero en doce metros, setenta y seis centímetros, el segundo en trece metros, el tercero en diecinueve metros con cincuenta y siete centímetros, con explanada, el cuarto en dos metros, el sexto en catorce metros cincuenta y siete centímetros, con lotes trescientos treinta y ocho, y trescientos treinta y nueve de la manzana trece.

POLÍGONO N° 12.- ESCUELA SECUNDARIA, MANZANA TRES, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 12,511.31 M2 (DOCE MIL QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS PUNTO TREINTA Y UN CENTÍMETROS

CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En cuarenta y cinco metros, diez centímetros con calle Miguel López Pérez; **AL SUR:** Con cincuenta y seis metros con avenida Filomeno Escamilla; **AL ORIENTE:** En ciento veintiún metros con tercer andador Porfirio Rodríguez Flores; **AL NOROESTE:** En cuatro lados el primero en sesenta y tres metros, el segundo en siete metros diecisiete centímetros, el tercero en veintidós metros, ochenta y cinco centímetros, el cuarto en seis metros, dos centímetros, con calle Miguel López Pérez; **AL SUROESTE:** En noventa y cuatro metros setenta y seis centímetros con calle Pablo Pérez.

POLÍGONO N° 14.- ESCUELA PRIMARIA, MANZANA SIETE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 4,487.21 M2 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS PUNTO VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En setenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, con área de jardín de niños; **AL SUR:** En dos lados de oriente a poniente, el primero en sesenta y tres metros, sesenta centímetros, el segundo en veintisiete metros noventa y cinco centímetros con avenida Ángel Pacheco Huerta, retorno; **AL ORIENTE:** En sesenta metros, cincuenta centímetros, con andador sin número y Avenida Filomeno Escamilla; **AL PONIENTE:** En dos lados de norte a sur, el primero en treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros, el segundo en dieciocho metros, cincuenta centímetros, con propiedad particular.

POLÍGONO N° 15.- JARDÍN DE NIÑOS, MANZANA SIETE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 3,537.63 M2 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS PUNTO SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En seis metros, setenta y seis centímetros con Barranca de San Diego Manzanilla; **AL SUR:** En setenta y cuatro metros, cuarenta centímetros con área de escuela primaria; **AL ORIENTE:** En ocho lados de norte a sur, el primero en once metros, veinticinco centímetros, el segundo en cinco metros, veinticuatro centímetros, el tercero en ocho metros, treinta y dos centímetros, el cuarto en diecinueve metros, el quinto en cuatro metros veinte centímetros, el sexto en seis metros, cuarenta y cinco centímetros, el séptimo en tres metros ochenta centímetros, y el octavo en diez metros veinte centímetros, con estacionamiento de la cerrada Vicente Islas González y Andador Sin número de la manzana siete; **AL PONIENTE:** En cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros, con propiedad particular.

POLÍGONO N° 16.- ESCUELA DE BACHILLERES MANZANA SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 14,762.71M2 METROS CUADRADOS (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En doce lados de oriente a poniente, el primero en ocho metros, quince centímetros, el segundo en once metros, el tercero en once metros, ochenta centímetros, el cuarto en treinta y seis metros, veinticinco centímetros, el quinto en once metros, cincuenta centímetros, el sexto en ocho metros, el séptimo en siete metros, el octavo en dieciséis metros, cincuenta centímetros, el noveno en diez metros, veinticinco centímetros, el décimo en diez metros, el onceavo en diecinueve metros, cincuenta centímetros, el doceavo en trece metros cuarenta centímetros, con barranca de caltelotla; **AL SUR:** En siete lados de oriente a poniente, el primero en veintitrés metros, cincuenta centímetros, el segundo en trece metros, el tercero con catorce metros, el cuarto en doce metros, cincuenta centímetros, el quinto en noventa y nueve metros, setenta y cinco centímetros, el sexto en sesenta y nueve metros, setenta y cinco centímetros y el séptimo en treinta metros ochenta centímetros con boulevard Xonacatepec; **AL ORIENTE:** En cuatro lados de sur a norte, el primero en cuarenta y cinco metros, el segundo en quince metros quince centímetros, el tercero en dieciséis metros sesenta y cinco

centímetros, el cuarto en setenta y seis metros, cincuenta centímetros, con derecho federal a la vía del ferrocarril Puebla-Veracruz; **AL PONIENTE:** En diecisiete metros, cincuenta centímetros, con área de donación (Polígono Diecisiete).

Por lo que hace al Polígono 16, se donará para el establecimiento del Colegio de Bachilleres, dicha transmisión de propiedad deberá realizarse a favor del Colegio de Bachilleres, por tratarse de un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

POLÍGONO N° 17.- PRIMARIA, SECUNDARIA Y BALDÍO MANZANA SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 23,073.40 M2 (VEINTITRÉS MIL SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** En trece lados de oriente a poniente, el primero en treinta y tres metros, cincuenta centímetros, el segundo en treinta y cinco metros, noventa y un centímetros, el tercero en cincuenta y cuatro metros, veintiocho centímetros, el cuarto en sesenta y siete metros, setenta centímetros, el quinto en cuarenta y dos metros, veintisiete centímetros, el sexto en treinta y cuatro metros setenta centímetros, el séptimo en veintiséis metros, veinticinco centímetros, el octavo en veintisiete metros, veinticuatro centímetros, el noveno en cuarenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros, el décimo en ochenta y siete metros, treinta y dos centímetros, el onceavo en cuarenta y siete metros veinte centímetros, el doceavo en treinta y dos metros, diecisiete centímetros, el treceavo en veintitrés metros, cincuenta centímetros con Barranca de Caltelotla: **AL SUR:** En siete tramos de oriente a poniente, el primero en cincuenta metros, cincuenta centímetros, el segundo en cien metros, cincuenta y tres centímetros, el tercero en sesenta y seis metros sesenta y cinco centímetros, el cuarto treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, el quinto en sesenta metros, sesenta y dos centímetros, el sexto en cuarenta y seis metros, treinta y cinco centímetros y el séptimo en ciento diecinueve metros, noventa y nueve centímetros con área de donación polígono 18: **AL ORIENTE:** En diecisiete metros, cincuenta centímetros, con área de donación (polígono numero 16); **Y AL PONIENTE:** En setenta y ocho metros, con área de donación (polígono 10).

Este polígono cuenta con una superficie total de **23,073.40 M2** descrita en el párrafo anterior, será donada una superficie de **19,903.78**, superficie que se divide de la siguiente manera para la Escuela Secundaria Federal N° 4 "Narciso Mendoza" **15,602.65** y para la Escuela Primaria General "Lázaro Cárdenas" una superficie de **4,301.13**. La parte restante **3169.62** se reserva en propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

SEGUNDO.- Se aprueba la Donación a Título Gratuito de los predios a enajenar cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas en el punto anterior, con una superficie total de **60,941.51** metros cuadrados de terreno, mismos que corresponden a los polígonos **4, 8, 12, 14, 15, 16** y del polígono **17** la superficie de **19,903.78** los que serán destinados a la Secretaria de Educación Pública, donde se encuentran edificadas diversas escuelas.

TERCERO.- Los Polígonos **1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 17** parte restante con una superficie de **3,169.62** y **18** quedarán en reserva para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con una superficie total de **38,255.66** metros cuadrados de terreno cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

POLÍGONO N° 1.- EQUIPO DE BOMBEO NO. UNO, MANZANA UNO, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE DE 1,686.80 M2 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA

CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En veintiséis metros, ochenta centímetros zona federal del Ferrocarril; **AL SUR:** En veintiocho metros, ochenta y nueve centímetros con andador y zona de condominios manzana uno; **AL ORIENTE:** En cinco lados de norte a sur, el primero en veintitrés metros, treinta y dos centímetros, el segundo en un metro, cincuenta centímetros, el tercero en dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros, el cuarto en un metro, noventa centímetros, el quinto en doce metros, treinta y tres centímetros con Avenida de las Torres; y **AL PONIENTE:** En dos lados de Norte a Sur, el primero en cuarenta y cuatro metros, el segundo en dieciséis metros treinta y siete centímetros, con derecho federal barranca San Diego Manzanilla.

POLÍGONO N° 2.- ACCESO A BOMBA NÚMERO DOS, MANZANA VEINTE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 50.54 M2 (CINCUENTA METROS CUADRADOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En once metros veinticinco centímetros, con zona común; **AL SUR:** En nueve metros, ochenta y un centímetros, con pozo, (con polígono de donación número tres); **AL ORIENTE:** En cuatro metros, ochenta centímetros, con área comunal; y **AL PONIENTE:** En cinco metros, sesenta y cinco centímetros, con área de Donación (Polígono N° 4).

POLÍGONO N° 3.- POZO NÚMERO DOS Y BOMBEO, MANZANA VEINTE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 72.44 M2 (SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En nueve metros, ochenta y un centímetros, con área de Acceso a pozo; **AL SUR:** En ocho metros, treinta centímetros, con zona comunal; **AL ORIENTE:** En siete metros, setenta y cinco centímetros, con zona comunal; y **AL PONIENTE:** En nueve metros, con zona comunal de Jardín de Niños.

POLÍGONO N° 5.- IGLESIA, MANZANA VEINTE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 2,572.80 M2 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En cincuenta metros, veintisiete centímetros, con área común y Centro Social; **AL SUR:** En cincuenta metros, veintitrés centímetros, con área comunal y calle Enrique García Carreto; **AL ORIENTE:** En cincuenta y un metros, veinte centímetros, con área comunal; y **AL PONIENTE:** En cincuenta y un metros, veinte centímetros con banqueta de Avenida las Torres.

POLÍGONO N° 6.- ACCESO POZO NÚMERO TRES, MANZANA VEINTE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 1,100.00 (MIL CIEN METROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: en sesenta metros con zona federal de ferrocarril; al sur: En tres lados de Oriente a Poniente, el primero en diez metros, el segundo en treinta y seis metros, el tercero en sesenta y tres metros, con área escolar; **AL ORIENTE:** En cuarenta metros con área escolar; y **AL PONIENTE:** En cinco metros con acceso a zona de protección arbolada.

POLÍGONO N° 9.- EXPLANADA, MANZANA TRECE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 590.40 M2 (QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En cuarenta y seis metros, veintisiete centímetros, con zona común; **AL SUR:** En cuarenta y seis metros, veintisiete centímetros, con área común; **AL ORIENTE:** En doce metros, setenta y seis centímetros, con Jardín de Niños; y **AL PONIENTE:** En doce metros, setenta y seis centímetros con tercera cerrada de Enrique García Carreto.

POLÍGONO N° 10.- MERCADO Y BOMBA, MANZANA SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 6,656.55 M2 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** En cinco lados de oriente a poniente, el primero en noventa y siete metros cuarenta centímetros, el segundo en sesenta centímetros, el tercero en cinco metros, veinticinco centímetros, el cuarto en cinco metros, noventa y cuatro centímetros, el quinto en veinte metros, con barranca de Caltelotla; **AL SUR:** En ciento dieciséis metros, sesenta y cuatro centímetros, con Boulevard Xonacatepec; **AL PONIENTE:** En dos lados de norte a sur, el primero en cincuenta y un metros, diez centímetros, el segundo en veintitrés metros, con Avenida de las Torres. **AL ORIENTE:** En setenta y ocho metros, con lote de donación (polígono diecisiete) Avenida de las Torres.

POLÍGONO N° 11.- TIANGUIS, MANZANA TRECE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 4,119.26 M2 (CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS PUNTO VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** En cinco lados de oriente a poniente, el primero en cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros, el segundo en treinta y tres metros, sesenta y tres centímetros, con andador José Luis N. Morones, el tercero en once metros, veintiséis centímetros, con tienda CONASUPO, el cuarto en trece metros, veintisiete centímetros, el quinto en veinticinco metros, veintidós centímetros, con área comunal, **AL SUR:** En cuatro lados de oriente a poniente, el primero en once metros cincuenta centímetros, el segundo en treinta y cuatro metros, ochenta centímetros, el tercero en treinta y siete metros, cincuenta y dos centímetros, el cuarto en cincuenta metros, cincuenta centímetros, con Barranca de Caltelotla; **AL ORIENTE:** En dieciocho metros cincuenta centímetros con zona comunal y **PONIENTE:** En ochenta y nueve metros, sesenta y cinco centímetros con Avenida de las Torres.

POLÍGONO N° 13.- CENTRO DE SALUD, MANZANA SIETE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 463.45 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** En veintinueve metros, noventa centímetros, con zona común y cerrada Alberto Oropeza; **AL SUR:** En veintinueve metros noventa centímetros, con Avenida Filomeno Escamilla; **AL ORIENTE:** En quince metros cincuenta centímetros con cerrada Alberto Oropeza; y al **PONIENTE:** En quince metros, cincuenta centímetros, con área comunal.

POLÍGONO N° 17.- Parte restante con una superficie de **3169.62 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS PUNTO SESENTA Y DOS CENTÍMETROS)**, que se reservan en propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

POLÍGONO N° 18.- BALDÍO, MANZANA SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 17,773.80 M2 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA CENTÍMETROS PUNTO OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** En cinco tramos de oriente a poniente, el primero en veintitrés metros cincuenta centímetros, el segundo en trece metros, el tercero en catorce metros, el cuarto en doce metros, cincuenta centímetros, el quinto en noventa y nueve metros, setenta y cinco centímetros, con área de donación (Polígono N° dieciséis); **AL SUR:** En cuatro lados de oriente a poniente, el primero en cien metros ochenta y dos centímetros, el segundo en ciento diecisiete metros treinta y dos centímetros, el tercero en ciento veintiún metros, veintisiete centímetros, el cuarto en doscientos cinco metros, dieciséis centímetros con Boulevard Xonacatepec; **AL ORIENTE:** En tres lados de sur a norte, el primero en ciento veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros, el segundo en

ochenta y cinco metros diez centímetros, el tercero en doscientos catorce metros, treinta y ocho centímetros con derecho federal de la vía del Ferrocarril Puebla-Veracruz.

CUARTO.- El Polígono marcados con el número 7 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil cuatro, el Honorable Cabildo aprobó la Desincorporación del Patrimonio Municipal del polígono señalado como número 7 de las áreas destinadas para equipamiento urbano de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, identificado como manzana veinte, lote sin número, actualmente Tercera Cerrada Enrique García Carreto sin número de la referida Unidad Habitacional, para que sea donado al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública, con destino a la Escuela Primaria Matutina "Luis Donaldo Colosio" con una superficie de **10,677.78** metros cuadrados.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a realizar los trámites correspondientes, en términos de lo que dispone el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometiendo a la aprobación del Honorable Congreso del Estado la Enajenación, (a través de la figura jurídica de la donación).

SEXTO.- Se instruye al Ciudadano Secretario del Honorable Ayuntamiento, que los inmuebles objeto del presente, se desincorporen del Patrimonio de este Ayuntamiento y de los inventarios de la Dirección de Bienes Patrimoniales a su cargo, previa autorización que de la misma haga el H. Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, a realizar los trámites para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE FEBRERO DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Señor Presidente aprovecho este momento para darle las gracias por estas gestiones, ya que durante las visitas que hemos hecho a las diferentes escuelas, esta ha sido una inquietud manifestada por diferentes escuelas, con esto ellos le van a agradecer enormemente la agilidad con la que se le ha dado trámite a su petición, y de mi parte como Presidente de la Comisión de Educación Básica también le agradezco lo conducente, es cuanto.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señora Regidora, está a su consideración el dictamen, si algún integrante quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Alguno de ustedes por la negativa.

Alguien en abstención.

Sólo Señor Presidente quiero informarle al Cabildo que solicitó autorización para retirarse de esta Sesión por un asunto personal de extrema urgencia el Regidor José Luis Rodríguez Salazar, por lo tanto el resto de los dictámenes que estén a discusión y en su caso aprobación el sentido de su voto será en abstención.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto X del orden del día, es la lectura del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, del bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica del Conjunto Habitacional el Triunfo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSE LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARIA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 115 FRACCIÓN II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 57 FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX, 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103, 105 FRACCIONES III INCISO b) Y XI, 107, 108 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 46, 70, 74, 75, 76, 77, 78 FRACCIONES XVII, XVIII, XIX, 91 FRACCIÓN III Y XXVI, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 135 Y 138 FRACCIONES VII Y XII INCISO A), 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 35, 98, 99, 100, 103 y 104 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN QUE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEL BIEN INMUEBLE

PROPIEDAD DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA DEL CONJUNTO HABITACIONAL EL TRIUNFO:

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V inciso d) establece que los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

III.- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su primer párrafo: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos...”;

IV.- Que los artículos 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señalan que se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter municipal y especiales, estableciendo mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos.

Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

V.- Que el primer párrafo del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que es obligación del Estado impartir y fomentar la educación pública en todos sus grados, de acuerdo a las circunstancias del erario y de conformidad con las necesidades de los habitantes. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

VI.- Que los artículos 11 y 15 de la Ley General de Educación, establecen que la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de dicha ley corresponde a las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia ley establece, y que el ayuntamiento de cada municipio podrá sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federales y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad y que el gobierno de cada entidad

federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a la escuelas públicas estatales y municipales.

VII.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que “El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado”;

VIII.- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, dice; Son atribuciones de los Ayuntamientos: en sus fracciones IV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXXVIII y LVIII: Fracción IX.- Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; Fracción XV.- designar de entre los Regidores a quienes deban integrar las comisiones que se determinan en la presente Ley; Fracción XVII fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; Fracción XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; Fracción XIX.- Establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Fracción XXXVIII.- Celebrar Convenios y actos para la mejor administración del Municipio; Fracción LVIII.- Prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponden;

IX.- Que el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, establece las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, y la fracción XXVI dice: promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia, y demás ramos de la administración pública municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales.

X.- Que los artículos 92 y 94 de la ley Orgánica Municipal; previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. así como para facilitar el despacho de los asuntos que le competen; nombrará Comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

XI.- Que el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, con relación al artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes y transitorias, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en Pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

XII.- Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal señala: El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de

que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

XIII.- Que el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Y en su fracción IV previene que podrá afectarse el patrimonio inmobiliario del Municipio para promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y la productividad.

XIV.- Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en su artículo 341 establece: El patrimonio municipal se integra por I.- Bienes de Dominio Público; y II.- Bienes de dominio Privado.

XV.- Que el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla manifiesta que son bienes del dominio público: Fracción II Los Inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento.

XVI.- Que el artículo 347 del mismo ordenamiento legal reza: Que el Presidente previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XVII.- Que el artículo 354 del mismo Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece: los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que realice el municipio o los organismos con violación en lo dispuesto en esta parte, serán nulos de pleno Derecho.

En todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable.

Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XVIII.- Que los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es Inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XIX.- Que es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, y

siendo elemento fundamental para obtenerla la Educación, el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar los índices educativos en el municipio.

XX- Que con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho en el instrumento notarial 10174 otorgado en el protocolo de la Notaria Pública Número Uno, del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Libres, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, del Estado de Puebla, con el número de inscripción 106953 del predio mayor número 17085, consta el Fideicomiso Irrevocable, Traslato de dominio y de Administración que celebraron: GLORIA MANUELA GODINEZ LÓPEZ socialmente conocida como GLORIA MANUELA GODINEZ LOPEZLENA; como Fideicomitente Y Fideicomisario "A", y como Fiduciario el "Banco Internacional", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria.- Fideicomisaria "B".- Gig Desarrolladores Inmobiliarios Sociedad Anónima de Capital Variable. La materia del Fideicomiso fue una fracción de superficie de 5-00-00HAS. (CINCO HECTÁREAS), segregadas del predio identificado como "EL TRIUNFO".

XXI.- Que con fecha dieciséis de junio de dos mil, en el instrumento notarial número 11223, otorgado mediante el protocolo de la Notaria Pública Número Uno, del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Libres, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, del Estado de Puebla, bajo las partidas número 113,274 y 113,277, índice de predios mayores 17085, consta la Segregación, Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Declaración de Erección de Construcciones, de cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros, treinta y nueve decímetros cuadrados.

La constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del Conjunto Habitacional denominado "El Triunfo", asignado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Puebla, el número oficial 13,115, de la prolongación 3 sur, Colonia San Bartolo Coatepec (Ex Rancho El Refugio), conformado por 204 lotes.

XXII.- La ley de Fraccionamientos del Estado de Puebla, establece que los fraccionadores tienen la obligación de ceder el título de DONACIÓN GRATUITA al Municipio que corresponda la ubicación del Fraccionamiento, las superficies del mismo, que serán destinadas exclusivamente a parques, mercados, escuelas, puestos de policía y otros servicios públicos similares, así como las calles y avenidas, tratándose de fraccionamientos habitacionales, la donación comprenderá el quince por ciento de la superficie neta(vendible).

La superficie de terreno objeto de la donación destinada al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, está ubicada al Nor-Oriente, del Conjunto Habitacional, y lo constituye la porción restante de la Fracción del predio identificado como "EL TRIUNFO", que formo parte de una Fracción del Rancho "El Refugio" ubicado en Totimehuacán perteneciente al Municipio de Puebla con una superficie de 7511.64 (Siete mil quinientos once metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados).

XXIII.- Que con fecha nueve de junio del año dos mil tres, en el protocolo de la Notaria Pública número Uno del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Libres, Puebla, contiene la Donación Obligatoria, Pura e Irrevocable que otorga como "el donante" "Banco Internacional", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 131695, en lo sucesivo el Donante, a través de sus delegados fiduciarios Licenciados Rafael Anaya Hamue y Guillermo González Pérez, por instrucciones de la Fideicomisaria "B", "Gig Desarrolladores Inmobiliarios, S.A. de C. V., y como "El donatario"

el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla “el Ayuntamiento” donación de **7511.64** de terreno de donación para parques, mercados, escuelas, puestos de policía y otros servicios públicos similares, así como de calles y avenidas.

XXIV.- Que la Seguridad Jurídica del Patrimonio, es base fundamental del desarrollo armónico de la sociedad, más aun cuando recae en inmuebles de dominio público destinados a que en ellos se imparta instrucción educativa.

XXV.- Que a efecto de tener seguridad jurídica respecto del bien inmueble en donde se construirá la Escuela Secundaria Técnica del Conjunto Habitacional el Triunfo perteneciente al sector 05 con clave 21FJT1705X de Escuelas Secundarias Técnicas, y toda vez que han solicitado de forma respetuosa la regularización del predio para la construcción de la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tomando en cuenta que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario del predio ubicado en el Conjunto Habitacional “El Triunfo”, en el que se construirá la Escuela Secundaria Técnica; y siendo la seguridad jurídica un invaluable valor y derecho, es conveniente la enajenación de dicho bien inmueble para que se done a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, por lo que los integrantes de ésta comisión tienen a bien el poner a consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Doctor José Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla, a realizar los trámites necesarios a efecto de realizar la Donación a Título Gratuito del predio a enajenar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, el bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, descrito en el volumen 201, Instrumento 13,846, que contiene la Donación Obligatoria, Pura e Irrevocable, cuya superficie total es de **7511.64 M2**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En setenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros, con propiedad particular; **AL SUR:** En línea curva de tres tramos: el primero, de poniente a oriente en diecinueve metros, cero seis centímetros; el segundo, de poniente a oriente en treinta y dos metros, treinta y siete centímetros; y el tercero, de cincuenta y seis metros, cero cuatro centímetros colindando con los tres tramos de Calle Triunfo; **AL ORIENTE:** En cincuenta metros, once centímetros, con Avenida 3(Tres) Sur, y; **AL PONIENTE:** En noventa y tres metros, cero centímetros, con calle Victoria.

SEGUNDO.- Se aprueba la Donación del predio a enajenar cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas en el punto anterior, con una superficie total de 7511.64 metros cuadrados de terreno, que será destinado a la Secretaria de Educación Pública, donde se establecerá la Escuela Secundaria Técnica de Nueva creación, del Conjunto Habitacional el Triunfo, con clave escolar en trámite, sector 05, de Escuelas Secundarias Técnicas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, a realizar los trámites correspondientes, para la donación de los inmuebles objeto del presente dictamen, ante el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Se instruye al Ciudadano Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que el inmueble objeto del presente, se desincorporen del Patrimonio de este Ayuntamiento y de los inventarios de la Dirección de

Bienes Patrimoniales a su cargo, previa autorización que de la misma haga el Honorable Congreso del Estado.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se someterá a la aprobación del Honorable Congreso del Estado la Enajenación, (a través de la figura jurídica de la donación), y una vez aprobado por el mismo, se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, a realizar los tramites para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE FEBRERO DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- SECRETARIO.- REG. LUZ MARIA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Se turna a la Comisión de Hacienda.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución, notificación, y entrega de la información de acceso a la información que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO

EDIFICIO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LA RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE FORMULEN LOS PARTICULARES, CON EXCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS PERSONALES Y SU CORRECCIÓN, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el acceso a la información pública favorece a la democracia y la participación ciudadana, así como; la eficiencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos.

II.- Que, la información Municipal es pública y la clasificación de la misma se justifica estrictamente por excepción, por lo que la autoridad deberá determinar su periodo de reserva, fundando y motivando las negativas a las solicitudes de acceso.

III.- Que, para facilitar el acceso a la información, los titulares de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información deberán privilegiar el principio de publicidad de conformidad; así mismo podrán generar versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales.

IV.- Que, el periodo de reserva no podrá exceder de doce años, pero si los responsables consideran necesario ampliar el plazo de reserva, tres meses antes de su vencimiento, solicitará la ampliación a la comisión mediante escrito fundado y motivado.

V.- Que, la expedición de los presentes lineamientos también encuentra su justificación en proteger el orden público.

VI.- Que en términos de lo establecido por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento tiene la facultad para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VII.- Que el derecho de acceder a la información pública gubernamental es una obligación que los gobernados deben asumir con responsabilidad y seriedad, por ser un derecho constitucional, en términos de lo establecido por la fracción VII del artículo 12 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla.

VIII.- Que con fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuyo objeto es garantizar el derecho de las personas, de acceder a la información pública; regular los procedimientos para su obtención; establecer las instancias ante las cuales se diriman las controversias; contribuir a la democratización de la sociedad y plena vigencia del estado de contribuir a la democratización de la sociedad y plena vigencia del estado de derecho; transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y mejorar la información, clasificación, y manejo de los documentos en los que conste información pública.

IX.- Que conforme a los artículos 33 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecen mediante reglamentos o acuerdos de carácter general los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo a los lineamientos de dicha ley, sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones.

X.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, el Ayuntamiento, aprobó el dictamen por el cual se creó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal.

XI.- En cumplimiento del resolutivo Quinto fracción IV del dictamen mediante el cual se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco y en el que establece como facultad de dicha Comisión establecer los lineamientos generales de clasificación y custodia de la información reservada y confidencial, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de su competencia.

XII.- La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, presenta ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades para que se discutan ante la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública en ejercicio de su soberanía y se presenten ante el Pleno del Cabildo para su aprobación.

XIII.- En cumplimiento a la instrucción de estudio y análisis dada en el Asunto General dos de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de enero del año en curso, a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, respecto de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución, notificación y entrega de la información de las solicitudes de Acceso a la Información que formulen los particulares, se presenta ante este Honorable Cuerpo Edilicio.

En mérito de lo anterior, proponemos a este Honorable cuerpo edilicio, los siguientes:

“Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación, y entrega de la información en su caso, de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.”

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental, que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de datos personales y su corrección.

Segundo.- Además de las definiciones contenidas en los artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1.- Acuse de Recibo.- Copia de la solicitud con número de folio único que acredita la fecha de recepción de cualquier solicitud, independientemente del medio de recepción que se utilice, ya sea físico, por correo o mensajería, o medios impresos.

2.-Costos de envió.- El monto del Servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, que deba cubrirse por los particulares para el envió de la información, cuando opten por solicitar que la información les sea enviada al domicilio indicado en la solicitud.

3.- Costo de Reproducción.- el monto de los derechos, productos o aprovechamientos que deban cubrir los particulares atendiendo a las modalidades de reproducción de la información.

4.- GEMUSE.- Programa informático denominado “Gestor Municipal de Servicios”

5.- Lineamientos.- Forma de establecer las reglas que deberán observar las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal.

6.- Solicitante.- La persona física o moral que requiere al Gobierno Municipal, la información Pública de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos.

7.- Solicitud de Información.- el escrito libre, formato impreso o electrónico, que los interesados utilizan para presentar su solicitud de acceso.

8.- Recepción por medios electrónicos.- las solicitudes de acceso que reciban las dependencias y entidades a través del GEMUSE

9.- Recepción Por correo o mensajería.- las solicitudes de información impresas en escrito libre o formato que reciban por correo o mensajería en una UAAI del Gobierno Municipal

10.- Recepción física.- las solicitudes presentadas de manera personal, por los interesados o sus representantes en las UAAI.

11.- UAAI.- Unidad Administrativa de Acceso a la Información, quien será la coordinadora en materia de acceso a la información.

Tercero.- Las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán registrar la recepción, procesar y dar trámite a todas las solicitudes de información, a través del GEMUSE independientemente que la recepción haya sido física, por correo certificado o mensajería, o medios electrónicos.

El GEMUSE asignará un número de folio para cada solicitud de información que se presente; este número de folio será único y con él, los solicitantes podrán dar seguimiento a sus solicitudes.

La solicitud de información cuya recepción se haga después de (LOS HORARIOS ESTABLECIDOS) **las diecisiete horas o en días inhábiles**, se considerará recibida el día hábil siguiente. Para efectos del horario de recepción se tomará en cuenta la hora del centro del país.

Capítulo II

Recepción de solicitudes por correo o mensajería.

Cuarto.- Las UAAI deberán utilizar el GEMUSE para registrar y capturar las solicitudes de información que reciban por correo o mensajería, siempre que el solicitante proporcione nombre y domicilio, y realizarán lo siguiente:

- I. Registrar y capturar la solicitud el mismo día en que se reciba ésta, excepto cuando la solicitud se hubiese recibido después de los horarios de trabajo establecidos, en cuyo caso, la captura podrá hacerse al día hábil siguiente.
- II. Imprimir en acuse del recibo del GEMUSE, que indicará la fecha de recepción de la solicitud, así como el número de folio que corresponda y la precisión de los plazos de respuesta aplicables, y enviarlo por correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo al solicitante;
- III. Informar al solicitante por correo certificado o a través del GEMUSE con acuse de recibo, cuando la información no se tenga en la dependencia o entidad de que trate y turnar la solicitud a la o las Unidades Administrativas de Acceso a la Información que puedan tener la información
- IV. En su caso, requerir al solicitante por correo certificado con acuse de recibo, para que en un término de tres días hábiles corrija los datos de la solicitud o proporcione mayores elementos para localizar la información solicitada, para lo cual se hará un registro en el GEMUSE de la emisión del requerimiento.
- V. En su caso, notificar al solicitante por correo certificado acuse de recibo, la ampliación, por una sola vez, del plazo de resolución, para lo cual se hará un registro en el GEMUSE de la emisión correspondiente.

La notificación del requerimiento a que se refiere la fracción IV de este lineamiento deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción, y tendrá por efecto interrumpir el plazo de 15 días hábiles para resolver la solicitud, hasta que el solicitante corrija los datos o proporcione los elementos requeridos. Transcurridos tres días sin que el particular cumpla con el requerimiento, la solicitud se tendrá por no solicitada.

La notificación de la ampliación del plazo de resolución previsto en la fracción V de este Lineamiento deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de información.

La información mencionada en la fracción III de este Lineamiento deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la cual no se considerará como una solicitud de información.

Las notificaciones que se mencionan en las fracciones IV Y V de este Lineamiento, deberán enviarse por correo certificado o a través del GEMUSE, con acuse de recibo, de conformidad con estos lineamientos.

Quinto.- Para notificar al solicitante la resolución que corresponda a la solicitud de información, las UAAI utilizarán el GEMUSE para registrar y capturar la respuesta emitida; la notificación correspondiente será enviada al solicitante por correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de información, y se observará lo siguiente:

- I. Si la resolución otorga el acceso, se deberán registrar los costos de reproducción de la información y el envío correspondiente, de acuerdo a las diversas modalidades.
- II. Si la resolución otorga el acceso y la información está publicada, se deberán registrar los datos que indiquen la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir.
- III. Si la resolución niega el acceso a la información por estar clasificada como reservada o confidencial, se deberá registrar la motivación y fundamentación de la clasificación respectiva.
- IV. Si la resolución otorga el acceso a una versión pública de la información por contener partes o secciones reservadas o confidenciales, se deberán registrar la motivación y fundamentación de la clasificación respectiva, así como los costos de reproducción de la información y el envío correspondientes, de acuerdo a las diversas modalidades, e indicar el lugar para recoger la ficha de pago, y
- V. Si la resolución determina la inexistencia de la información, se deberá registrar ese hecho, así como la motivación y fundamentación respectiva.

Las notificaciones que se mencionan en este Lineamiento, deberán enviarse por correo certificado o a través del GEMUSE con acuse de recibo al solicitante.

Sexto.- El costo de las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo a que se refieren los lineamientos IV y V, será sufragado por las dependencias y entidades.

Séptimo.- Cuando la resolución otorgue el acceso, las Unidades Administrativas de Acceso a la Información le comunicarán al solicitante las diferentes opciones de reproducción y envío de la información y calcularán los costos correspondientes de acuerdo con las diversas opciones de reproducción y envío a través de correo certificado o a través del GEMUSE con acuse de recibo.

Una vez que la dependencia o entidad conozca las modalidades de reproducción y envío elegidas por el solicitante, enviará al mismo la ficha de pago correspondiente con las instrucciones de pago por correo certificado.

Las dependencias y entidades comprobarán la recepción del pago con el fin de reproducir la información en el medio indicado y *en un plazo no mayor de tres días* ponerla a disposición del solicitante en las instalaciones de las UAAI, y enviársela por correo certificado, a través del GEMUSE o mensajería con acuse de recibo de ser el caso.

Los costos de reproducción y envío de la información en que incurran las dependencias y entidades les serán restituidos mediante los mecanismos que para ello se establezcan.

Octavo.- Las resoluciones a las solicitudes de información que otorguen el acceso tendrán una vigencia de tres meses a partir de su notificación para que los solicitantes dispongan de la información; para ello dichos solicitantes la consultarán en el lugar donde se les indique, cubrirán los costos de su reproducción y, en su caso, del envío correspondiente.

Transcurrido el plazo referido, se deberá realizar una nueva solicitud, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad.

Noveno.- En el “**formato de respuesta**” que expide el GEMUSE de la solicitud de la información las UAAI deberán indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante dicha Unidad o en la Comisión o Instituto en caso de que se inconforme con la respuesta dada por dicha unidad.

Capítulo III

Recepción de solicitudes por medios electrónicos

Décimo.- En las solicitudes de información cuya recepción se realice por medios electrónicos, las UAAI observarán lo dispuesto por los artículos cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno.

Capítulo IV

Recepción física de solicitudes

Décimo primero.- En los casos en que el solicitante o su representante acudan directamente a una dependencia o entidad, los servidores públicos y la Comisión los orientarán sobre la localización de la UAAI donde podrán presentar sus solicitudes de información. El personal referido apoyará al usuario en la captura de su solicitud de información en el GEMUSE en presencia del solicitante, y les entregarán el acuse de recibo que emita. Para efecto de notificaciones, en este caso se seguirá el procedimiento referido en el Capítulo II de estos Lineamientos.

Capítulo V

Asesoría y Asistencia Técnica

Décimo segundo.- La Comisión o Instituto proporcionará a las UAAI de las dependencias y entidades la asesoría necesaria para hacer uso del GEMUSE con apoyo de la Dirección de Tecnologías.

Capítulo VI

Requerimientos específicos

Décimo tercero.- Para atender las solicitudes, las dependencias y entidades deberán contar con la infraestructura tecnológica necesaria, equipo de cómputo, conectividad a Internet.

Las UAAI de las dependencias y entidades deberán contar, al menos, con un equipo de cómputo y conectividad a Internet, una impresora y personal para atender, de manera gratuita, a las personas interesadas en realizar solicitudes de información, independientemente de la dependencia o entidad a la que dirijan sus solicitudes.

Décimo cuarto .- Para efectos de los presentes Lineamientos, serán inhábiles los días siguientes: 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 18 y 20 de noviembre, 1 de diciembre del año en que se haga el cambio del titular del poder Ejecutivo, tanto Federal como Estatal, 12 y 25 de diciembre, así como el jueves y viernes Santo y los días inhábiles del periodo vacacional de fin de año del gobierno municipal que corresponda y que será dado a conocer en el sitio de Internet del Ayuntamiento de Municipio de Puebla y de la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban en todas y cada una de sus partes los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución, notificación y entrega de la información de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a fin de que los presentes lineamientos sean del conocimiento de los titulares de las dependencias y entidades que conforman la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y se impongan del mismo para los efectos de su debido cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que notifique el presente a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z., 09 DE FEBRERO DE 2006.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

Una abstención.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DOCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XII es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen

que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se da contestación al escrito presentado por el C. Liborio Hernández Xochitiotzin, con relación a la excusa formulada por la Lic. Bárbara Michele Ganime Borne, propuesta en Sesión Ordinaria de 16 de febrero del año dos mil cinco.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, plantea: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN II, 115 FRACCIÓN I, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 108, 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23 FRACCIÓN IV, 105 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 50, 52 FRACCIÓN II INCISO A), 78, FRACCIONES XXVII Y XXIX, 100, 243, 244, 245 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 26 FRACCIONES, I Y III, 27, 29, FRACCIONES II Y IV, 30, 31 FRACCIÓN VIII, 37, 49, FRACCIÓN I, 61, 76 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 18, 203, 383 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE DA CONTESTACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIBORIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN, CON RELACIÓN A LA EXCUSA FORMULADA POR LA LIC. BARBARA MICHELE GANIME BORNE, PROPUESTA EN SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, de acuerdo con la fracción I del artículo 115 Constitucional y en términos del artículo 18 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, cada Municipio es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, según el principio de mayoría relativa y

por Regidores asignados acorde al principio de representación proporcional.

III. Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

IV. Que, para el caso del Municipio de Puebla, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.

V. Que, acorde con el artículo 203 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en lo relativo a la elección de los integrantes de los Ayuntamientos, los candidatos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, de conformidad al número de miembros que respectivamente les determine la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, los artículos 46 y 47, ambos en su fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla se integra por dieciséis Regidores de mayoría -además del Presidente Municipal- y que se complementa hasta con siete Regidores acreditados conforme al principio de representación proporcional.

VII. Que, la formalidad y fecha de instalación del Ayuntamiento, está determinada por la Ley Orgánica Municipal en el artículo 50, y por el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su artículo 49, fracción I, dentro de las que, ambos dispositivos normativos señalan, respectivamente, que los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes el día quince de febrero del año siguiente al de las elecciones ordinarias y que, serán sesiones solemnes de Cabildo, aquellas que el Ayuntamiento les de ese carácter, por la importancia del asunto de que se trate; en todo caso se considerará como tal, la sesión en que se instale el Ayuntamiento.

VIII. Que, el artículo 105, fracción XII, de la Constitución del Estado, señala que la administración pública Municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que, tratándose de procedimientos judiciales, la representación del Municipio o del Ayuntamiento corresponderá al Síndico.

IX. Que, los deberes y atribuciones del Síndico están previstos, entre otros ordenamientos jurídicos, por los artículos 100 de la Ley Orgánica Municipal y 30 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

X. Que, la figura del Síndico se constituye orgánicamente dentro del Municipio como servidor público que ostenta la representación jurídica del Ayuntamiento, siendo conveniente destacar, que el término de "servidor público" es producto de la reforma Constitucional, de 22 de agosto de 1996, al artículo 108, en el que se establece que para los efectos de las responsabilidades a que alude el título IV de la citada Constitución Federal, se reputarán servidores públicos a los representantes de elección popular, entre los cuales, se comprende al Síndico Municipal.

XI. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, fracción II y 115, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción IV de la Constitución Local, 243, fracción I, 244 y 245 de la Ley Orgánica Municipal y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se desprende, que es prerrogativa de todo ciudadano

poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión; que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; que son obligaciones de los ciudadanos, desempeñar los cargos de elección popular, salvo excusa legítima; que son causas suficientes para renunciar o excusarse al cargo, el ser electo o nombrado para desempeñar algún cargo o empleo público diverso; y, que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que conoce lo relativo a las excusas o renunciaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.

XII. Que, al no haber disposición expresa a favor del Síndico para manifestar su voluntad de excusa o renuncia al cargo conferido, esta facultad debe entenderse comprendida dentro de lo dispuesto por los artículos 23 fracción IV de la Constitución local; 243, 244, y 245 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con el diverso 78 fracciones XXVII y XXIX de la Ley en comento, que facultan al Ayuntamiento del Municipio para aceptar las renunciaciones de sus servidores públicos, por alguna de las causas que la propia ley prevé, estableciéndose entre éstas, el ser electo o nombrado para desempeñar algún cargo o empleo público diverso (artículo 243 fracción I de la Ley Orgánica Municipal).

XIII. Que, derivado del escrito de 16 de febrero de 2005, la Licenciada Bárbara Michelle Ganime Bornne, Síndico Municipal electa para el periodo 2005-2008, se excusó para desempeñar el cargo conferido, atento que fue nombrada como Directora de Enlace Gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; considerándose dicho nombramiento, como una de las hipótesis legítimas por el referido artículo 243 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para renunciar o excusarse del cargo conferido. Escrito que en su texto literal dice:

**“Honorables integrantes del Ayuntamiento de Puebla.
Presente.**

Bárbara Michelle Ganime Bornne, integrante con el carácter de Síndica de este Órgano Superior de Gobierno del Municipio de Puebla, ante ustedes en forma colegiada comparezco para exponer:

Como es de su conocimiento, integré con el carácter de candidata a Síndica Municipal, la planilla que encabezó nuestro Presidente Municipal Constitucional, Doctor Enrique Doger Guerrero, quien me ha honrado formulándome invitación para incorporarme al equipo que administrará los servicios en nuestro Municipio en el trienio 2005-2008, la invitación con la que se me honra, de ninguna manera representa desdén al mandato popular por el que fui electa Abogada del Pueblo.

Por el contrario, como titular de una dependencia de la Administración que encabeza el Doctor Enrique Doger Guerrero, en este caso la Dirección de Enlace Gubernamental, me comprometo a servir a la ciudadanía del Municipio con mayor energía, poniendo a su servicio mi dedicación, experiencia, conocimientos, vocación de servicios y lealtad, carácter que se traducirá en elucidado del interés superior de la ciudadanía poblana.

Como consecuencia, en ejercicio de mi derecho como ciudadana poblana, contenida en la fracción IV del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con el artículo 244 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal, vengo a presentar ante este Órgano

Superior de Gobierno, excusa legítima para separarme del cargo de Síndica Municipal, para de ese modo estar en posibilidad de aceptar el cargo con el que me ha honrado nuestro Presidente Municipal.

Por lo antes expuesto a esta soberanía, respetuosamente le pido:

PRIMERO.- Aceptar mi excusa legítima para separarme del cargo de Síndica Municipal.

SEGUNDO.- Calificar como fundada y motivada mi excusa legítima para separarme del cargo de Síndica Municipal de este Honorable Ayuntamiento del trienio 2005-2008.

Respetuosamente.- Heroica Puebla de Zaragoza a 16 de Febrero del 2005.- Licenciada Bárbara Michelle Ganime Bornne.- Rúbrica.”

XIV. Que, si el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones XXVII y XXIX establece las atribuciones del Ayuntamiento para aceptar y resolver renunciaciones o excusas presentadas por cualquier servidor público de la administración pública Municipal y conforme a la interpretación sistemática del precepto en cita, en relación con el párrafo cuarto, fracción I del artículo 115 Constitucional, tales atribuciones son consideradas como actos de gobierno, caracterizados por ser actos discrecionales derivados del ejercicio de una atribución expresa de ley, que deja al órgano ejecutor (Ayuntamiento) un poder libre de apreciación para decidir si debe obrar o de abstenerse, cuándo debe obrar, cómo debe obrar y cuál va a ser el contenido de su actuación, luego la personalidad del actual Síndico Municipal como sustituto de la Síndica electa no es controvertible, en la inteligencia de que se trata de una hipótesis preexistente en la norma suprema, que se actualiza cuando surge alguna de las causas contempladas en la ley secundaria, tal y como aconteció en el caso concreto, en el que la Síndica electa se excusó de desempeñar el cargo conferido por haber sido nombrada como Directora de Enlace Gubernativo del Municipio (hipótesis legítima de excusa contenida en la fracción I del artículo 243 de la Ley Orgánica Municipal).

XV. Que, mediante sesión ordinaria de Cabildo de 16 de febrero de 2005, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su carácter de órgano colegiado, en ejercicio de las facultades discrecionales referidas en el Considerando XIV de este Dictamen y con base en su función gubernativa (no administrativa), decidió aceptar la excusa formulada por la Síndica Municipal electa para el periodo 2005-2008 y tomar protesta de ley al Síndico sustituto para asumir el carácter de titular de la sindicatura Municipal. Hechos que constan en el Acta de Cabildo levantada dentro de la citada sesión ordinaria y que fue aprobada en la sesión posterior de 24 de febrero del mismo año.

XVI. Que, como consta del Acta de Cabildo levantada con motivo de la sesión ordinaria de 16 de febrero de 2005, es inconcuso que dicha autoridad observó los elementos de legalidad, atento a que el escrito de la Síndica electa Bárbara Michelle Ganime Bornne de 16 de febrero de 2005: **1)** Fue dirigido a los integrantes del Ayuntamiento (foja 66), **2)** Previa cuenta, al propio Cabildo, del Secretario General del Ayuntamiento, dicho curso fue atendido por el Presidente Municipal (como representante del mismo y encargado de Presidir sus sesiones) y con base en las facultades contenidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal y 26 fracciones I y III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el escrito en cuestión fue sometido a la consideración del Ayuntamiento, entendiéndose por “consideración”, el poner a la vista un asunto sobre el que se ha de

reflexionar, examinar o juzgar, tomando en cuenta lo que se expresa; por ende, cumplió con los lineamientos previstos en la ley (artículos 115 fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Federal y 78 fracciones XXVII y XXIX de la Ley Orgánica Municipal), **3)** Se expresaron los motivos y la oportunidad que justifica su emisión, es decir, se tomó en cuenta la causa legítima contenida en la fracción I del artículo 243 de la Ley Orgánica Municipal, dentro de una sesión ordinaria de Cabildo, **4)** Se hizo constar por escrito dentro de la propia sesión ordinaria de 16 de febrero de 2005, **5)** No hubo objeción alguna por parte de los miembros del Cabildo, **6)** En la propia sesión de 16 de febrero de 2005, se tomó protesta al actual Síndico Municipal, en cumplimiento al artículo 128 Constitucional, la que fue realizada por la autoridad competente, esto es, por los miembros del Cabildo reunidos en sesión ordinaria; y, **7)** El acta de 16 de febrero de 2005, fue ratificada en la sesión posterior de 24 de febrero del mismo año.

XVII. Que, el acto por el que el Abogado Lauro Castillo Sánchez, asumió la titularidad de la Sindicatura Municipal, en sustitución de la Licenciada Bárbara Michelle Ganime Bornne, no afecta el interés jurídico directo de algún particular, en la inteligencia de que por una parte, no existe una lesión directa a los derechos subjetivos tutelados por las normas jurídicas objetivas; y por otra, se trata de un acto de naturaleza jurídico-política que tiene por objeto evitar la paralización de la administración pública Municipal y la indebida integración del Ayuntamiento.

XVIII. Que, por escrito de 30 de noviembre de 2005, el licenciado Liborio Hernández Xochitiotzin, solicitó a los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; analizar la solicitud de la Lic. Bárbara Michelle Ganime Borne, que presentó ante el pleno del H. Cabildo en la Sesión Ordinaria de 16 de febrero de 2005; escrito al que el Secretario General del Ayuntamiento, le dio la tramitación interna correspondiente turnándolo para su estudio y análisis a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

XIX. Que, al margen de que no existe precepto legal alguno que establezca la forma en que la calificación deba ser otorgada respecto de las renunciaciones y excusas, el término "calificar" en su acepción gramatical, se entiende como la validación de algo, y en este caso, tal validación quedó de manifiesto con la expresión de voluntad del órgano colegiado en la propia sesión ordinaria de Cabildo de 16 de febrero de 2005 (validación ratificada en la sesión posterior de 24 de febrero del mismo año), de la que se advierte que en el pase de lista de asistencia se hizo constar la existencia de quórum legal para el desarrollo de la sesión ordinaria, quedando instalada legalmente (foja 1 del Acta levantada); se dio cumplimiento al Orden del Día previamente aprobado por los Regidores presentes (foja 84 del Acta levantada); en el punto AG1, se dio cuenta a los miembros del Cabildo, con el texto literal del escrito de la Síndico Municipal electa Bárbara Michelle Ganime Bornne, por el que se excusa para ejercer el cargo conferido, en términos de los artículos 23 fracción IV de la Constitución local y 243 fracción I de la Ley Orgánica Municipal (fojas 66 y 67 del Acta levantada).

XX. Que, según sostiene el Licenciado Liborio Hernández Xochitiotzin, el Cabildo no siguió el trámite para la calificación expresa de la excusa formulada por la Síndico electa, sino que materialmente fue aceptada al haber consentido la toma de protesta del Síndico suplente. Lo que carece de relevancia jurídica al cumplirse con el fin último buscado por la sesión ordinaria de 16 de febrero de 2005 en su punto AG1 (fojas 66 a 68) del Orden del Día; esto es, que la excusa haya sido aprobada por el quórum del órgano edilicio, siendo que el nombramiento del Abogado Lauro Castillo Sánchez como Síndico Municipal y su toma de protesta, con la que culminó el procedimiento de sustitución de la Síndico electa, pone de manifiesto la expresión de voluntad del Ayuntamiento, por lo que si éste no objetó la

excusa propuesta por la Síndico electa cumpliendo con las formalidades trascendentes para ello, su determinación no podrá verse alterada por ningún motivo.

XXI. Que, la normatividad aplicable no prevé disposición expresa que regule el procedimiento de calificación de excusas o renunciaciones de servidores públicos Municipales, de ahí que no haya una solemnidad específica que rija o no la expresión de la calificación positiva de las mismas, correspondiendo en consecuencia, al Presidente Municipal dirigir y presidir dichos asuntos conforme al Orden del Día aprobado en la sesión, y en caso de que algún miembro del Cabildo no estuviera de acuerdo con la tramitación o trato a la admisión y calificación de excusa legítima, entonces se tendría que presentar inconformidad con base en el artículo 76 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Por tanto, el Ayuntamiento se concreta a manifestar en cualquier forma su determinación.

XXII. Que, aún considerando que la excusa presentada por la Síndico electa, no hubiera sido calificada expresamente, sino implícitamente por los miembros del Cabildo, al no haber sido objetada por los 23 Regidores presentes en la sesión ordinaria de Cabildo de 16 de febrero de 2005 (fojas 66 a 68 del Acta levantada), correspondientes a los puntos generales AG1; circunstancia que además fue ratificada en sesión posterior de 24 de febrero de 2005, por lo que aun cuando materialmente no se hubiera procedido con las formalidades de ley, lo cierto es que, los Regidores presentes en la sesión respectiva aprobaron la excusa de la Síndico electa y la toma de protesta del Síndico suplente, con lo que, en todo caso, se subsanó la supuesta omisión de calificación expresa, pues no debe perderse de vista que el procedimiento de sustitución simplemente es un cauce que evita la paralización de la administración pública Municipal.

XXIII. Que, si los miembros presentes en la sesión ordinaria de Cabildo de 16 de febrero de 2005, no objetaron la excusa propuesta, ni manifestaron su inconformidad sobre el trámite dictado por el Presidente Municipal, en ejercicio de la facultad que les otorgan los artículos 29 fracciones II y IV y 76 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con ello explícitamente validaron y como consecuencia calificaron la excusa formulada por la licenciada Bárbara Michelle Ganime Bornne en la sesión ordinaria de Cabildo de 16 de febrero de 2005, situación que además fue ratificada en la sesión posterior de 24 de febrero del mismo año.

XXIV. Que, la presencia del Síndico suplente en la sesión ordinaria de Cabildo de 16 de febrero de 2005, obedeció a la ausencia física de la Síndico electa, -justificada ante el Secretario General del Ayuntamiento-, en términos del artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXV. Que, cuando se afirma que el Secretario del Ayuntamiento, dio cuenta al Cabildo con el escrito presentado por la Síndico electa Bárbara Michelle Ganime Bornne, debe tomarse en consideración, que derivado de la obra intitulada "*Diccionarios jurídicos temáticos, Derecho Procesal, Volumen 4, p.245*" el término "dar cuenta" para efectos del procedimiento judicial, (el cual es aplicable por analogía al presente Dictamen), es la atribución del secretario por la que debe diariamente presentar al juez, dentro de las 24 horas siguientes a la presentación, todos los escritos y promociones en los negocios a su cargo.

XXVI. Que, el Secretario del Ayuntamiento, al dar cuenta a los miembros del Ayuntamiento con el texto integral del escrito de Bárbara Michelle Ganime Bornne, dio cumplimiento al artículo 31, fracción VIII, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXVII. Que, no hubo objeción alguna por parte de los miembros del Cabildo a la excusa propuesta por la Síndico Municipal electa y en consecuencia, se tomó la protesta de ley al Síndico suplente, con base en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto y 128 de nuestra Carta Magna; 78, fracciones XXVII, y XXIX de la Ley Orgánica Municipal (fojas 67 y 68 del Acta de sesión ordinaria de Cabildo de 16 de febrero de 2005).

XXVIII. Que, la protesta de ley es un requisito constitucional para el ejercicio de la función pública, al que está sujeto todo servidor público en términos del artículo 128 constitucional; cuyo texto dice:

“Artículo 128.- *Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen”.*

XXIX. Que, La protesta de ley es un requisito esencial del ejercicio de la función pública y constituye la aspiración de un Estado de derecho para lograr la plena vigencia real de su ordenamiento jurídico, cuyo fundamento es la Constitución; de ahí la conveniencia de que la propia ley fundamental obligue a los depositarios del poder público a comprometerse formalmente a cumplir y hacer cumplir su contenido, como lo dispone el citado artículo.

XXX. Que, por tanto, si la propia Constitución ya prevé la situación hipotética de suplencia, luego es innegable que al órgano competente (Ayuntamiento) corresponde únicamente dar formalidad al acto de suplencia, esto es tomar protesta de ley a quien constitucionalmente está legitimado para asumir el cargo, porque haciendo una interpretación integral de los preceptos legales transcritos, la suplencia del Síndico Municipal, no requiere de la existencia de una autoridad que determine y resuelva a quien corresponde asumir el cargo de Síndico cuando el titular se excusa de ejercerlo, porque ésta es una situación ya prevista por la ley suprema, que sólo requiere de la ejecución por parte del cuerpo edilicio.

XXXI. Que, en la especie, tal acto de ejecución está ajustado a derecho toda vez que de acuerdo con el artículo 115 fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; y como en el caso de Puebla, la ley ordinaria no dispone cuál es el procedimiento a seguir para el caso de suplencia de alguno de los miembros del Ayuntamiento; en esas condiciones, ha de entenderse que corresponde al suplente electo en la planilla electoral presentada en términos del artículo 203 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Puebla, en relación con el 383 aplicable por analogía, del mismo ordenamiento jurídico.

XXXII. Que, en las condiciones apuntadas, la suplencia no requiere del pronunciamiento de alguna resolución por la que se deba determinar a quién corresponde asumir el cargo de Síndico Municipal frente a la excusa de la Síndico electo, porque como ha quedado expresado con antelación, el suplente está constitucionalmente legitimado para asumir tal encargo.

XXXIII. En el supuesto no consentido, de que la calificación expresa fuera un requisito *sine qua non* del procedimiento de sustitución del Síndico Municipal, ello resulta irrelevante para el caso concreto, pues no trascendería al contenido mismo de la norma y por ende, no afectaría su validez, siendo este último supuesto en el que en todo caso se ubica el cuestionamiento de falta de calificación expresa.

XXXIV. En consecuencia, frente a la expresión de voluntad de los miembros del Cabildo de tener como Síndico titular del Ayuntamiento del Municipio de Puebla al Abogado Lauro Castillo Sánchez, es inconcuso que su personalidad es legítima e incuestionable para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los preceptos legales invocados y una vez analizado y estudiado el asunto turnado a esta Comisión, se emite el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Es **IMPROCEDENTE** la petición del C. Liborio Hernández Xochitiotzin, presentada ante este Honorable Ayuntamiento mediante escrito de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco y turnada a esta Comisión para su estudio y análisis, en términos de los Considerandos que han quedado expuestos en el cuerpo del presente acuerdo de Cabildo y de las siguientes conclusiones:

1. Se han cumplido los requisitos de carácter formal previstos en la Ley Orgánica Municipal, máxime cuando el fin último de la norma es que sea el Cabildo quien acepte o no la solicitud de excusa o renuncia de un servidor público y la asunción de funciones del suplente.
2. Si los miembros del Ayuntamiento, mediante sesión ordinaria de Cabildo de 16 de febrero de 2005, acordaron aceptar la excusa formulada por la Síndico Municipal electa Bárbara Michelle Ganime Bornne, sin que hubiera existido objeción por parte de alguno de los miembros, procediendo a tomar la protesta de ley al Síndico suplente, Abogado Lauro Castillo Sánchez; luego, es inconcuso que dicho nombramiento es considerado legítimo y absolutamente legal.
3. Si los miembros del Ayuntamiento presentes en la citada sesión ordinaria, no objetaron la excusa propuesta y formulada por la licenciada Bárbara Michelle Ganime Bornne, ni manifestaron su inconformidad sobre el trámite dictado por el Presidente Municipal, en ejercicio de las facultades otorgadas por la ley, con ello explícitamente la validaron y como consecuencia la calificaron, situación que además fue ratificada en la posterior sesión ordinaria de 24 de febrero de 2005.
4. En la inteligencia de que el Ayuntamiento, en su carácter de órgano colegiado aceptó la excusa formulada por la Síndico Municipal electa, tal y como se desprende del punto AG1 (foja 66) del acta de sesión ordinaria de Cabildo de 16 de febrero de 2005 y de las similares 67 y 68 de dicha acta, resulta incuestionable la personalidad del Síndico actual.
5. Lo anterior se corrobora con la misma sesión ordinaria de 16 de febrero de 2005, en la que, ante el propio Cabildo, se tomó la protesta de ley al Síndico suplente en sustitución de la titular; circunstancia que pone de manifiesto, la voluntad del órgano colegiado (Ayuntamiento) de dar solemnidad a la hipótesis constitucional contenida en el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución federal.
6. También se confirma con la sesión de 24 de febrero de 2005, en la que se aprobó el contenido del acta anterior de 16 de febrero de 2005.
7. En el supuesto no consentido, de que la calificación expresa fuera un requisito *sine qua non* del procedimiento de sustitución del Síndico Municipal, ello resulta irrelevante para el caso concreto, pues no trascendería al contenido mismo de la norma y por ende, no afectaría su validez, siendo este último supuesto en el que en todo caso se ubica el cuestionamiento de falta de calificación expresa.
8. El acto por el que el Abogado Lauro Castillo Sánchez, asumió la titularidad de la Sindicatura Municipal, en sustitución de la licenciada Bárbara Michelle Ganime Bornne, no afecta el interés jurídico de algún particular, en la inteligencia de que; por una parte, no existe una lesión directa a los derechos subjetivos

tutelados por las normas jurídicas objetivas; y por otra, se trata de un acto de naturaleza jurídico-político que tiene por objeto evitar la paralización de la administración pública Municipal y la indebida integración del Ayuntamiento.

9. Estando integrado el Ayuntamiento por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, designados por elección popular directa de acuerdo a la plantilla que haya obtenido el mayor número de votos, cualquier ciudadano sólo tiene interés indirecto o grupal en la legitimidad de la personalidad del Abogado Lauro Castillo Sánchez como Síndico Municipal del Municipio de Puebla.
10. Con base en lo anterior, se estima que la personalidad del Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es legítima por estar ajustada a derecho en términos de los Considerandos que han quedado expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es **LEGÍTIMA LA PERSONALIDAD DEL ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, toda vez que en sesión ordinaria de Cabildo de dieciséis de febrero de dos mil cinco, aceptó y protestó ante los miembros del Ayuntamiento dicho cargo, que, al igual que la excusa legítima presentada por la licenciada Bárbara Michelle Ganime Bornne, ante el citado cuerpo edilicio, no fue impugnado.

TERCERO.- En sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, fue **APROBADA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el Acta de sesión ordinaria de Cabildo, del dieciséis del mismo mes y año**, sin que en ese lapso se interpusiera recurso o medio de impugnación alguno con relación a la excusa legítima de la licenciada Bárbara Michelle Ganime Bornne, aceptando, en su momento, la toma de protesta al Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. 9 DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL 1.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente.

Creo que ante la contundencia de la respuesta dada por esta administración a quien considero quiso solamente sorprender para golpear el buen funcionamiento de esta administración y poner en entredicho la honorabilidad y el buen desempeño incuestionable del Síndico Municipal, no fue más que eso, golpear posiblemente al Síndico

Municipal, pero principalmente golpear a este Ayuntamiento, ¿con qué intereses oscuros lo hizo?, lo desconozco sería cuestión aquí de que se pudiese llevar a cabo una investigación que fue lo que lo movió, porque sus escritos dejan mucho que decir, y la insistencia en que lo promovió, creo que nos deja mucho en que pensar en el actuar del Señor Licenciado Liborio Hernández Xochitiotzin.

Creo que su interés iba encaminado como ya lo dije anteriormente a golpear el desempeño y a todas luces y a propios y extraños no queda la menor duda que ha realizado actualmente y en esta administración el Síndico Municipal. Y digo que golpear, porque en su escrito del día treinta de noviembre, dice que lo que lo mueve es el interés y el bien ciudadano, pero curiosamente en la administración pasada no lo movió ese interés ciudadano cuando el Síndico de la administración pasada el Señor Luis Olmos Pineda, actuó en contra principalmente de los intereses de la ciudadanía y que le confiriera el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, no confió, no quiso, o no fue lo que pasó, porque a lo mejor el interés ahí, ciudadano, no le correspondía.

Es por eso que esta Administración Municipal, considero, que debe de manifestarse en contra de cualquier acto golpista venga de donde venga, porque el Señor Liborio Hernández Xochitiotzin lo único con esta situación de poner en entredicho la legitimidad del actual Síndico Municipal, lo hace carecer de toda ética que debería de tener tal y como lo manifestó, o lo viene manifestando en sus propios escritos.

Pienso y creo que debemos de manifestarnos en contra de cualquier acto que vaya en contra de los intereses, principalmente de la ciudadanía en su conjunto. Es todo, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: con su permiso Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores, Señor Síndico Municipal.

Bueno, creo que nada más falta decir que hay complot, no Señores Regidores, no Señor Presidente, no Señor Síndico Municipal, yo creo y estoy convencido de que vivimos en un estado de derecho y si cualquier

ciudadano se inconforma con cualquier acción del Gobierno Municipal, tiene todo el derecho porque la ley le asiste para denunciarlo, no es golpeteo, es simplemente que el ciudadano sin ningún beneficio propio denuncia ante este Ayuntamiento.

Pero que bueno que hay leyes, que bueno que hay tribunales, este Ayuntamiento, este Cabildo emitirá su dictamen, esto le servirá al Licenciado Liborio en su momento para aportar más pruebas ante las instancias correspondientes, si cometimos un acto de ilegalidad, que bueno que nos lo denuncien los ciudadanos, si estamos haciendo bien las cosas que no las aplaudan, pero si no cumplimos con el mandato, que no los reclamen. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, señala: cuando dije que había intereses oscuros, creo que ya salieron a relucir por dónde venían los mismos, sí hubo complot en contra del actual Ayuntamiento, porque la contundencia como lo dije de los argumentos dados por parte de las autoridades y de este caso por la comisión correspondiente que es la de Gobernación, quedan más que claros que.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor. Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Presidente. El Licenciado Xochitiotzin ha estado aquí pendiente, este día no vino, nos mandó a su representante y cuando se habla aquí de si es o no es de golpeteo, habrá que ver porque dice alguien aquí que representa, que por cierto quien metió ese asunto aquí en el Cabildo fue el Partido Acción Nacional, fue el que lo propuso aquí en este Cabildo, pero dice que no hay cuestiones personales, habrá que revisar los expedientes D26105 de Liborio Hernández Sochitiotzin que está demandando al Ayuntamiento por un trabajo de él, si eso no es personal, pero por si quedara duda hay que revisar el expediente D35105 donde representa a Eduardo Reyes de la Sancha, su yerno, que también está demandando al Ayuntamiento, a lo mejor tampoco eso es personal, a lo mejor esas dos personas, él mismo y su yerno no lo sienten personales, o el expediente 20105 de Rubén López Pérez, o el expediente 36105 de Xochitl Suárez Castillo,

todos juicios que el señor patrocina en el Tribunal de Arbitraje, claro que es personal, el señor quería trabajar en lo que quería trabajar en el Ayuntamiento, y cuando no se le dio ese trabajo, demanda al Ayuntamiento, según esto, según estos números de expediente.

Si alguien dice que no es personal, no hay nada más personal que eso, esto fue un asunto estrictamente personal en el que tomó de bandera un grupo político y lo vino a exponer aquí, curiosamente y para terminar causa un poco de extrañeza, que los mismos argumentos que el Señor Abogado usó, fueron los mismos que usó DISA Y que el Tribunal Supremo dijo que estaba mal.

Por último, no se pueden aportar pruebas cuando no hay procedimiento, nada más para la información de los que como yo, no saben de leyes, cuando no hay procedimiento no se pueden aportar pruebas. Señor Presidente, yo creo que la intención de esto fue, nuevamente el golpeteo, ya está resuelto, yo le pediría al Señor Presidente que diéramos por agotado este asunto ridículo, muchas gracias.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿quiere usted hacer uso de la palabra Regidor?. Tiene la palabra Señor Regidor.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: Señor Presidente con su permiso, Señores Regidores, Señoras Regidoras, Señor Síndico Municipal con todo el respeto.

Que lástima que los que estamos elaborando, los que elaboramos el Reglamento para el acceso a la información hagan uso indebido de él, que lástima que aquellos que dicen que saben de leyes no de promulgar los juicios que se siguen, caray, la verdad va en mala honra de la persona, que lástima que no quisieron Señores Regidores Priistas tomar el argumento que les presentó en su momento el Señor Liborio Hernández Xochitiotzin, que lástima que el otro Regidor de la otra fracción también lo fue a ver y no quiso aportarlo en este Cabildo, nosotros sí tenemos el valor de hacerlo, y vamos a defender a la sociedad en las denuncias que presenten, para eso, Señor Presidente lo felicito por el Código de Ética, lo felicito por todas las acciones que han hecho de este Ayuntamiento en algo un poco transparente, en el sentido de hacer una cultura de la denuncia.

Insisto, si nos equivocamos, pues ya serán los órganos correspondientes los que nos digan, si lo hicimos bien, o lo hicimos mal, ya se va a emitir por parte de ustedes este dictamen, lo van a votar y adelante, la sociedad que responda a nuestras acciones de gobierno. Es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, menciona: nada más para una aclaración. Quiero decirle al Regidor Encinas que no tengo el gusto como él de conocer a Liborio Xochitiotzin, jamás él nunca me vio, me llegaron los escritos y eso fue todo.

El Presidente Municipal, comenta: gracias, si no hay otra intervención, si quisiera hacer uso de la palabra y señalar lo siguiente:

Me parece que los que apelan al sentido de la sociedad y los que se sienten defensores de ella, primero deben atender a los reclamos de la sociedad, y están cansados de aquellos políticos que utilizan puestos, también están cansados de aquellos políticos que nunca ganan elecciones y que llegan a puestos de representación y también están cansados de aquellos políticos que utilizan los elementos partidistas para llevar agua a su molino.

Parece que es de gran trascendencia lo que se discute aquí, y queda claro como sí lo dicen los Abogados, a confesión de parte relevo de pruebas, “quién está de parte de las acciones de algunos ciudadanos”, que desean o quieren ver el interés general, hay simple y sencillamente una actitud política, una actitud revanchista y una actitud de sabotaje a una administración que con todas las dificultades que recibió de una administración que se dedicó a violar la ley, una y otra vez, la administración anterior, que siempre les duele y siempre les molesta, pero ese es el tumor canceroso que los va a seguir permanentemente, esa administración si violó la ley, esa administración sí dañó a la ciudadanía.

Y para recordarles simplemente uno de los daños que hizo un ex Síndico Municipal sin la autoridad moral que ahora aquí se señala, es el daño patrimonial que estamos teniendo para pagar la indemnización de los ejidatarios de la Avenida de las Torres, eso sí debe ser indignante y no pretender acusar y ahora decir, hay Tribunales y nos

pueden hacer caso, o decir, si nos equivocamos que los tribunales nos lo digan, en efecto todos debemos apegarnos al estado de derecho, pero el estado de derecho es simplemente cumplir la ley, y los funcionarios públicos, y quienes tenemos un puesto de responsabilidad, la primera obligación es cumplir la ley.

En ese sentido afortunadamente en este Ayuntamiento hay una Sindicatura profesional y hay un Abogado prestigiado, y un abogado prestigiado no en esta Sindicatura, si no por su actuación profesional pública en muchos ámbitos y que con gusto los que sí creemos en la ciudadanía, los que sí representamos a la ciudadanía seguiremos defendiendo el estado de derecho, el apego a la ley y la conducta profesional irreprochable dentro de la ética y la moral, que eso es algo también que los políticos debemos apegarnos para que la ciudadanía confíe en ellos.

Por ello le solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

EL Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, quienes estén por la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstenciones, seis, José Luis y cinco Regidores del Partido Acción Nacional.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO TRECE

El Presidente Municipal, manifiesta: el punto XII del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presentan las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, y de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutive del dictamen

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutive del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR, LÚZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ Y JORGE ARTURO CRUZ LEPE, REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III, 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 78 FRACCIONES IV, VI, VII, XXXVIII, 79, 84, 101, 102 Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Se ordena en la misma disposición constitucional, que el objeto de las Leyes a que se refiere el párrafo anterior, será establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus diversos artículos 102, 105 y 107, establece entre otros aspectos, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le

otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

Asimismo prevé que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones que dicha Constitución contiene, entre las que se encuentra la establecida en la fracción III del artículo 105, de cuyo contenido se desprende que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Aunado a lo anterior, en el artículo 107 se establece que en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especial. Además, preceptúa que la ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo.

Por otra parte, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados; y el artículo 125 en la fracción VIII, inciso a), establece los principios rectores del Servicio Público, los cuales son a saber: la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de cualquier función, empleo, cargo o comisión; mismos que deberán ser observados por cualquier servidor público.

III. Que la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 2, 78 fracciones IV, VI, VII y XXXVIII, 79 y 84, establece respectivamente, que el Municipio Libre se encontrará integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa que tiene como propósito el satisfacer en el ámbito de su competencia las necesidades colectivas de la población, que se encuentra asentada en su circunscripción territorial así como la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. Asimismo establecen que las atribuciones de los Ayuntamientos serán, entre otras:

- La expedición de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación;
- Aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación, en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo;

- Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; dictar los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los planes regional, estatal y nacional de desarrollo, en lo correspondiente al municipio; celebrar todos los actos para la mejor administración del municipio.

Para la consecución de dichos fines, se prevé que el Ayuntamiento aprobará disposiciones administrativas que regulen servicios públicos de su competencia y llevará a cabo el proceso reglamentario que comprenda las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, mismos que al caso concreto se actualizan.

Por otra parte, el Capítulo XI de la referida Ley, contiene disposiciones relativas a la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, como lo son los artículos 101, 102 y 104, disposiciones que establecen entre otros aspectos, que las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación; que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad; que conforme a lo señalado en el párrafo anterior, este Ayuntamiento debe conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

IV.- Que este Municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal, instrumento básico para el desarrollo integral de la comunidad, el cual es congruente con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo; y contiene entre otros aspectos los siguientes:

- Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio;
- Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines;
- Los instrumentos, responsables y plazos de su ejecución; y
- Los lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales.

El Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, tiene entre sus objetivos, promover acciones encaminadas a renovar y eficientar la gestión pública municipal y mejorar la calidad de los servicios para hacer de la ciudad un mejor lugar para vivir. En su Quinto Eje Rector denominado "*Puebla, con un Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente*", señala que al ser el municipio el nivel de gobierno más cercano a la gente, ostenta mayor responsabilidad como gestor de las demandas y necesidades de la sociedad, por constituirse como la unidad básica de administración del territorio por lo que se requerirá fortalecer las capacidades de gestión que le permitan aprovechar las oportunidades y sortear con éxito los desafíos.

V. Que derivado del Plan Municipal de Desarrollo 2005–2008, se han

llevado a cabo diversas acciones tendientes a establecer mecanismos de seguimiento permanente, para constatar que se aplique de manera estricta la normatividad que regula la actuación de la gestión municipal, así como fomentar la participación social y la rendición de cuentas; y bajo esa responsabilidad el Ayuntamiento de Puebla ha realizado entre otras cosas:

- Reformas encaminadas a otorgar autonomía a la Contraloría Municipal, con el objeto de garantizar que los procesos de investigación y las sanciones que imponga sean ajenos a cualquier decisión que vicie la objetividad e imparcialidad de su actuación;
- Ha iniciado los procedimientos judiciales que salvaguardan los derechos de la comunidad frente a actos ilícitos que le agraviaban;
- Plasmó en un moderno Código de Ética las aspiraciones, principios y conductas a que se obligan los servidores públicos frente a la ciudadanía;
- Expidió el Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, haciendo aun más flexible el acceso a la justicia administrativa y estableciendo las disposiciones que comprometen al Municipio con la observancia de la legalidad y especificando cada una de las facultades de las autoridades fiscales;
- Expidió la Carta de Derechos del Contribuyente y ha iniciado la ciudadanización de procedimientos trascendentales como la función catastral; todo ello con la finalidad de lograr una mejor administración que cuente con la transparencia que exige la sociedad.
- Limitó y estableció controles a las facultades del Presidente Municipal en la suscripción de actos;
- Ha reglamentado procedimientos fundamentales tendientes a materializar los objetivos en materia de mejora regulatoria, transparencia y acceso a la información.
- Integró los Comités de Adquisiciones y Obra Pública considerando por primera vez a la figura de los testigos sociales.

Entre otros aspectos.

VI. Que recientemente, a iniciativa de este Honorable Cabildo, el Congreso del Estado de Puebla, aprobó reformas al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, con las que se otorga a la Tesorería Municipal, la responsabilidad de tutelar el desarrollo de las políticas de racionalización de la administración y de los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando así, modernización y aumento de eficiencia a la administración tributaria.

VII. Que aunado a los logros que hasta la fecha han sido alcanzados en esta administración municipal, el Plan Municipal de Desarrollo nos impulsa a continuar buscando fortalecer el marco normativo que rige la actuación municipal, dentro de la que se contempla la función fiscalizadora.

Por ello, a fin de continuar innovando y poder colocar a nuestro Municipio dentro de aquellos con mayor desarrollo en el país, y seguir fomentando la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Servidores Públicos, a fin de que los recursos públicos que se utilizan para obras y servicios, se destinen de forma correcta y en apego a la legalidad, generándose con ello la posibilidad de que cualquier gobernado sepa exactamente en que están aplicadas las contribuciones que realiza a este gobierno.

Es de destacar que con la reforma al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla ya referida, **con la que se transformó a la Dirección de Registro Fiscalización, en un Departamento adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal**, se restituye la facultad fiscalizadora de la Dirección de Ingresos, considerada dentro de un proceso

lineal en el que la fiscalización sirve al fin último de la recaudación y el combate a la evasión.

Derivado de la creación de dicho Departamento, ha surgido la necesidad de concentrar la función fiscalizadora en el mismo, evitando un sin número de problemas tales como lo son la duplicidad de funciones, los vacíos por áreas no fiscalizadas, descoordinación y falta de eficacia en el ejercicio de la función fiscalizadora, propiciando corrupción, opacidad y gastos innecesarios para el Municipio en detrimento de la colectividad.

Adicionalmente, se hace necesaria la implementación de un importante grupo de controles, tales como:

- Un adecuado mecanismo de rendición de cuentas de los servidores públicos encargados de la función fiscalizadora y de sus superiores jerárquicos.
- Incorporar en esta materia la figura jurídica de la denuncia popular,
- Sentar las bases para la exigencia de garantías de probidad por cuanto hace a los servidores públicos
- Excluir facultades discrecionales:
- Limitar los requisitos de cada trámite administrativo;
- Arribar a la figura de los formatos únicos de fiscalización por materia que reducen en la práctica las facultades discrecionales;
- Regionalizar el Municipio para eficientar las funciones;
- Regir la actuación de los fiscalizadores con base en un plan de fiscalización que garantice objetivos y metas:
- Imponer la capacitación como una constante en la función;
- Incorporar mecanismos para incentivar la eficiencia y la eficacia;

Entre otros relevantes aspectos que enseguida se desarrollan y justifican.

VIII. Que para lograr lo anterior, la fiscalización integral evitará la duplicidad de funciones, limitará su actuación, eliminando facultades discrecionales, comprometiendo al servidor público con la honradez, la probidad, transparencia de la función y propiciando el escrutinio permanente de la sociedad en las labores que realiza este Ayuntamiento.

IX. Que se requiere establecer las bases a través de las cuales se permita a éste Ayuntamiento, la realización de forma óptima y con la libertad que le establece la propia Constitución Política Federal, el desarrollo de sus funciones con las que se logre materializar los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para ello, se hace necesario recordar que una de las principales responsabilidades del Constituyente de Querétaro fue consolidar la aspiración nacional de contar con Municipios Libres; y que bajo esa aspiración subyace la esencia misma y la consolidación del federalismo, lo que resulta incuestionable si consideramos que el pueblo de México optó por la alternativa que impidiera que un solo gobierno central pudiera responder a las demandas específicas de cada región, agravadas por las ideas separatistas y los cacicazgos, y en cambio, estableciera niveles de gobierno capaces de atender las grandes necesidades regionales.

El 8 de diciembre de 1982, fue aprobada la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor el 3 de febrero de 1983; y en la reciente reforma al artículo 115 Constitucional realizada en el año 1999, se reguló entre otros aspectos lo relativo a otorgar al Municipio la calidad de gobierno; al establecer expresamente que ejercerá en forma exclusiva sus facultades constitucionales.

Asimismo con dicha reforma se facultó a los municipios para que pudieran coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de sus servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan,

considerando incluso que la coordinación la podían realizar entre municipios de dos o más Estados.

Por este motivo, se debe actualizar la normatividad que rige en este Municipio, para establecer las bases para el adecuado desarrollo de las facultades de coordinación que puedan existir entre los órganos de administración centralizada y descentralizada de este Municipio, con otros órganos del propio Ayuntamiento, así como con otros Municipios del Estado y de otros Estados; con los diversos órganos que integran el Gobierno del Estado y del Gobierno Federal; con organizaciones no gubernamentales; con entidades paraestatales y paramunicipales no sólo de Puebla, sino de cualquier otro Estado de la República.

X. Que en materia de combate a la corrupción, se requiere de la constante adecuación a los sistemas de control, a fin de evitar ser rebasados por las distintas facetas que toma este fenómeno y que muta constantemente. Asimismo se hace necesario evitar que quienes participan en la verificación del cumplimiento de la norma, queden al margen del propio control administrativo.

De ahí que se haya estimado conveniente eliminar las facultades discrecionales que existen actualmente para algunos servidores públicos municipales, contenidas en el propio Código Reglamentario Municipal, y la implementación de un sistema de reconocimiento a la labor que desempeñen los Servidores Públicos que ostenten la facultad fiscalizadora, a través de incentivos que fomenten la ética y fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión municipal.

Para ello se propone implementar mecanismos con los cuales se logre garantizar la probidad en el actuar de los servidores públicos encargados de la función fiscalizadora, así, en caso de llegar a cometerse actos contrarios a la norma con los que se genere alguna afectación, exista la posibilidad inmediata de hacer efectiva la reparación del daño ocasionado proveniente del inadecuado desempeño por parte del servidor público.

La propuesta que al respecto formulan los suscritos Regidores, con la que se lograría abarcar los aspectos enunciados en el presente punto considerativo, consiste en la creación de la figura jurídica denominada *garantía de probidad*, con la que se busca tutelar el adecuado desempeño de la función de los visitadores; con ella, el Municipio de Puebla se coloca a la vanguardia en materia de transparencia, combatiendo además la opacidad en beneficio de la colectividad, y propiciando mayor claridad en el desempeño de la función pública.

Al establecerse la garantía de probidad, la presente administración municipal, logrará incrementar la confianza de la ciudadanía, toda vez que con esta nueva figura, se respalda no sólo moralmente el trabajo que realicen los servidores públicos municipales, sino que además, en caso de que alguno de ellos llegare a cometer algún daño con su actuar, el afectado podrá hacer válida la garantía contenida a través del mecanismo que tutela la probidad de los servidores públicos, y aquél menoscabo que se le llegare a ocasionar, le será pagado conforme a lo establecido en la legislación de la materia.

Este mecanismo coloca a la presente administración municipal como una de las más innovadoras del país, ya que genera certeza jurídica a la sociedad respecto del actuar de los servidores públicos, y se incentiva a estos para que cumplan con la mayor honradez, probidad, e imparcialidad su función.

XI. Que derivado de lo anterior, así como del análisis documental y del trabajo de campo realizado por los regidores integrantes de las Comisiones unidas, surge la presente iniciativa con la que se propone la concentración en una sola área que lleve a cabo las funciones de inspección, verificación y vigilancia que debe realizar este Ayuntamiento, a fin de abatir duplicidad de funciones y costos injustificados con cargo al erario municipal.

Así, concentrando la función fiscalizadora en una sola área, además de lograr una adecuada coordinación de acciones, se incorporen esquemas de organización que permitan identificar las responsabilidades particulares que cada servidor público tiene respecto de su función.

Este Ayuntamiento debe garantizar a los gobernados por todos los medios legales, la honradez, imparcialidad y probidad de sus servidores públicos, obligándolos a la rendición de cuentas, al cumplimiento de las obligaciones que tienen entre las que se encuentra la de presentar puntualmente su declaración patrimonial; aunado a la generación de un programa de incentivos para quienes se distinguen en el desempeño de sus labores, el cual estará a la par de las sanciones claras y ejemplares que pueden llegar a ser aplicadas a quien pasando por alto la vocación de servicio, no cumpla con sus obligaciones.

XII. Que adicionalmente a la eliminación de facultades discrecionales que hasta hoy tenían algunos Servidores Públicos, la función de fiscalización se debe fortalecer con la continua capacitación del personal y la inclusión de una nueva figura jurídica en la que participe toda la sociedad, en calidad de inspectores, a fin de transparentar todas las etapas que integran la función fiscalizadora.

Además, resulta necesaria la existencia de un programa de fiscalización que fije dirección, objetivos, metas y áreas de desempeño; complementándolo con nuevas disposiciones que desarrollen exhaustivamente cada uno de los procedimientos a realizar, como lo son la regionalización del Municipio, vinculada a un mecanismo de rotación del personal que lleve a cabo la función, y la expedición de una carta que contenga los derechos mínimos que toda persona tiene cuando se le realiza una vista de inspección.

La implementación de la *carta de derechos del visitado*, contribuirá a la seguridad jurídica del gobernado así como a la transparencia en el actuar de los visitadores.

De esta manera, la función de fiscalización que realice este Ayuntamiento, se convertirá en un instrumento eficiente del gobierno, que con una visión integral del problema, identifique nuevas oportunidades y permita generar compromisos compartidos con la sociedad a la que debe servir.

XIII.- Que en la búsqueda de nuevos mecanismos con los que se generen beneficios continuos a los usuarios de los servicios que se ofrecen por parte de este Ayuntamiento, así como la agilización de trámites y disminución en el tiempo de respuesta a las solicitudes que se formulen, se propone con la presente reforma la implementación de las figuras jurídicas de *afirmativa y negativa ficta por silencio administrativo*, respectivamente, con las que esta administración nuevamente contribuye en la creación de normas que se adecuen a las necesidades de esta sociedad. La dinámica de mejora regulatoria en nuestra administración, debe ser una realidad palpable por cada ciudadano que llegue a nuestras oficinas con motivo de un trámite. Sólo así, el trabajo y esfuerzo que realicemos en esta materia tendrá un sentido.

Con la creación de las figuras jurídicas ut supra señaladas, no se pretende abrir la puerta a conductas apartadas de los principios rectores del Ayuntamiento, sino propiciar su adecuado funcionamiento con respecto a los gobernados.

XIV. Que el problema de la pornografía en nuestra Municipio, no ha sido debidamente regulada y ante el creciente número de establecimientos que la ofertan, se hace necesario fiscalizarlos de forma adecuada a fin de preservar el control sobre este fenómeno, sin vulnerar el derecho que pudiera existir a la comercialización de la misma.

En atención a lo establecido en el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de los Niños en la Pornografía”, el cual se encuentra suscrito por nuestro país; México y por ende sus partes integrantes dentro de las cuales nos encontramos como Municipio, tenemos la obligación de prohibir expresamente la pornografía infantil, la cual es definida como toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Para dar cumplimiento a dicho ordenamiento, se hace necesario que la labor de fiscalización se extienda a fin detectar los posibles centros de distribución de materiales prohibidos con base en el Protocolo, y así estar en aptitud de sancionar a quienes pasando por alto estas disposiciones, cometen no sólo una infracción sino un delito el cual debe ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

Como es bien sabido, la pornografía no sólo se da en su modalidad de *infantil*, sino que existen otras formas de explotarla, por ello, la labor de fiscalización deberá lograr evitar la exhibición de material pornográfico en cualquiera de sus especies, y la obligación de denunciar a todas aquellas personas que hayan sido sorprendidas traficando con pornografía infantil; hechos que serán puestos en conocimiento del Ministerio Público a través del Síndico Municipal.

XV. Que debido a que las áreas de mercado, espectáculos públicos y taurinos y actividad comercial, se incorporan al Departamento de Registro y Fiscalización y al ser este un ente señalado como actividad fiscal, se incorpora el Recurso de Revisión para la impugnación de los diversos actos de la autoridad, garantizando con ello el debido control de su actuar por cuanto hace a los gobernados. Asimismo se enfatiza el compromiso de este Honorable Ayuntamiento de propiciar esquemas jurídicos que provean de seguridad jurídica a los gobernados.

Esta decisión otorga mejores ventajas al particular inconforme al acceder a un medio de defensa que además de ser resuelto por una unidad especializada, le garantiza la flexibilidad de un medio de defensa que permite la invocación por parte de la autoridad de violaciones manifiestas e incluso suplir deficiencias en su queja. Sin pasar por alto el beneficio que reporta para la sociedad el doble mecanismo de control que le caracteriza.

XVI. Que derivado de todo lo anterior, y a fin de dar cumplimiento al marco normativo que regula la actividad municipal, los suscritos regidores, en la búsqueda de materializar las aspiraciones que consoliden a este Municipio como un ente vivo que con su actuar genere constantemente beneficios sociales y fortalecimiento a la presente gestión municipal; realizamos las siguientes acciones que robustecen el presente proyecto de reformas:

Fueron analizadas las áreas que realizan fiscalización, ya que en ellas se incide con mayor frecuencia o de forma continua con los gobernados, lo anterior a fin de encontrar en ellas espacios de oportunidad en los que se de cabida al trabajo constante de mejora regulatoria.

Además de realizar información documental de las áreas analizadas, los Regidores realizamos investigaciones de campo y entrevistas con servidores públicos del este Ayuntamiento, a fin de enriquecer el análisis documental y obtener un resultado real de la problemática que pudiera existir. Con el resultado de la confrontación realizada entre la documentación analizada y el trabajo de campo realizado, con el marco jurídico que regula las actividades de las áreas elegidas para este trabajo, fueron detectadas diversas áreas de oportunidad, por las que son abordadas en la presente iniciativa.

Es importante reconocer la labor que hasta hoy se ha realizado en las áreas que fueron analizadas, mismas que de ser aprobada la presente

reforma, sufrirán modificaciones en pro del beneficio a la gestión municipal, lo que redundará en beneficio a la sociedad.

La presente reforma en esencia contempla la necesidad de realizar reestructuración de funciones para dar entrada a las soluciones que derivan del análisis a los espacios de oportunidad detectados. Con las modificaciones al Código Reglamentario Municipal que por vía de esta iniciativa se proponen, se da cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y se genera la aplicación de principios administrativos de Gerencia Pública; además de ello, la realización de acciones que derivan del proyecto de reformas, impulsarán una mayor efectividad y eficiencia en materia de fiscalización; lo anterior debido a que esta reforma lleva implícitas las siguientes acciones estratégicas:

- a) Cumplir con principios administrativos de gerencia pública y con la normatividad que regula las funciones de cada una de las áreas analizadas;
- b) Respetar la división del trabajo existente, buscando la unidad de funciones y de mando, la coherencia interna y racionalidad administrativa;
- c) Evitar que áreas distintas realicen las mismas funciones, a fin de combatir duplicidad de funciones;
- d) Buscar una mayor coordinación entre las áreas que integran a la Contraloría Municipal y a la Tesorería;
- e) Buscar la integración de áreas y la unidad de funciones;
- f) Generar Transparencia y lograr una mejora regulatoria;
- g) Lograr una coordinación de áreas; y
- h) Desarrollar la fiscalización integral.

Al efecto, en imagen, lo referente a anuncios, las funciones que realizaba el departamento de mercadotecnia urbana, dependiente de la coordinación de comunicación social, pasan al departamento de imagen y equipamiento urbano, de la dirección de administración urbana. Esto se da por la existencia de atribuciones dispersas y desintegración de áreas que fueron encontradas al momento de realizar el análisis.

En lo relativo a licencias de funcionamiento, permisos, autorizaciones, refrendos, inspección y vigilancia, realizadas por los departamentos de registro y fiscalización, espectáculos, mercados, reordenamiento comercial, padrón de contribuyentes, y promoción de ventas; se realizaban actividades que de fondo, generaban duplicidad de funciones y opacidad, así como molestias constantes a la ciudadanía, ya que existían constantes visitas, lo cual va en contra de los principios de unidad de función, por lo que fue necesario reorganizar esas funciones en una sola área, la cual se propone crear a través de esta reforma para lograr la fiscalización integral.

Por lo que respecta a los rubros de protección civil, ecología y anuncios, se ha propuesto la coordinación de facultades, tal y como se ha desarrollado en el cuerpo de la presente exposición de motivos, a fin de simplificar los procedimientos de verificación e inspección.

Todo lo anterior se prevé ejecutar con absoluto respeto a los derechos laborales de los trabajadores, quienes adicionalmente verán incentivada su actividad con recursos económicos, además de ser sujetos de programas de capacitación que especializarán su función y garantizarán sus posibilidades de desarrollo.

XVII.- Que de acuerdo a las políticas públicas, de carácter social, planteadas por este Ayuntamiento, se prevé la prohibición categórica y sin excepción alguna, a los establecimientos que se encuentren a menos de doscientos metros de las escuelas para vender cualquier tipo de bebidas alcohólicas. Lo anterior con la finalidad de evitar fenómenos antisociales que repercutan en el desarrollo de los jóvenes.

XVIII.- Que es responsabilidad del Municipio, proporcionar el servicio de seguridad pública y vialidad a sus gobernados, garantizando orden público y paz social. Actualmente el Municipio de Puebla en coordinación con otros entes, lleva a cabo actividades encaminadas a la tutela de la normatividad en materia de seguridad vial, a fin de garantizar el libre tránsito y la seguridad de las personas y vehículos que se encuentren dentro del territorio del Municipio.

XIX.- Que es imposible, en atención a los limitados recursos económicos y humanos con que cuenta el Municipio, mantener una vigilancia permanente sobre cada área que integra su territorio, lo que motiva que se cometan infracciones o faltas administrativas bajo la sombra del anonimato y la furtividad, pues la comisión de éstos, en ocasiones, tiene entre otras circunstancias que la motivan, la ausencia de la autoridad en el momento de cometerse la infracción, lo que da oportunidad al agente o sujeto activo, de actuar impunemente, incentivando la posible reincidencia de dicha conducta.

XX.- Que en atención a la problemática descrita, el Municipio de Puebla, debe ingeniar nuevas y más eficientes estrategias que eviten que el Estado de Derecho sea vulnerado, afectando a la colectividad, motivo por el cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encuentra facultado para utilizar todos los medios que estén a su alcance, como los adelantos tecnológicos, entre los cuales podemos mencionar los radares y cámaras de vídeo, con la finalidad de estar a la vanguardia y a la par de las necesidades sociales, para estar en aptitud de dar satisfacción a las necesidades de su población y cumplir con los fines para los cuales fue creado.

XXI.- Que una de las conductas que se han detectado constantemente y que quedan sin castigo por la falta de presencia de un elemento de los cuerpos de seguridad pública y vialidad en el momento de la infracción, es la circulación de vehículos a exceso de velocidad en las calles y avenidas de nuestra Ciudad, por lo que es necesario la utilización de tecnología con la que se haga presencia permanente, y así se abata el factor que motiva la comisión de dichas infracciones.

Mediante la colocación de cámaras de vídeo y radares detectores de velocidad en calles y avenidas, se logrará mantener una constante vigilancia en los sectores en que existe una alta incidencia de esta problemática, y se contribuirá a evitar que queden impunes las faltas que se cometan en esas zonas, pues estos sistemas permitirán detectar a los vehículos que circulen con exceso de velocidad, y así llevar un registro e identificación inequívoca del vehículo involucrado, así como una determinación objetiva de su velocidad, datos con los cuales se podrá probar la comisión de la infracción, poniendo al Municipio en aptitud de sancionar oportunamente dichas conductas.

XXII.- Que aunado a lo anterior, tratándose de infracciones determinadas por medio de cámaras de vídeo, es necesario establecer la figura del responsable solidario. Esta responsabilidad solidaria, recaerá en el propietario del vehículo y en el conductor, si es que nos encontráramos en dicha hipótesis o en su caso que el propio conductor sea el propietario, situación en la que la responsabilidad recaerá en él mismo.

En atención a que el empleo de cualquier tipo de vehículo, aún en condiciones normales de uso, entraña un riesgo a la vida, salud y/o propiedades de peatones y conductores, la inobservancia a un deber de cuidado, con respecto a los límites máximos de velocidad, debe ser sancionado pecuniariamente en contra del propietario del vehículo, cuya responsabilidad no se limita a la conducción diligente, sino también se hace

extensiva a la conducta de terceros, que empleen, bajo su consentimiento, un vehículo de su propiedad.

En consecuencia de lo anterior, este Honorable Cuerpo Colegiado propone a ésta máxima Soberanía municipal, el dictamen por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma las fracciones I, V, VI y IX del artículo 259; la fracción I del artículo 303; el párrafo primero del artículo 361; acápite del artículo 409; el artículo 439; el artículo 479; el artículo 481; el artículo 486; el artículo 515; el inciso b) de la fracción II y el párrafo quinto del artículo 585; el párrafo segundo del artículo 603; el artículo 604; el artículo 605; acápite, párrafo primero, y los incisos a) y b) del mismo párrafo primero del artículo 606; acápite, incisos a) y b) de la fracción I, los párrafos primero, segundo y tercero, el inciso a) de la fracción II, y el inciso b) de la fracción III y párrafo cuarto del artículo 607; el artículo 610; la fracción XV del artículo 611; las fracciones V y VIII, el inciso d) del apartado A y el inciso c) del apartado B del artículo 612; las fracciones I, III, XII y XIII del artículo 614; el artículo 619; el artículo 626; el artículo 627; el artículo 628; el artículo 629; el artículo 630; acápite, los incisos a) y b) de la fracción I y el inciso c) de la fracción II del artículo 631; acápite, el inciso d) de la fracción I y el inciso b) de la fracción II del artículo 632; el artículo 633; acápite del artículo 638; acápite del artículo 641; las fracciones I, II y III del artículo 645; la fracción V del artículo 651; el artículo 652; la fracción XXXIII del artículo 1254; acápite del artículo 1279; el artículo 1280; la fracción XVII del artículo 1302; acápite del artículo 1303; el artículo 1304; el inciso d) del artículo 1312; el artículo 1318; fracción II del artículo 1327; el párrafo primero del artículo 1368; la fracción III del artículo 1379; el párrafo segundo del inciso e) de la fracción IV del artículo 1388; el artículo 1399; la fracción II del artículo 1400; párrafo primero del artículo 1404; el artículo 1405; el artículo 1406; el artículo 1408; el artículo 1409; el artículo 1413; el artículo 1418; acápite y párrafo primero del artículo 1419; el artículo 1421; el artículo 1423; las fracciones III y IV del artículo 1425; acápite del artículo 1428; acápite y fracciones I y III del artículo 1429; las fracciones III, VI, VIII, X y XIII del artículo 1431; la fracción I del artículo 1432, el artículo 1433, la fracción III del artículo 1434, el artículo 1435, el artículo 1436, el artículo 1437, el artículo 1439, acápite, párrafo primero y segundo del artículo 1442, el artículo 1444, el artículo 1931, la fracción V del artículo 1932, la fracción III del artículo 1933, acápite y fracción IV del artículo 1935, el artículo 1936, el artículo 1937, y acápite del artículo 1941, todos del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 5 bis; 7 bis; 7 bis 1; artículos 259 Bis; 259 Bis1; 259 Bis2; 259 Bis3; 259 Bis4; 259 Bis5; 259 Bis6; 259 Bis7; y 361 Bis; el cuarto y quinto párrafo de la fracción I; así como el sexto párrafo al artículo 607; el párrafo segundo al artículo 612; la fracción XIV al artículo 614; el párrafo primero del artículo 631; el párrafo primero al artículo 632; el párrafo primero al artículo 645; el párrafo primero al artículo 1302; el párrafo primero al artículo 1312; el párrafo primero del artículo 1318; el párrafo primero del artículo 1327; el párrafo segundo del artículo 1419; párrafo primero del artículo 1424; el párrafo primero al artículo 1434 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

ARTICULO TERCERO.- Se deroga el artículo 476; el artículo 482; el artículo 485; el artículo 621; el párrafo primero del artículo 624, la fracciones VII y VIII del artículo 641; el artículo 653; el artículo 654; las fracciones XV y XVI del artículo 1302; el artículo 1412; el artículo 1414; el artículo 1415; el artículo 1416; el artículo 1417; la fracción III del artículo 1427 y el artículo 1438, todos del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO CUARTO.- Se modifica el nombre del capítulo 15 para quedar como sigue: “ESTABLECIMIENTOS DE GIROS COMERCIALES AUTORIZADOS”.

Para quedar como sigue:

Artículo 5 bis.- Para los efectos del presente código serán considerados días inhábiles los días sábados y domingos; el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 7 bis.- La denuncia popular es el medio que establece el presente Código Reglamentario, por el cuál, toda persona física, moral, de derecho público o privado, se encuentra facultada para hacer del conocimiento del Contralor Municipal, de cualquier infracción a las disposiciones del presente Código Reglamentario y demás ordenamientos en el ámbito de su competencia, o los hechos, actos u omisiones relacionados con las inspecciones, visitas y cualquier otro acto que realice la autoridad municipal, que violenten los principios del servicio público, previstos en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 7 bis 1. Las Autoridades Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá celebrar acuerdos de coordinación administrativa entre ellas, para ejercer con eficacia la organización y funcionamiento del Municipio.

Así mismo el Municipio a través del Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá celebrar convenios de coordinación administrativa con la Federación, los Estados, Municipios y Entidades Auxiliares de la Administración Pública de estos niveles de Gobierno y Organismos no gubernamentales, para la definición, planeación y ejecución conjunta de políticas, estrategias, obras, servicios y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de la cobertura de servicios, promover el desarrollo municipal, regional estatal o interestatal, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución eficaz de obras, servicios y actividades de su competencia.

Será objeto de los acuerdos y convenios antes referidos de manera enunciativa más no limitativa:

- I. La coordinación para la planeación y ejecución conjunta de programas y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de la cobertura de servicios, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución de obras, servicios y actividades en materia de desarrollo social, política de desarrollo rural, fomento o desarrollo económico;
- II. Promover el desarrollo Municipal, regional, estatal o interestatal, así como la definición y ejecución de políticas, estrategias, obras y servicios públicos;

- III. Impulsar proyectos productivos, así como de desarrollo urbano sustentable, distribución equilibrada de la población, incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, ordenamiento territorial y vivienda, creación y administración de reservas territoriales;
- IV. Desarrollo de la actividad turística;
- V. La protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos ambientales y bienes y servicios naturales, así como su aprovechamiento sustentable y demás actividades en la materia;
- VI. La observancia de los derechos humanos y garantías sociales;
- VII. Capacitación, empleo y productividad, seguridad e higiene;
- VIII. Desarrollo institucional, innovación gubernamental y desarrollo administrativo;
- IX. Transparencia, mejora regulatoria y procedimientos administrativos;
- X. Justicia, protección civil, seguridad pública, seguridad vial y tránsito municipal;
- XI. Salud, asistencia social, educación, investigación, deporte, arte y cultura;
- XII. Hacienda pública, libre hacienda, coordinación administrativa y fiscal, deuda pública directa o contingente y saneamiento financiero;
- XIII. La prevención y atención a los efectos de desastres, así como el establecimiento de programas, fondos y acciones de coordinación en la materia cuyo objeto será entre otros atender o mejorar: (a) La capacidad de respuesta de las autoridades, (b) El apoyo tecnológico y científico; (c) La capacitación y asesoría especializados, (d) La determinación y aplicación de medidas preventivas, (e) La elaboración de estudios de riesgo, (f) La intervención de otras autoridades o particulares, (g) La elaboración de estudios especializados, (h) La instrumentación de campañas de difusión, (i) La adquisición de insumos y la ejecución de obras y servicios, (j) La participación de brigadas de rescate y combate de siniestros, (k) La identificación de zonas de riesgo, (l) El monitoreo de puntos críticos, (m) La identificación y evaluación de daños, (n) La delimitación de zonas y el grado de afectación, (o) La atención de necesidades urgentes, (p) El establecimiento de criterios y programas de rescate, desalojo, rehabilitación, reconstrucción, reubicación y restauración, (q) Las demás que resulten necesarias;
- XIV. Evaluación, control, supervisión, vigilancia, fiscalización del manejo de recursos y de la gestión financiera y reducción de índices de opacidad;
- XV. La protección, conservación, restauración, mejoramiento y desarrollo de monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos;
- XVI. Establecimiento de mecanismos que permitan la actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos estratégicos rectores acordados y para el intercambio de información sobre los avances y resultados de las acciones y trabajos realizados;
- XVII. Las relativas a la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de disposiciones reglamentarias; y

XVIII. Para la constitución de fondos y otros esquemas de aportación destinados a: (a) La atención a necesidades de servicios públicos e infraestructura; (b) La asignación de recursos, a favor de localidades con mayores necesidades de satisfactores básicos, bajo criterios redistributivos, destinados a contribuir a su desarrollo equilibrado; (c) El financiamiento de proyectos de carácter regional o intermunicipal, destinados a la realización de obras de infraestructura social y acciones de impacto regional o intermunicipal que beneficien a sectores que se encuentran en condiciones de rezago social y que logren un desarrollo regional equilibrado; (d) El saneamiento financiero del Municipio, el establecimiento de mecanismos que faciliten el otorgamiento de garantías y el pago de obligaciones derivadas de operaciones de financiamiento, la contratación de créditos y la creación de reservas contra la fluctuación en tasas de interés; (e) Orientar y cofinanciar obras y servicios contenidos en programas específicos; y (f) La prestación de servicios públicos del Municipio, regionales o intermunicipales.

En la suscripción de los acuerdos y convenios referidos el Municipio a través del Presidente Municipal observará, en lo conducente, la responsabilidad de establecer las bases que permitan la participación conjunta de los sectores social y privado en la ejecución de los planes y programas de desarrollo regional y municipal, asimismo podrá incorporar la definición y establecimiento de los criterios, estrategias y bases para la aportación de recursos humanos, financieros y materiales, destinados a su ejecución.

Los acuerdos y convenios que suscriban los particulares con el Municipio actuando este en funciones de derecho público o privado y en su carácter de parte en la relación jurídico laboral con sus trabajadores, se sujetarán a la legislación que le resulte aplicable.

La contratación de deuda pública directa o contingente, se sujetará a los requisitos que sobre la materia establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, los decretos específicos del Honorable Congreso del Estado y los demás ordenamientos aplicables.

En los casos en que el Municipio suscriba acuerdos, convenios o contratos en materia de coordinación con otras entidades de derecho público, en los mismos, en cuanto resulte procedente, se acordarán los programas, acciones y recursos a cargo de cada ámbito de gobierno que deberán aplicarse coordinadamente y en su caso, los mecanismos de información, evaluación, seguimiento de las acciones y programas y solución de controversias.

Asimismo podrán acordarse los mecanismos para el saneamiento financiero de los municipios o la ejecución de obras y servicios públicos, proyectos productivos o cualquier otro fin de interés social en forma coordinada o el establecimiento de estrategias en materia de planeación, programación, contratación, ejercicio, control, pago y reestructuración de deuda pública,

Artículo 259.- ...

I.- Realizar programas y acciones encaminados al mejoramiento, control, fluidez y progreso del tránsito vehicular y peatonal;

II.- a IV.- ...

V.- Autorizar, proporcionar, instalar, fijar, mantener, reponer y coordinar las señales, los moderadores de velocidad y los demás dispositivos necesarios para regular, controlar y proveer a la observancia de las normas en materia de tránsito municipal, haciendo uso de CINEMÓMETROS, que permitan obtener datos para conocer la velocidad de los vehículos automotores y el modo en que circulan en la vía pública, entre otras.

VI.- Vigilar la seguridad vial y la de los usuarios del transporte público, así como salvaguardar la integridad física de los peatones y establecer medidas que permitan eliminar las conductas que violan las disposiciones en la materia, en término del presente Capítulo.

VII.- a VIII.- ...

IX.- Vigilar e inspeccionar los vehículos que circulen en las vías públicas del Municipio, pudiendo realizar los operativos conducentes e implementar tecnologías, mecanismos y metodologías que propicien la vigilancia de las disposiciones en la materia y en su caso la imposición de sanciones;

X.- a XVII.- ...

Artículo 259 bis.- Para los efectos de la fracción V del artículo anterior se entiende por CINEMÓMETRO una cámara móvil para la detección de la velocidad.

Artículo 259 Bis 1.- La **Dirección de Seguridad Vial**, se encuentra facultada para instalar de manera discrecional CINEMÓMETROS, en las vialidades que para tal efecto designe, a fin de permitir la obtención de datos que conlleven a la identificación y control del cumplimiento de los límites de velocidad de los vehículos que sobre ellas circulen.

Artículo 259 Bis 2.- La **Dirección de Seguridad Vial**, se encuentra facultada para colocar CINEMÓMETROS, en el horario que para tal efecto designe, con base en la intensidad vehicular respectiva.

Artículo 259 Bis 3.- En la hipótesis de que la Secretaría General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, a través de la **dirección de Seguridad Vial**, proceda a la instalación de CINEMÓMETROS, tendrá como objetivo salvaguardar la vida, salud, integridad física y propiedades de los conductores, de los pasajeros, de los transeúntes y en términos generales de cualquier otra persona que pudiera ser afectada por la inobservancia de las reglas relativas al límite de velocidad.

Artículo 259 Bis 4.- En cada caso, en que la infracción a las disposiciones de tránsito establecidas en el presente capítulo, sea registrada a través de un CINEMÓMETRO, en ella se establecerá el vehículo, la velocidad y en su caso la placa respectiva.

Artículo 259 Bis 5.- Para los efectos del artículo anterior, será sancionada la persona que aparezca dada de alta en el Registro Estatal de Vehículos, observándose al respecto lo establecido por el artículo **361 BIS** del presente ordenamiento legal.

Artículo 259 Bis 6.- Si en un mismo evento concurren dos o más infracciones al presente Capítulo, y una de ellas se derive de la aplicación de un CINEMÓMETRO, el agente de Seguridad Vial, se encuentra facultado para dar alcance al vehículo automotor correspondiente, detenerlo, hacerle ver que ha sido detectado por el CINEMÓMETRO por exceder el límite de velocidad y que por ende llegará a su domicilio la

infracción respectiva, conminándolo para que disminuya su velocidad, haciéndole saber que de no respetar el límite de velocidad será considerado reincidente y en su caso se procederá al aseguramiento del vehículo.

Respecto a la infracción concurrente, el agente de seguridad vial Municipal se encuentra facultado para proceder en términos del presente capítulo determinando la infracción que en su caso hubiese cometido el conductor en términos del artículo 304 y demás relativos del presente ordenamiento legal.

Artículo 259 Bis 7.- Con independencia de lo señalado en los artículos 259 BIS, 259 BIS 1, 259 BIS 2, 259 BIS 3, 259 BIS 4, 259 BIS 5 y 259 BIS 6, la Dirección de Seguridad Vial, a través de su personal, mantiene las facultades discrecionales en términos del presente capítulo, a fin de cerciorarse de que un vehículo ha excedido el límite de velocidad en aquellas vialidades en donde no se encuentre un CINEMOMETRO, conminando a los conductores a fin de que no incurran nuevamente en una falta por exceso de velocidad y realizando las acciones que en términos del presente capítulo sean procedentes.

Artículo 303.- ...

I.- Cuando la vía pública carezca de señalamientos, la velocidad máxima será de sesenta kilómetros por hora, siendo aplicable el mismo límite si se trata de vías primarias, rápidas, bulevares o avenidas con camellón, y de cuarenta kilómetros por hora si se trata de vías secundarias, calles del Centro Histórico o avenidas sin camellón;

II.- a IV.- ...

Artículo 361.- ...

El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Seguridad Vial y las demás instancias competentes, señalará los plazos establecidos por este Capítulo, a las personas sancionadas a efecto de que cumplan con el pago respectivo, apercibiéndolos de que en caso de que no efectúen el pago de las multas impuestas, éstas se volverán fiscalmente exigibles y se procederá a su ejecución forzosa en términos de la legislación aplicable.

Artículo 361 Bis.- Cuando por el uso de CINEMOMETROS se determine una infracción a las disposiciones del presente Capítulo y no se pueda identificar al conductor del vehículo infractor y sea distinto al propietario del mismo, este último será responsable solidario del conductor infractor, por motivo del tránsito de vehículos en atención la responsabilidad objetiva en que incurre.

Artículo 409.- Corresponde a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil en coordinación con el **Departamento de Registro y Fiscalización** verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo que antecede para lo cual todo establecimiento de acuerdo a sus características, debe contar con:

I.- a VII.- ...

Artículo 439.- La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que le corresponda para asegurarse del estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo, lo que hará en todo tipo de establecimiento tanto industriales como comerciales o de servicios, independientemente de que se coordine con otras unidades municipales que realicen la misma función, aplicando, en su caso, las sanciones que en este ordenamiento se establecen, cuando no se

cumplan las prevenciones impuestas en el mismo; lo anterior sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias federales o estatales en cuanto sus propios ordenamientos y sean aplicables a la materia.

Artículo 476.- Derogado

Artículo 479.- Toda empresa dedicada a la promoción, patrocinio o explotación de espectáculos públicos, requiere para su presentación, de la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**.

Artículo 481.- La Autoridad Municipal con vista de la solicitud y demás requisitos contenidos en este Capítulo, dará contestación en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que el solicitante exhiba la documentación completa para obtención del permiso, debiendo notificarse la resolución al solicitante.

En caso de que transcurrido el término de referencia el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización no de contestación por escrito al solicitante, se tendrá por otorgado el permiso, independientemente de la responsabilidad administrativa en que incurra el servidor público.

Contra el acto que emita el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización que niegue el otorgamiento del permiso, el solicitante podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento.

En el caso de que el Recurso de Revisión se interponga en contra de una negativa ficta, la Dirección General Jurídica Consultiva Municipal dará vista a la Contraloría Municipal

Artículo 482.- Derogado

Artículo 485.- Derogado

Artículo 486.- La instalación de carpas, circos, plazas de toros portátiles, aparatos mecánicos y similares en parques, lotes o vía pública, requiere de autorización de la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**. Para el caso de los juegos mecánicos, se deberá presentar, al Departamento de Registro y Fiscalización, un escrito de los vecinos, a través del cual, manifiesten que no existe inconveniente para la instalación de los aparatos; excepto en las fiestas profano religiosas tradicionales que tengan diez años o más de celebrarse.

Artículo 515.- Las Plazas de Toros, deberán observar para su funcionamiento lo dispuesto en el presente Capítulo.

Artículo 585.- ...

I.- ...

a) a g).-...

...

...

II.- ...

a)...

b)El **Departamento de Registro y Fiscalización**, podrá revisar en todo momento, los documentos en que consten los nombres de los tenedores del derecho de abono o apartado y ordenar la cancelación de los derechos correspondientes, cuando compruebe que son o han sido de origen de una reventa ilegal, observando la garantía de audiencia.

c) a h)...

III.- ...

IV.- ...

a) a d)...

...

En el caso de que por fuerza mayor, sea necesario hacer algún cambio, la Empresa recabará previamente el permiso para realizarlo de la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización, autoridad que además determinará, atendiendo a la fecha y hora del evento, su anuncio por cualquier medio de comunicación masiva y de carteles murales, pero en todo caso será forzoso dicho anuncio por medio de carteles o pizarrones que se fijarán en el exterior de la Plaza y en todas y cada una de las taquillas y puertas de entrada con cuatro horas de anticipación, por lo menos, a la celebración del evento.

Artículo 603.- ...

...

Para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, permisos y horarios a que se refiere este Capítulo, los establecimientos a que hace mención la fracción XX del artículo citado, quedarán sujetos a las restricciones y condiciones que se determinen para los establecimientos definidos en el artículo 611 del presente Código, que por sus características puedan homologarse al caso específico de que se trate.

Artículo 604.- Para la apertura y funcionamiento de establecimientos en los que se vendan, enajenen o consuman bebidas alcohólicas, se requiere licencia de funcionamiento expedida por la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**, en los términos y condiciones señalados en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; así como en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y en el presente Código Reglamentario.

Artículo 605.- Para el caso de eventos temporales que impliquen el proceso, almacenamiento, enajenación o venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o cerrada, a solicitud del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización, otorgará una licencia provisional.

Artículo 606.- Las licencias de funcionamiento expedidas a favor de personas físicas o morales, sólo podrán ser transferidas si se encuentran funcionando los establecimientos y cumplen con los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

Se hará constar la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, ante la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**, reuniendo el licenciatarlo los siguientes documentos:

a) Formato de transferencia de propietario;

b) Licencia de funcionamiento original, expedida por la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**;

c) a h) ...

Artículo 607.- Para realizar el trámite de refrendo anual o solicitar la suspensión o baja de la licencia de funcionamiento ante la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**, los interesados deberán reunir y presentar los siguientes documentos:

I. Para el refrendo de las licencias a que se refiere este Capítulo:

a) Formato de Refrendo;

b) Licencia de funcionamiento original, expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización;

c) a e)

El Jefe del **Departamento de Registro y Fiscalización**, en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que reciba la solicitud, deberá otorgar el tarjetón de refrendo correspondiente, siempre que se cumplan con los requisitos señalados anteriormente, debiendo notificarse la resolución al solicitante

En caso de que transcurrido el término de referencia **el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización** no de contestación por escrito al solicitante, se tendrá por negada la solicitud, independientemente de la responsabilidad administrativa en que incurra el servidor público.

Contra el acto que emita el **Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización** que niegue el otorgamiento del tarjetón de refrendo, el licenciataria podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento.

En el caso de que el Recurso de Revisión se interponga en contra de una negativa ficta, la Dirección General Jurídica Consultiva Municipal dará vista a la Contraloría Municipal.

De no otorgarse el tarjetón de refrendo la Tesorería Municipal hará la devolución al solicitante del pago de derechos a través de las cajas a su cargo. Los licenciataria estarán obligados al pago de los gastos de trámite del tarjetón de refrendo negado, pagando el 2% sobre el importe total por el concepto del mismo.

II. Para la constancia de suspensión temporal de la licencia:

a) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización; y

b).....

III. Para la baja de la licencia de funcionamiento:

a)....

b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización;

c)a e)

La Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización** entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Para la reposición del tarjetón de refrendo, constancia de suspensión temporal o constancia de baja de la licencia de funcionamiento, por extravío o destrucción parcial o total, se pagarán los derechos que contemple la Ley de Ingresos del Municipio vigente. En este caso el solicitante deberá proporcionar sus datos personales, los de la negociación y la fecha de expedición de la licencia.

Artículo 610.- El **Departamento de Registro y Fiscalización**, debe llevar un registro actualizado sobre las altas, bajas y suspensiones de las licencias de funcionamiento de los giros mercantiles que enajenen o expendan bebidas alcohólicas en forma total o parcial, con público en general a que se refiere este Capítulo, respecto del cual rendirá por escrito **un informe mensual al Ayuntamiento**, en cada Sesión Ordinaria de Cabildo.

Artículo 611.- ...

I.- a XIV.- ...

XV. TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA LAS 24 HORAS. Establecimiento mercantil que además de contar con diferentes departamentos, expende bebidas alcohólicas en botella cerrada las 24 horas.

XVI a XX.- ...

Artículo 612.- ...

I.- a IV.- ...

V. Estar a una distancia mayor de 200 metros de centro educativos, salvo el establecimiento señalado en la fracción XIV del artículo 611 del presente Código;

VI .- a VII.- ...

VIII. Dar aviso a la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización** de la suspensión de actividades, cambio de propietario, de denominación o domicilio, de giro comercial, aumento o disminución de giro del establecimiento mercantil dentro de los treinta días hábiles siguientes al trámite realizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

.....

A. Por cambio de domicilio del giro comercial:

a)a c)

d)Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**.

B. Por cambio de giro comercial:

a)y b) ...

c) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**;

d) y e)

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 614.- ...

I.- Contar con la licencia de funcionamiento correspondiente, expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización antes de iniciar sus actividades o llevar a cabo un evento temporal.

II.- ...

III.- Tener en un lugar visible del establecimiento, el original de la licencia de funcionamiento expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización, y en su caso, del comprobante que demuestre que se encuentra al corriente del refrendo;

IV.- a XI.- ...

XII.- Cuando por cualquier circunstancia, no se inicien las actividades del establecimiento o éstas sean suspendidas, el licenciatario dentro de los 120 días naturales siguientes, deberá dar aviso a la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**, manifestando el motivo, así como el tiempo durante el cual permanecerá sin funcionar.

XIII.- Los establecimientos a que hace referencia las fracciones I, II y XV del artículo 611 del presente Capítulo, deberán contar con licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, expedida por la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**. Para la obtención de la misma, los licenciatarios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 1932 del presente ordenamiento legal.

XIV.- Las demás que se señalan en este Capítulo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 619.- Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas sin licencia de funcionamiento, serán sancionados por el **Departamento de Registro y Fiscalización** con multa de 100 a 500 días de salario mínimo general diario vigente para el Estado de Puebla y además serán clausurados en forma definitiva.

Artículo 621.- Derogado

Artículo 624.- ...

Derogado

Artículo 626.- Contra cualquier acto de las autoridades fiscales municipales encargadas de la aplicación del presente ordenamiento, el particular podrá interponer el recurso de Revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento.

CAPÍTULO 15

ESTABLECIMIENTOS DE GIROS COMERCIALES AUTORIZADOS.

Artículo 627.- El presente Capítulo tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos de giros comerciales complementarios, industriales y de servicios en el Municipio de Puebla.

Artículo 628.- Son sujetos del presente Capítulo, los siguientes establecimientos:

I. COMERCIOS COMPLEMENTARIOS:

1. AGROPECUARIO
2. COMPRA VENTA DE ABONOS, FERTILIZANTES E INSECTICIDAS
3. COMPRA VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
4. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS AGROPECUARIOS EN GENERAL
5. COMPRA VENTA DE SEMILLAS Y FORRAJES
6. ALIMENTOS
7. ABARROTÉS
8. ANTOJITOS
9. ANTOJITOS, JUGOS Y LICUADOS
10. CAFETERÍA Y FUENTE DE SODAS
11. CAFETERÍA Y FARMACIA
12. CAFETERÍA Y LIBRERÍA
13. CARNES FRÍAS Y EMBUTIDOS
14. CARNICERÍA Y RECAUDARÍA
15. CARNICERÍA Y POLLERÍA
16. COCINA ECONÓMICA
17. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
18. DULCERÍA Y REGALOS
19. DULCERÍA, CONFITERÍA Y TÍPICOS
20. EXPENDIO DE GRANOS, SEMILLAS Y CONDIMENTOS
21. EXPENDIO DE HUEVO
22. EXPENDIO DE MATERIAS PRIMAS ALIMENTICIAS
23. EXPENDIO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS
24. FONDA
25. FUENTE DE SODAS
26. MARISQUERÍA
27. MISCELÁNEA
28. PALETEARÍA Y HELADOS
29. PANADERÍA
30. PANADERÍA Y PASTELERÍA
31. PASTELERÍA Y CONFITERÍA
32. PESCADERÍA Y RECAUDERÍA
33. PIZZERÍA
34. POLLERÍA Y RECAUDARÍA
35. POLLERÍA Y ROSTICERÍA
36. RECAUDARÍA
37. RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
38. RESTAURANTE VEGETARIANO
39. ROSTICERÍA
40. TIENDA DE PRODUCTOS NATURISTAS
41. ULTRAMARINOS
42. OTROS COMERCIOS ALIMENTICIOS
43. APARATOS
44. COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS
45. COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS
46. COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE PRECISIÓN
47. COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO
48. COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS ORTOPÉDICOS
49. COMPRA VENTA DE APARATOS ELECTROMECÁNICOS
50. COMPRA VENTA DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS
51. COMPRA VENTA DE APARATOS Y ACCESORIOS DE TELEFONÍA E INSTRUMENTOS

52. COMPRA VENTA DE APARATOS Y ACCESORIOS DENTALES
53. COMPRA VENTA DE OTROS APARATOS E INSTRUMENTOS
54. BODEGAS
55. BODEGA DE DISTRIBUCIÓN
56. BODEGA DE EXHIBICIÓN
57. BODEGA DE EXPLOSIVOS, CORROSIVOS, INFLAMABLES Y/O TÓXICOS
58. BODEGA DE NO PERECEDEROS
59. BODEGA DE PERECEDEROS
60. BODEGA DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS
61. BODEGA DE PRODUCTOS E INSUMOS INDUSTRIALES
62. BODEGA SIN INGRESOS
63. OTRO TIPO DE BODEGA
64. MAQUINARIA Y EQUIPO
65. COMPRA VENTA DE EQUIPO FOTOGRÁFICO, ELECTRÓNICO Y ELECTRODOMÉSTICO
66. COMPRA VENTA DE EQUIPO FOTOGRÁFICO, REVELADO E IMPRESIÓN
67. COMPRA VENTA DE EQUIPO PARA COMERCIO Y OFICINA
68. COMPRA VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INDUSTRIALES
69. COMPRA VENTA DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONTROL AMBIENTAL
70. COMPRA VENTA, CONSIGNACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
71. COMPRA VENTA, CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
72. COMPRA VENTA, CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO
73. EQUIPAMIENTO Y SERVICIO DE ALBERCAS
74. OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
75. MASCOTAS
76. ACUARIO
77. FARMACIA VETERINARIA
78. ESTÉTICA VETERINARIA
79. TIENDA DE ANIMALES Y ACCESORIOS
80. REFACCIONARIA
81. COMPRA VENTA DE AMORTIGUADORES
82. COMPRA VENTA DE MOTORES NUEVOS Y USADOS
83. COMPRA VENTA DE RADIADORES Y MOFLES
84. PARTES PARA AUTOMÓVILES
85. PARTES PARA BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
86. PARTES PARA ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS
87. PARTES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO
88. PARTES PARA MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
89. PARTES PARA MOTORES Y BOMBAS
90. REFACCIONARIA EN GENERAL
91. OTRAS REFACCIONARÍAS
92. TRANSPORTES
93. AGENCIA DE AUTOS, REFACCIONES Y SERVICIOS
94. AGENCIA DE AUTOS SEMINUEVOS
95. AGENCIA DE AUTOS Y CAMIONES
96. AGENCIA DE BICICLETAS
97. AGENCIA DE CAMIONES Y TRAILERS
98. AGENCIA DE MOTOCICLETAS
99. COMPRA VENTA DE CAMPERS, CASSETAS Y REDILAS
100. OTRO TIPO DE TRANSPORTE
101. OTROS COMERCIOS
102. ACCESORIOS PARA ARTES GRAFICAS
103. BAZAR DE ANTIGÜEDADES Y ARTESANÍAS
104. BISUTERÍA
105. BONETERÍA, CORSETERÍA Y MERCERÍA
106. BOTICA
107. BOUTIQUE
108. COMPRA VENTA DE ABRASIVOS Y CORROSIVOS
109. COMPRA VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES
110. COMPRA VENTA DE ARTESANÍAS
111. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DE CERA Y PARAFINA
112. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DE ONIX, MÁRMOL, GRANITO Y BARRO
113. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ARMERÍA
114. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y EQUIPO MILITAR
115. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DESECHABLES
116. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN
117. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS PARA MANUALIDADES

118. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS Y VINOS PARA CONSAGRAR
119. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA COCINAS Y BAÑOS
120. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS PARA EL HOGAR
121. CRISTALERÍA
122. COMPRA VENTA DE CANDILES, LÁMPARAS Y ARBOTANTES
123. COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
124. OTROS COMERCIOS
125. COMPRA VENTA DE EMPAQUES Y ENVASES DE TODO TIPO
126. COMPRA VENTA DE ESTAMBRE
127. COMPRA VENTA DE HULE ESPUMA Y BORRA
128. COMPRA VENTA DE IMPERMEABILIZANTES Y ADITIVOS PARA CONCRETO
129. COMPRA VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES
130. COMPRA VENTA DE LONAS Y PLÁSTICOS EN GENERAL
131. COMPRA VENTA DE MATERIAL DE EMPAQUE
132. COMPRA VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO
133. COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
134. COMPRA VENTA DE PAPEL Y CARTÓN NUEVO
135. COMPRA VENTA DE PINTURAS, SOLVENTES E IMPERMEABILIZANTES
136. COMPRA VENTA DE PISOS Y TECHOS
137. COMPRA VENTA DE PLÁSTICO Y HULE
138. COMPRA VENTA DE PRODUCTOS POPULARES
139. COMPRA VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS
140. COMPRA VENTA DE REGALOS E IMPORTACIONES
141. COMPRA VENTA, REPARACIÓN DE PLUMAS FUENTE Y ACCESORIOS
142. CENTRO DE ACOPIO
143. CENTRO DE COPIADO Y PAPELERÍA
144. COLCHONERA
145. CONDONERÍA
146. OTROS COMERCIOS
147. CORSETERÍA Y LENCERÍA
148. DESHUESADERO Y PARTES USADAS
149. DISCOS Y CASSETTES
150. EXPENDIO DE CARBÓN Y PETRÓLEO
151. FARMACIA
152. FARMACIA Y DROGUERÍA
153. FARMACIA Y PERFUMERÍA
154. FERRETERÍA
155. FERRETERÍA Y TLAPALERÍA
156. FLORERÍA
157. JARCERÍA
158. JUGUETERÍA Y REGALOS
159. LIBRERÍA
160. LIBRERÍA Y PAPELERÍA
161. LOTERÍA NACIONAL Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS
162. LLANTERA Y VITALIZADORA
163. MADERERÍA Y LEÑERÍA
164. MARCOS Y MOLDURAS
165. MERCERÍA Y SEDERIA
166. MUEBLERÍA
167. OTROS COMERCIOS
168. ÓPTICA
169. ORFEBRERÍA Y COBRERÍA
170. PAÑALES DESECHABLES
171. PAPELERÍA
172. PAPELERÍA Y ESCRITORIO PÚBLICO
173. PAPELERÍA, MERCERÍA Y REGALOS
174. PELETERÍA
175. PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE BELLEZA Y REGALOS
176. PERIÓDICOS, LIBROS Y REVISTAS
177. REGALOS Y NOVEDADES
178. SOMBRERERÍA
179. TABAQUERÍA
180. TELAS Y BLANCOS
181. TIENDA DE AUTOSERVICIO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
182. TIENDA DE ROPA
183. TIENDA DEPARTAMENTAL SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

184. TLAPALERÍA
185. TORNILLERA
186. VIDRIERÍA
187. VIVERO
188. OTROS COMERCIOS
189. ZAPATERÍA Y ARTÍCULOS DE PIEL
190. OTROS COMERCIOS AL MAYOREO
191. OTROS COMERCIOS AL MENUDEO
192. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DE PIEL
193. PRUEBA

II. INDUSTRIAS:

- 1.INDUSTRIA ALIMENTICIA
- 2.EMBOTELLADORA DE BEBIDAS
- 3.EMPACADORA
- 4.ENVASADORA
- 5.ENVASADORA DE ALIMENTOS
- 6.FABRICA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES
- 7.FABRICA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
- 8.FABRICA DE DULCES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA
- 9.FABRICA DE HIELO
- 10.HARINERA
- 11.MOLINO Y TOSTADOR DE CAFÉ
- 12.MOLINO Y TORTILLERÍA
- 13.PRODUCTOS DE PANADERÍA
- 14.PRODUCTOS LÁCTEOS
- 15.PURIFICADORA DE AGUA
- 16.RASTRO
- 17.REFINADORA DE AZÚCAR
- 18.TORTILLERÍA
- 19.FABRICACIÓN DE OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO
- 20.INDUSTRIA ARTESANAL
- 21.ALFARERÍA
- 22.FABRICA DE ONIX, MÁRMOL Y GRANITO
- 23.FABRICA DE TALAVERA
- 24.FABRICA DE VITRALES
- 25.FABRICACIÓN Y VENTA DE MUEBLES
- 26.GRABADO E IMPRESIÓN
- 27.FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ARTESANALES
- 28.INDUSTRIA MADERERA
- 29.ASERRADERO
- 30.CARPINTERÍA
- 31.CARPINTERÍA Y TAPICERÍA
- 32.FABRICACIÓN Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA
- 33.FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MADEREROS
- 34.INDUSTRIA METÁLICA
- 35.ENSAMBLADORA
- 36.FABRICA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
- 37.FABRICA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
- 38.FUNDIDORA
- 39.HERRERÍA Y PAILERÍA
- 40.SIDERURGICA
- 41.TROQUELADORA
- 42.FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS
- 43.INDUSTRIA MINERAL
- 44.CALERA
- 45.EXTRUIDO Y MOLDEADO DE FIBRA DE VIDRIO Y PLÁSTICO
- 46.FABRICA DE CEMENTO
- 47.FABRICA DE VIDRIO
- 48.FABRICA DE YESO
- 49.LADRILLERA
- 50.MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
- 51.MATERIALES PARA PAVIMENTACIÓN
- 52.FABRICA DE OTROS PRODUCTOS MINERALES
- 53.INDUSTRIA PAPELERA
- 54.COMPAÑÍA PERIODÍSTICA
- 55.IMPRESA

- 56.EDITORIAL
- 57.IMPRESA Y PAPELERÍA
- 58.MANUFACTURA DE CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS
- 59.FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS PAPELEROS
- 60.INDUSTRIA QUÍMICA
- 61.DESTILACIÓN DE ALCOHOLES Y VINOS
- 62.DESTILACIÓN Y VENTA DE ALCOHOL INDUSTRIAL Y MEDICINAL
- 63.ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS
- 64.ELABORACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA
- 65.EMBOTELLADORA O FABRICA DE GASES
- 66.FABRICA DE COMBUSTIBLES
- 67.FABRICA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA
- 68.FABRICA DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO
- 69.PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 70.PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 71.FABRICA DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
- 72.INDUSTRIA TEXTIL Y DE CUERO
- 73.CONFECCIÓN DE MATERIALES TEXTILES
- 74.CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
- 75.CORDELERÍA
- 76.CURTIDORA
- 77.FABRICA DE CALZADO
- 78.FABRICA DE PRODUCTOS DE PIEL
- 79.FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO
- 80.HILADO, TEJIDO Y ACABADO
- 81.MAQUILADORA TEXTIL
- 82.FABRICA DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES Y DE CUERO
- 83.OTRAS INDUSTRIAS
- 84.CONSTRUCTORA
- 85.FABRICA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR
- 86.FABRICA DE CANCELES, VITRINAS EN ALUMINIO Y VIDRIO
- 87.MAQUILADORA
- 88.OTRAS INDUSTRIAS

III. SERVICIOS:

1. ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
2. HORNO CREMATORIO
3. AGROPECUARIOS
4. FUMIGADORAS
5. PERFORADORA Y SISTEMAS DE RIEGO
6. OTROS SERVICIOS AGROPECUARIOS
7. ALQUILER
8. ALQUILER DE APARATOS DE AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES
9. ALQUILER DE APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, MÉDICOS Y ORTOPÉDICOS
10. ALQUILER DE BÁSCULAS Y EQUIPO DE MEDICIÓN
11. ALQUILER DE EQUIPO PARA FIESTAS Y EVENTOS SOCIALES
12. ALQUILER DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MUSICALES
13. ALQUILER DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PESADA Y PARA CONSTRUCCIÓN
14. ALQUILER DE ROPA Y DISFRACES
15. ALQUILER Y VENTA DE SANITARIOS PÚBLICOS MÓVILES
16. ESTACIONAMIENTO
17. INMOBILIARIA
18. PENSIÓN DE VEHÍCULOS
19. RENTA DE ACCESORIOS Y EQUIPO DEPORTIVO
20. RENTA DE AUTOS Y CAMIONES
21. RENTA DE BICICLETAS, MOTOS Y LANCHAS
22. RENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO
23. RENTA DE MAQUINAS DE VIDEO JUEGO
24. RENTA Y VENTA DE PELÍCULAS Y VIDEO JUEGOS
25. RENTA Y VENTA DE VIDEO JUEGOS, CARTUCHOS Y COMPACT DISC
26. SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
27. CENTRO DE ENTRETENIMIENTO
28. OTROS SERVICIOS DE ALQUILER
29. ASISTENCIA SOCIAL

30. ASILO DE ANCIANOS
31. CASA HOGAR
32. CEMENTERIO
33. CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL
34. OTROS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
35. COMUNICACIONES
36. CASETAS TELEFÓNICAS
37. CENTRO DE MONITOREO DE AIRE Y SÍSMICO
38. COLOCACIÓN Y COMPRA VENTA DE ANTENAS PARABÓLICAS
39. DIFUSORAS DE RADIO
40. DIFUSORAS DE TELEVISIÓN
41. EQUIPOS DE SEGURIDAD, ALARMAS Y CIRCUITO CERRADO
42. TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS
43. OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
44. CONSULTORIOS Y DESPACHOS
45. AGENCIAS DE DISEÑO Y PUBLICIDAD
46. CLÍNICA VETERINARIA CON VENTA DE MASCOTAS, ALIMENTOS Y ACCESORIOS
47. CLÍNICA, SANATORIO U HOSPITAL
48. CONSULTA, REHABILITACIÓN MUSCULAR Y MASAJES TERAPÉUTICOS
49. CONSULTORIO DENTAL
50. CONSULTORIO MEDICO
51. CONSULTORIO Y TIENDA NATURISTA
52. DESPACHOS PROFESIONALES
53. DISEÑO Y DECORACIÓN
54. DISPENSARIO MEDICO
55. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y QUÍMICOS
56. LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN
57. OFICINAS ADMINISTRATIVAS
58. UNIDAD RADIOLÓGICA Y DE ULTRASONIDO
59. OTROS CONSULTORIOS
60. OTROS DESPACHOS
61. CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO
62. BIBLIOTECA
63. BILLARES Y BOLICHE
64. CENTRO DEPORTIVO Y SOCIAL
65. CINE, TEATRO Y AUDITORIO
66. ESTADIO
67. GALERÍA DE ARTE
68. GIMNASIO
69. JUEGOS ELECTROMECÁNICOS Y VIDEOJUEGOS
70. MUSEO Y SALA DE EXHIBICIÓN
71. PISTA DE PATINAJE
72. ZOOLOGICO
73. OTROS SERVICIOS CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO
74. EDUCATIVOS
75. ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA
76. ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
77. ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA
78. ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA
79. ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR
80. ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA
81. ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
82. ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA
83. ESCUELA DEPORTIVA
84. ESCUELAS, INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES
85. OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS
86. FINANCIEROS
87. AFIANZADORA
88. ARRENDADORA
89. ASEGURADORA
90. BANCO
91. CAJERO AUTOMÁTICO
92. CASA DE BOLSA
93. CASA DE CAMBIO
94. COMPRA VENTA DE MONEDAS Y METALES
95. TRANSPORTE DE VALORES
96. OTROS SERVICIOS FINANCIEROS
97. TALLERES

98. AFILADORAS
99. AFINACIONES ELECTRÓNICAS
100. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DENTALES
101. ELABORACIÓN, VENTA Y ALQUILER DE LONAS Y TOLDOS
102. INSTALACIÓN DE ALARMAS Y AUTO ESTÉREOS
103. INSTALACIÓN DE GAS Y ACCESORIOS
104. JOYERÍA, RELOJERÍA Y COMPRA VENTA DE ORO
105. LAVADO, PULIDO Y ENCERADO DE AUTOS EN FORMA MANUAL
106. LAVADO, PULIDO Y ENGRASADO
107. LLANTERA, ALINEACIÓN Y BALANCEO
108. MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDORES
109. MODISTA
110. PLOMERÍA
111. RECTIFICADORA DE MOTORES DIESEL Y GASOLINA
112. REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES
113. REPARACIÓN DE ANUNCIOS
114. REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS
115. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL
116. REPARACIÓN DE BÁSCULAS
117. REPARACIÓN DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
118. REPARACIÓN DE BOMBAS DE AGUA
119. REPARACIÓN DE BOMBAS E INYECTORES
120. REPARACIÓN DE CALZADO
121. REPARACIÓN DE CLUTCH Y FRENOS
122. REPARACIÓN DE EMBOBINADOS ELÉCTRICOS
123. REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AUTÓGENA
124. REPARACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES
125. REPARACIÓN DE HERRAMIENTA
126. REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
127. REPARACIÓN DE LÁMPARAS Y CANDILES
128. REPARACIÓN DE MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA
129. REPARACIÓN DE MARCOS
130. REPARACIÓN DE PARRILLAS
131. REPARACIÓN DE RADIADORES
132. REPARACIÓN DE REFACCIONES PARA FRENOS DE AIRE
133. TALLERES
134. REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ALFOMBRAS, TAPETES Y TAPICES
135. REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MOFLES Y MUELLES
136. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO
137. SASTRERÍA
138. SERVICIO AUTOMOTRIZ CON VENTA DE REFACCIONES
139. SERVICIO DE HOJALATERÍA Y PINTURA
140. SERVICIO DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
141. SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE GASES
142. SERVICIO ELÉCTRICO, AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL
143. SERVICIO ELECTROMECAÁNICO
144. SERVICIO MECÁNICO AUTOMOTRIZ
145. SERVICIO MECÁNICO, HOJALATERÍA Y PINTURA
146. TALACHERIA
147. TALLER DE ESCULTURA Y PINTURA
148. TALLER DE RÓTULOS
149. TALLER DE SUAJES
150. TALLER DE TORNO
151. TALLER MECÁNICO SIN INGRESOS
152. TAPICERÍA
153. OTROS SERVICIOS AUTOMOTRICES
154. OTROS TALLERES
155. TRANSPORTES
156. CENTRAL CAMIONERA
157. CENTRAL DE TAXIS
158. ENCIERRO DE AUTOBUSES
159. GRÚAS
160. MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
161. PIPAS DE AGUA Y POZOS
162. TERMINAL Y TRANSPORTE DE PASAJEROS
163. TRANSPORTE AERONAVAL
164. TRANSPORTE DE CARGA
165. OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN

166. TURÍSTICOS
167. AGENCIA DE VIAJES
168. AGENCIA DE MODELOS Y EDECANES
169. HOTEL SIN SERVICIO DE RESTAURANTE BAR
170. MOTEL SIN SERVICIO DE RESTAURANTE BAR
171. OTROS SERVICIOS TURÍSTICOS
172. OTROS SERVICIOS
173. AGENCIA DE INHUMACIONES Y CREMATORIOS
174. BAÑOS PÚBLICOS SIN VENTA DE CERVEZA
175. BOLERÍA
176. CAFETERÍA Y FUENTE DE SODAS
177. CAFETERÍA, FUENTE DE SODAS, LIBRERÍA Y PAPELERÍA
178. CERRAJERÍA
179. CASA DE HUÉSPEDES
180. CROMADOS
181. EDICIÓN DE VIDEOS
182. ESTÉTICA, PELUQUERÍA Y SALÓN DE BELLEZA
183. ESTUDIO FOTOGRÁFICO
184. FUNERARIA
185. HORNO CREMATORIO
186. GASOLINERA
187. ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
188. IMPRESIÓN DE PLANOS
189. LAVANDERÍA
190. SALA DE BELLEZA Y COSMETOLOGÍA
191. SANITARIOS PÚBLICOS
192. SANITARIOS PÚBLICOS CON TABAQUERÍA Y MISCELÁNEA
193. SERVICIO DE BANQUETES A DOMICILIO
194. SERVICIO DE VALET PARKING
195. TINTORERÍA Y PLANCHADURÍA
196. TIRADERO DE BASURA

Artículo 629.- Para obtener la licencia de funcionamiento y su actualización el interesado deberá presentar ante la Tesorería **Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización** los siguientes documentos:

A. Licencia de funcionamiento:

- I. Formato de empadronamiento;
- II. Identificación oficial y comprobante domiciliario; las personas morales además deben exhibir acta constitutiva y poder notarial. Para el caso de realizar el trámite a través de un gestor, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;
- III. Copia certificada de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y crédito Público o justificante de que se encuentra en trámite de inscripción;
- IV. Autorización de uso de suelo, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Administración Urbana; y
- V. Pago de derechos que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

B. Actualización de licencia de funcionamiento:

- I. Formato de actualización de licencia de funcionamiento;

- II. Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**;
- III. Identificación oficial. Para el caso de realizar el trámite a través de un gestor, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;
- IV. Acta constitutiva y poder notarial, para personas morales; y
- V. Pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

La **actualización de las licencias** a que se refiere el presente Capítulo, se realizarán **siguiendo el calendario que establezca la Tesorería Municipal, con la aprobación del Cabildo.**

Para la reposición de licencia de funcionamiento por extravío o destrucción parcial o total, se pagarán los derechos que contemple la Ley de Ingresos del Municipio vigente. En este caso el solicitante deberá proporcionar sus datos personales, los de la negociación y la fecha de expedición de la licencia.

El pago de derechos que no este contemplado en el presente artículo estará sujeto a lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

Artículo 630.- La Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud deberá otorgar la licencia de funcionamiento correspondiente siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.

En caso de que transcurrido el término de referencia el **Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización** no de contestación por escrito al solicitante, se tendrá por otorgada la licencia, independientemente de la responsabilidad administrativa en que incurra el servidor público.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, cuando se formule solicitud de cambio de giro comercial, y la nueva actividad incluya la venta, consumo o enajenación de bebidas alcohólicas, o expendio de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, en cuyo caso procederá, ante el silencio de la autoridad, la negativa ficta del cambio de giro comercial.

Contra el acto que emita el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, que niegue el otorgamiento o actualización de la licencia de funcionamiento, o cambio de giro comercial, el contribuyente podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

De no otorgarse la licencia de funcionamiento la Tesorería Municipal hará la devolución al solicitante del pago de derechos a través de las cajas a su cargo. Los licenciarios estarán obligados al pago de los gastos de trámite de la licencia negada, pagando el 2% sobre el importe total por el concepto de la misma.

Artículo 631.- El titular de la licencia a que se refiere este Capítulo, podrá cederla a cualquier persona que reúna los requisitos inherentes, o cambiar de giro comercial, obligándose aquel, a dar aviso a la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**, bajo los siguientes requisitos:

I. Transferencia o cesión de la licencia de funcionamiento:

a) Formato de transferencia de propietario;

b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**;

c) a h)

II. Cambio de giro comercial:

a) y b)

c) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**;

d) y e)

La Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización** entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 632.- Las modificaciones que haga el titular de la licencia de funcionamiento, respecto al cambio de domicilio o baja del giro comercial, deberán realizarse ante la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**, para lo cual se acompañará:

I. Para cambio de domicilio del giro comercial:

a) a c)

d) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**.

II. Para la baja de la licencia de funcionamiento:

a) ...

b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización**;

c) a e)

La Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización** entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 633.- Es obligación del titular de cualquier licencia de funcionamiento, cumplir con todas y cada una de las disposiciones aplicables a la actividad que desarrolle. Los giros comerciales a que hace referencia el Capítulo 28 de este ordenamiento legal, deberán contar además con la licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos para su funcionamiento.

Artículo 638.- Corresponde al **Departamento de Registro y Fiscalización** determinar, calificar e imponer a quienes violen el presente Capítulo y los que resulten aplicables en la materia, indistintamente las siguientes sanciones:

I.- a III.- ...

Artículo 641.- Corresponde al Departamento de Registro y Fiscalización, las siguientes atribuciones:

I.- a VI.- ...

VII.- Derogado

VIII.- Derogado

Artículo 645.- ...

I. Encontrarse inscritos por el padrón que al efecto lleve el Departamento de Registro y Fiscalización;

II. Contar con credencial personalizada y vigente, expedida por el Departamento de Registro y Fiscalización;

III. Contar con el permiso especial expedido por el **Departamento de Registro y Fiscalización** la Autoridad Municipal para los siguientes casos:

a)...

b)...

IV.- a VIII.- ...

La Tesorería Municipal a través del **Departamento de Registro y Fiscalización** no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 651.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Transferir su permiso a otro individuo sin el consentimiento o autorización previa del **Departamento de Registro y Fiscalización**.

VI.- a VIII.- ...

Artículo 652.- Las infracciones al presente Capítulo, se sancionarán atendiendo a las sanciones contenidas en los Capítulos de Policía y Gobierno; mercados y central de abasto; establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios del presente Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; sin perjuicio de las contenidas en otros ordenamientos.

En caso de reincidencia, dentro de un período de cuarenta y cinco días naturales, independientemente de la multa a que se refiere el párrafo anterior, el **Departamento de Registro y Fiscalización** impondrá la suspensión temporal del permiso, por el lapso de uno a quince hábiles.

Si persistiera en reincidir, el **Departamento de Registro y Fiscalización** procederá a la cancelación por un periodo de seis a doce meses del permiso correspondiente.

Artículo 653.- Derogado

Artículo 654.- Derogado

Artículo 1254.- ...

I.- a XXXII.- ...

XXXIII.- Mercadotecnia Urbana: El Departamento de Imagen y Equipamiento Urbano.

XXXIV.- a XXXVII.- ...

Artículo 1279.- Sólo podrán instalar anuncios en mobiliario urbano, las personas físicas o morales que cuenten con la autorización correspondiente para explotar dichos espacios, emitida por el Departamento de Imagen y Equipamiento Urbano, de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo.

...

Artículo 1280.- Para la instalación de anuncios y publicidad sobre los espacios destinados en el mobiliario urbano, distintos a lo señalado en el presente Capítulo, el Ayuntamiento, a través del Departamento de Imagen y Equipamiento Urbano, valorará y en su caso, aprobará dicha colocación, previo dictamen técnico.

Artículo 1302.- ...

I.- a XIV.- ...

XV.- Derogada

XVI.- Derogada.

XVII.- Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil y daños causados a terceros;

XVIII.- a XX.- ...

La Dirección de Desarrollo Urbano no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1303.- Las licencias tendrán una vigencia de hasta un año a partir de su otorgamiento y podrán ser revalidadas por la Dirección de Desarrollo Urbano previa inspección que realice dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud en la que se corrobore que no han cambiado las condiciones que originaron la expedición de la misma.

...

Artículo 1304.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos por este Capítulo, la Dirección de Desarrollo Urbano prevendrá al interesado para que en un término de cinco días hábiles, acredite el cumplimiento de los requisitos omitidos, debiendo notificarse la resolución al solicitante. Después del término señalado, si el interesado no da cumplimiento al requerimiento de la autoridad, la solicitud se tendrá por no presentada.

Artículo 1312.- ...

I.- a V.- ...

....

a) a c) ...

d) Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil y daños causados a terceros;

La Dirección de Desarrollo Urbano no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1318.- Recibida la solicitud con los requisitos, se calificarán los documentos anexados a la misma, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, emitiendo la respuesta correspondiente, dentro de un término no mayor a diez días hábiles, la cual deberá ser notificada al solicitante, en caso contrario la autoridad incurrirá en responsabilidad administrativa

En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos establecidos, se le prevendrá para que desahogue los mismos en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación. Después del término señalado, si el interesado no da cumplimiento al requerimiento de la autoridad, la solicitud se tendrá por no presentada.

Artículo 1327.- ...

I.- ...

II. Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil y daños causados a terceros;

III.- a VII.-...

La Dirección de Desarrollo Urbano no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1368.- ...

El incumplimiento a lo señalado dará lugar a la multa que establezca el Titular del Organismo, independientemente que el Departamento de Registro y Fiscalización revoque la autorización correspondiente. Igualmente se obligan a sufragar los costos de recolección, transportación y confinamiento de los residuos sólidos que generen.

Artículo 1379.- ...

I.- a II.- ...

III.- Ejecutar embargos.

...

Artículo 1388.- ...

I.- a III.- ...

IV.- ...

a) a e)...

...

El pago de cualquier multa de las enumeradas en las fracciones anteriores, no libera al infractor de las sanciones que además, por infracciones y/o

delitos de orden Municipal, Estatal y/o Federal incurra. Si el concesionario no cubre la multa a la que se hizo acreedor ante el Organismo, dentro del término de cinco días naturales a partir de su notificación, ésta se le hará efectiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución que llevará a cabo la Tesorería Municipal a través del **Departamento de Ejecución u Oficina Ejecutora de la Dirección de Ingresos.**

V.- a VIII.- ...

Artículo 1399.- El funcionamiento de los Mercados Municipales, será operado y vigilado por conducto del **Departamento de Registro y Fiscalización** de la Tesorería Municipal. El servicio de los Mercados, podrá ser prestado por los particulares, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el cual se otorgue la concesión respectiva.

Artículo 1400.- ...

I.- ...

II.- LICENCIA: Documento expedido por el Tesorero Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización a favor de un particular, a través del cual se autoriza el ejercicio del comercio en un lugar o local específico de un mercado en concreto y en el que se señala de manera puntual y limitativa, el tipo de productos o servicios que se pondrán al servicio de la ciudadanía.

III.- a VI.- ...

Artículo 1404.- ...

I.- a IV.- ...

Excepcionalmente y para efectos exclusivos de regularización, la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización podrá autorizar el expendio de mercancías en zonas que no correspondan a lo señalado en el presente artículo, siempre y cuando no afecte de forma alguna la naturaleza, salubridad y condiciones de cada zona.

Artículo 1405.- En la solicitud que formule el comerciante, deberá señalar el giro comercial para guardar el orden correspondiente, que quedará debidamente determinado en la autorización; reservándose el **Departamento de Registro y Fiscalización** de la Tesorería Municipal, la facultad para señalar el lugar dentro del mercado municipal, en el que se pueda operar, lo cual informará a la Contraloría Municipal para los efectos que resulten procedentes.

Artículo 1406.- Toda suspensión temporal de actividades por el comerciante a quien se la haya concedido la licencia u otorgamiento del contrato respectivo, deberá ser avisada al **Departamento de Registro y Fiscalización** de la Tesorería Municipal.

Artículo 1408.- La prestación de los servicios mencionados en el artículo anterior, estará a cargo de los propietarios que tengan el uso de suelo debidamente autorizado y en su caso por las personas que sin ser propietarios y contando con el uso del suelo, tenga la autorización del **Departamento de Registro y Fiscalización** de la Tesorería Municipal.

Artículo 1409.- Las cuotas y tarifas que se cobren por la prestación de los servicios mencionados con antelación, serán propuestas por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal y enviadas a los integrantes del Ayuntamiento para su aprobación. Todo pago de cuotas, deberá realizarse por los locatarios directamente en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal; autoridad que entregará el recibo correspondiente. Las cuotas y tarifas serán ajustadas anualmente por el Cabildo, de conformidad con las políticas financieras del Municipio, atendiendo en todo momento a la realidad social y al fomento del progreso económico y social del Municipio.

Artículo 1412.- Derogado

Artículo 1413.- Los servicios complementarios de carga y descarga, estiba, transporte de carga ligera y taxis, funcionarán en los términos y condiciones que proponga el Departamento de Registro y Fiscalización de la Tesorería Municipal y sean aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 1414.- Derogado

Artículo 1415.- Derogado

Artículo 1416.- Derogado

Artículo 1417.- Derogado

Artículo 1418.- Los comerciantes que operen en los Mercados Municipales, deberán solicitar la licencia de funcionamiento o celebrar contratos de compraventa con el Municipio, a través del Departamento de Registro y Fiscalización de la Tesorería Municipal, cubriendo los derechos, productos o aprovechamientos de acuerdo a la de Ley de Ingresos vigente.

Artículo 1419.- Para obtener la licencia de funcionamiento o contrato de compraventa, el interesado deberá presentar solicitud por escrito ante el Departamento de Registro y Fiscalización, acompañado de la documentación siguiente:

I.- a IV.- ...

La respuesta a la solicitud se otorgará en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al día en que se presente la solicitud para la obtención de la licencia de funcionamiento o contrato de compraventa correspondiente, pudiendo ser negada por escrito debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser notificada al solicitante. En caso de no dar contestación por escrito en el término de referencia el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización incurrirá en responsabilidad administrativa.

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1421.- Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de treinta días naturales y sin justificación, previo estudio fundado y motivado del Departamento de Registro y Fiscalización, se procederá a la revocación de la licencia y la cancelación de su registro en el padrón que al efecto lleve el propio Departamento de Registro y Fiscalización, debiendo al efecto observar la garantía de audiencia.

Artículo 1423.- La Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización refrendará anualmente las licencias otorgadas, atendiendo a las disposiciones que se desprenden del presente Capítulo.

Artículo 1424.- ...

I.- a IV.- ...

La respuesta a la solicitud se otorgará en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al día en que se presente la solicitud para el establecimiento de un mercado temporal, pudiendo ser negada por escrito debidamente fundado y motivado debiendo notificarse la resolución al solicitante. En caso de no dar contestación por escrito en el término de referencia el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1425.- ...

I.- a II.- ...

III.- El Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización; y

IV.- El funcionario que el Tesorero Municipal, con aprobación del Presidente Municipal, designe para la administración de los mercados municipales.

Artículo 1427.- ...

I.- a II.- ...

III.- Derogada

IV.- ...

Artículo 1428.- Compete al Departamento de Registro y Fiscalización:

I.- a V.- ...

Artículo 1429.- Compete al funcionario que el Tesorero Municipal con la aprobación del Presidente Municipal designe, para la administración de los mercados municipales:

I.- Remitir las solicitudes para la expedición de las licencias al Departamento de Registro y Fiscalización.

II.- ...

III.- Informar al Presidente o al Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, respecto de las obras de mejoramiento, mantenimiento y remozamiento del mercado público o central de abastos a su cargo, que se pretendan llevar a cabo por parte de los comerciantes.

IV.- a V.- ...

Artículo 1431.- ...

I.- II.- ...

III.- Realizar ininterrumpidamente la comercialización de sus productos, salvo en los casos en que cuente con permiso expreso del Departamento de Registro y Fiscalización, el cual no podrá exceder de 30 días por una sola vez.

IV.- a V.- ...

VI.- Pagar oportunamente las contribuciones, cuotas, rentas o precios asignados en los permisos, licencias o contratos de locales, en caso contrario de aplicará una sanción pecuniaria en los términos del presente capítulo.

VII.- ...

VIII.- Observar las indicaciones que, de manera fundada y motivada, el Departamento de Registro y Fiscalización dicte en materia de ubicación, reubicación, dimensión y color de los locales.

IX.- ...

X.- Manifestar su giro ante el Departamento de Registro y Fiscalización.

XI.- a XII.- ...

XIII.- Realizar la devolución tanto material como jurídica del local al Departamento de Registro y Fiscalización cuando:

a) y b)

Artículo 1432.- ...

I.- Efectuar cambios de giros, sin la autorización del Departamento de Registro y Fiscalización.

II.- a XI.- ...

Artículo 1433.- Los comerciantes a que se refiere este capítulo, deberán solicitar por escrito al Departamento de Registro y Fiscalización, la autorización para traspasar sus derechos sobre los locales y giros a que se destine, así como para cambiar el giro de las actividades comerciales a las cuales se le hubiere autorizado.

Artículo 1434.- ...

I.- a II.- ...

III.- Acompañar a la solicitud la licencia de funcionamiento que se expidió, así como los comprobantes de pagos al corriente, de las obligaciones fiscales contractuales, reglamentarias y legales, derivadas de su actividad.

IV.- a V.- ...

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1435.- Para cambio de giro, se deberá cumplir con los requisitos exigidos para la obtención del permiso y este podrá realizarse, tomando en cuenta que los mercados municipales expenden productos de temporada, debiendo notificarse al Departamento de Registro y Fiscalización.

Artículo 1436.- El Departamento de Registro y Fiscalización, una vez que hayan cumplido los requisitos administrativos y legales, autorizará el traspaso o el cambio de giro y expedirá la licencia de funcionamiento, en un término no mayor a diez días hábiles.

En caso de que transcurrido el término de referencia el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización no de contestación por escrito al solicitante, se tendrá por otorgada la licencia, independientemente de la responsabilidad administrativa en que incurra el servidor público.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, cuando se formule solicitud de cambio de giro comercial, y la nueva actividad incluya la venta, consumo o enajenación de bebidas alcohólicas, o expendio de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, en cuyo caso procederá, ante el silencio de la autoridad, la negativa ficta del cambio de giro.

Contra el acto que emita el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, que niegue el traspaso o cambio de giro, el solicitante podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

De no otorgarse el traspaso o cambio de giro, la Tesorería Municipal hará la devolución al solicitante del pago de derechos a través de las cajas a su cargo. Los licenciarios estarán obligados al pago de los gastos de trámite de la licencia negada, pagando el 2% sobre el importe total por el concepto de la misma.

Artículo 1437.- Todo traspaso no autorizado, propiciará la clausura temporal de uno a treinta días naturales, el cambio de giro no autorizado propiciará la clausura definitiva, la cual será decretada por el Departamento de Registro y Fiscalización debidamente fundada y motiva, en cualquier caso se preservará la garantía de audiencia correspondiente.

Artículo 1438.- Derogado

Artículo 1439.- En caso de fallecimiento de algún locatario, los herederos que lo sean en línea directa o consanguínea, gozarán del derecho de preferencia para que se les otorgue el contrato, licencia o permiso del local. Los herederos que se encuentren en el supuesto anterior, tendrán el derecho de preferencia principalmente, pero en caso de que no existan estos, será aquel que a falta del titular compruebe que ha trabajado el local objeto de la controversia, y manifieste bajo protesta de decir verdad ante el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización que no existen familiares que puedan ejercer el derecho de preferencia.

Artículo 1442.- Corresponde al Presidente Municipal por conducto del Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización en forma exclusiva, imponer indistintamente a los comerciantes que violen el presente capítulo, las siguientes sanciones:

I.- a VI.- ...

Cuando imponga una multa económica el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, el comerciante deberá regularizar en un término no mayor a quince días naturales la situación por la que se generó la sanción, en la inteligencia de que, sin perjuicio de la obligación de pago de la sanción impuesta en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal y la suspensión inmediata de tales actos; de continuar con las conductas que constituyan infracción al presente Capítulo, el Departamento de Registro y Fiscalización procederá a la clausura temporal de uno a treinta días naturales, considerando como reincidencia, a la mencionada continuidad de conductas constitutivas de infracción.

Lo dispuesto en este artículo, se aplicará sin perjuicio de la obligación del Departamento de Registro y Fiscalización, por conducto de la Sindicatura Municipal, de dar vista al Ministerio Público de actos que puedan resultar constitutivos de delitos.

Artículo 1444.- Contra los actos de las autoridades señaladas en el presente Capítulo, procederá el recurso de revisión señalado en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento.

Artículo 1931.- Quedan sujetos al presente Capítulo, los propietarios, encargados de establecimientos o personas que expendan o utilicen las substancias previstas en las fracciones I y II del artículo 1930.

Los establecimientos comerciales a que se refiere el presente artículo son los siguientes:

- 1.MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA
- 2.MISCELÁNEA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA
- 3.ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA
- 4.ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA
- 5.BODEGA CON VENTA DE ABARROTES, BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA
- 6.TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA
- 7.TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS LAS 24 HRS EN BOTELLA CERRADA
- 8.TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA
- 9.FABRICACIÓN Y VENTA DE MUEBLES
- 10.CARPINTERÍA
- 11.CARPINTERÍA Y TAPICERÍA
- 12.FABRICACIÓN Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA
- 13.HERRERÍA Y PAILERÍA
- 14.MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
- 15.MATERIALES PARA PAVIMENTACIÓN
- 16.IMPRESA
- 17.IMPRESA Y PAPELERÍA
- 18.MANUFACTURA DE CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS
- 19.DESTILACIÓN DE ALCOHOLES Y VINOS
- 20.DESTILACIÓN Y VENTA DE ALCOHOL INDUSTRIAL Y MEDICINAL
- 21.ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS
- 22.ELABORACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA
- 23.EMBOTELLADORA O FABRICA DE GASES
- 24.FÁBRICA DE COMBUSTIBLES
- 25.FABRICA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA
- 26.FABRICA DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
- 27.FABRICA DE CALZADO
- 28.FABRICA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR
- 29.OTRAS INDUSTRIAS
- 30.FUMIGADORAS
- 31.OTROS SERVICIOS AGROPECUARIOS
- 32.EQUIPOS DE SEGURIDAD, ALARMAS Y CIRCUITO CERRADO
- 33.CLÍNICA VETERINARIA CON VENTA DE MASCOTAS, ALIMENTOS Y ACCESORIOS
- 34.CLÍNICA, SANATORIO U HOSPITAL
- 35.CONSULTORIO Y TIENDA NATURISTA
- 36.LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y QUÍMICOS
- 37.ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DENTALES
- 38.INSTALACIÓN DE GAS Y ACCESORIOS
- 39.MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDORES
- 40.REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL
- 41.REPARACIÓN DE CALZADO
- 42.REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AUTÓGENA
- 43.REPARACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES
- 44.REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ALFOMBRAS, TAPETES Y TAPICES
- 45.SERVICIO AUTOMOTRIZ CON VENTA DE REFACCIONES
- 46.SERVICIO DE HOJALATERÍA Y PINTURA
- 47.SERVICIO MECÁNICO AUTOMOTRIZ
- 48.SERVICIO MECÁNICO, HOJALATERÍA Y PINTURA
- 49.TALACHERIA

- 50.TALLER DE ESCULTURA Y PINTURA
- 51.TALLER DE RÓTULOS
- 52.TALLER MECÁNICO SIN INGRESOS
- 53.TAPICERÍA
- 54.OTROS SERVICIOS AUTOMOTRICES
- 55.OTROS TALLERES
- 56.CROMADOS
- 57.ESTÉTICAS
- 58.ESTUDIO FOTOGRAFICO
- 59.GASOLINERA
- 60.LAVANDERÍA
- 61.SALA DE BELLEZA Y COSMETOLOGÍA
- 62.COMPRA VENTA DE ABONOS, FERTILIZANTES E INSECTICIDAS
- 63.ABARROTES
- 64.CAFETERÍA Y FARMACIA
- 65.MISCELÁNEA
- 66.TIENDA DE PRODUCTOS NATURISTAS
- 67.ULTRAMARINOS
- 68.COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS
- 69.COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO
- 70.COMPRA VENTA DE APARATOS Y ACCESORIOS DENTALES
- 71.BODEGA DE EXPLOSIVOS, CORROSIVOS, INFLAMABLES Y/O TÓXICOS
- 72.BODEGA DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS
- 73.BODEGA DE PRODUCTOS E INSUMOS INDUSTRIALES
- 74.COMPRA VENTA DE EQUIPO FOTOGRAFICO, ELECTRÓNICO Y ELECTRODOMÉSTICO
- 75.COMPRA VENTA DE EQUIPO FOTOGRAFICO, REVELADO E IMPRESIÓN
- 76.COMPRA VENTA DE EQUIPO PARA COMERCIO, OFICINA Y COPIADORA
- 77.COMPRA VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INDUSTRIALES
- 78.COMPRA VENTA DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONTROL AMBIENTAL
- 79.COMPRA VENTA CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO
- 80.EQUIPAMIENTO Y SERVICIO DE ALBERCAS
- 81.FARMACIA VETERINARIA
- 82.ESTÉTICA VETERINARIA
- 83.TIENDA DE ANIMALES Y ACCESORIOS
- 84.PARTES PARA AUTOMÓVILES
- 85.REFACCIONARIA EN GENERAL
- 86.OTRAS REFACCIONARIAS
- 87.AGENCIA DE AUTOS, REFACCIONES Y SERVICIOS
- 88.ACCESORIOS PARA ARTES GRAFICAS
- 89.BOTICA
- 90.COMPRA VENTA DE ABRASIVOS Y CORROSIVOS
- 91.COMPRA VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES
- 92.COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ARMERÍA
- 93.COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y EQUIPO MILITAR
- 94.COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN
- 95.COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS PARA MANUALIDADES
- 96.COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA COCINAS Y BAÑOS
- 97.COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
- 98.COMPRA VENTA DE IMPERMEABILIZANTES Y ADITIVOS PARA CONCRETO
- 99.COMPRA VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN
- 100.COMPRA VENTA DE PINTURAS, SOLVENTES E IMPERMEABILIZANTES
- 101.COMPRA VENTA DE PRODUCTOS POPULARES
- 102.COMPRA VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS
- 103.CENTRO DE COPIADO Y PAPELERÍA
- 104.EXPENDIO DE CARBÓN Y PETRÓLEO
- 105.FARMACIA
- 106.FARMACIA Y DROGUERÍA
- 107.FARMACIA Y PERFUMERÍA
- 108.FERRETERÍA
- 109.FERRETERÍA Y TLAPALERÍA
- 110.LIBRERÍA Y PAPELERÍA
- 111.PAPELERÍA
- 112.PAPELERÍA Y ESCRITORIO PÚBLICO
- 113.PAPELERÍA, MERCERÍA Y REGALOS
- 114.PELETERÍA

- 115.PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE BELLEZA Y REGALOS
- 116.TIENDA DE AUTOSERVICIO SIN VENTA DE VINOS Y LICORES
- 117.TIENDA DEPARTAMENTAL SIN VENTA DE VINOS Y LICORES
- 118.TLAPALERÍA

Artículo 1932.- ...

I.- a IV.- ...

V. Todo propietario o encargado de un establecimiento mercantil o personas que expendan cualquiera de las sustancias y pinturas en aerosol previstas en el artículo 1930 y 1931, deberán contar con licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización, para vender o distribuir dichas sustancias, independientemente de las licencias que deben expedirles las autoridades federales, estatales y/o el propio Ayuntamiento.

Para el trámite de licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos y su actualización, los titulares de las licencias deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos:

a) Formato de licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, el formato de actualización de la misma, según el caso, expedidos por el Departamento de Registro y Fiscalización;

b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización;

c) Identificación oficial. Para el caso de realizar el trámite a través de un gestor, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;

d) Acta constitutiva y poder notarial, para personas morales; y

e) Pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

Para el caso de actualización de la licencia, además se acompañara la licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización.

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

El Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la solicitud deberá otorgar la licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos siempre que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que transcurrido el término de referencia el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización no de contestación por escrito al solicitante, se tendrá por negada la solicitud.

Contra el acto que emita el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, que niegue el otorgamiento y actualización de la licencia de

sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, el contribuyente podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento.

En el caso de que el Recurso de Revisión se interponga en contra de una negativa ficta, la Dirección General Jurídica Consultiva Municipal dará vista a la Contraloría Municipal.

De no otorgarse la licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos la Tesorería Municipal hará la devolución al solicitante del pago de derechos a través de las cajas a su cargo. En este caso, los solicitantes estarán obligados al pago de los gastos de trámite de la licencia negada, pagando el 2% sobre el importe total por el concepto de la misma.

La actualización de la licencia a que se refiere el presente Capítulo, se realizará siguiendo el calendario que establezca la Tesorería Municipal, con la aprobación del Cabildo.

Para la reposición de licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos por extravío o destrucción parcial o total, se pagarán los derechos que contemple la Ley de Ingresos del Municipio vigente. En este caso el solicitante deberá proporcionar sus datos personales, los de la negociación y la fecha de expedición de la licencia.

VI.- a VII.- ...

Artículo 1933.- ...

I.- a II.- ...

III. Al Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

IV.- ...

Artículo 1935.- El Departamento de Registro y Fiscalización deberá:

I.- a III.- ...

IV. Vigilar y supervisar a los establecimientos con venta de sustancias tóxicas o pinturas en aerosol, que cuenten con la licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización, en caso contrario lo harán del conocimiento de la misma para los fines respectivos.

Artículo 1936.- El Departamento de Registro y Fiscalización, se encargará de determinar y calificar una infracción e imponer sanciones a los infractores de las disposiciones previstas en el presente Capítulo.

Artículo 1937.- Cualquier persona podrá denunciar ante el Departamento de Registro y Fiscalización, las violaciones de las disposiciones de este Capítulo; así como denunciar a los individuos que comercien ilícitamente con las sustancias inhalantes y pinturas en aerosol a que se contrae este Capítulo.

El Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización en cualquier momento, cuando lo solicite el denunciante, le informará de las acciones realizadas y resultados una vez que hayan sido determinadas.

Artículo 1941.- En el caso de que al aplicar la multa ésta no sea pagada en el término de 15 días hábiles siguientes a su determinación, el Jefe del

Departamento de Registro y Fiscalización la remitirá al Departamento de Ejecución u Oficina Ejecutora para el trámite legal correspondiente.

...

I.- a II.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor sesenta días hábiles posteriores a su publicación.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para el efecto de realizar las acciones tendientes a fin de celebrar el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Puebla, respecto al Registro Estatal de Vehículos

TERCERO. Se extingue la Dirección de Normatividad Comercial e Industrial, y su Unidad Administrativa; adscrita a la Secretaría de Gobernación Municipal; transfiriendo las funciones, así como los recursos humanos, financieros y materiales que haya utilizado para la atención de sus asuntos, al Departamento de Registro y Fiscalización adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. El Síndico Municipal proveerá lo necesario para preservar los derechos constitucionales de los trabajadores, ordenando en su caso, la indemnización que proceda.

CUARTO. Se extingue el Departamento de Espectáculos, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación Municipal; transfiriendo las funciones, así como los recursos humanos, financieros y materiales que haya utilizado para la atención de sus asuntos, al Departamento de Registro y Fiscalización adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. El Síndico Municipal proveerá lo necesario para preservar los derechos constitucionales de los trabajadores, ordenando en su caso, la indemnización que proceda.

QUINTO. Se extingue el Departamento de Reordenamiento Comercial adscrito a la Dirección de Comercialización Abasto y Vía Pública de la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo; transfiriendo las funciones, así como los recursos humanos, financieros y materiales que haya utilizado para la atención de sus asuntos, al Departamento de Registro y Fiscalización, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. El Síndico Municipal proveerá lo necesario para preservar los derechos constitucionales de los trabajadores, ordenando en su caso, la indemnización que proceda.

SEXTO. Se extingue el Departamento de Mercados, adscrito a la Dirección de Comercialización Abasto y Vía Pública de la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo; transfiriendo las funciones, así como los recursos humanos, financieros y materiales que haya utilizado para la atención de sus asuntos, al Departamento de Registro y Fiscalización, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. El Síndico Municipal proveerá lo necesario para preservar los derechos constitucionales de los trabajadores ordenando, en su caso, la indemnización que proceda.

SÉPTIMO. Se extingue el Departamento de Promoción de Ventas de la Dirección de Comercialización Abasto y Vía Pública de la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo; transfiriendo las funciones, así como los recursos humanos, financieros y materiales que haya utilizado para la atención de sus asuntos, al Departamento de Bienes Inmuebles, adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría General. El Síndico Municipal proveerá lo necesario para preservar los derechos

constitucionales de los trabajadores, ordenando en su caso, la indemnización que proceda.

OCTAVO. Se extingue el Departamento del Padrón de Contribuyentes adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, transfiriendo las funciones, así como los recursos humanos, financieros y materiales que haya utilizado para la atención de sus asuntos al Departamento de Registro y Fiscalización adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. El Síndico Municipal proveerá lo necesario para preservar los derechos constitucionales de los trabajadores ordenando en su caso, la indemnización que proceda.

NOVENO. Las licencias, permisos, autorizaciones refrendos y en su caso las credenciales para el ejercicio de actividades comerciales, expedidas por la Dirección o los Departamentos que se extinguen con el presente acuerdo, tendrán la vigencia que para efecto hayan sido otorgadas.

DÉCIMO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que en un periodo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, remita a este Honorable Cabildo para su aprobación, los formatos únicos de fiscalización por materia, que serán empleados en el Departamento de Registro y Fiscalización, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Todos los Servidores de la Administración Pública Municipal Centralizada o Descentralizada, que lleven a cabo acciones de supervisión, inspección, auditoría o fiscalización, deberán presentar ante la Contraloría Municipal, declaración patrimonial de apertura o su correspondiente actualización anual, de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

DÉCIMO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos que se desprenden del considerando XXII del presente.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal a fin de iniciar las acciones tanto formales o materialmente judiciales y administrativas que en derecho procedan, a partir de lo asentado en el presente dictamen.

TERCERO.- Se Instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE FEBRERO 2006.- LOS
INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA
MUNICIPAL, Y DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD
PÚBLICA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG.
GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. LÚZ MARÍA MONTSERRAT**

CABRERA MONTAÑO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe, el Regidor Manuel Janeiro, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Jesús Encinas, el Regidor Gerardo Corte, ¿alguien más?, el Regidor Ernesto Lara Said. Tiene la palabra el Señor Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, plantea: únicamente para que se pudiera corregir el párrafo que me parece que queda duplicado en los artículos transitorios si no me equivoco, el décimo primero y el décimo segundo que están duplicados, probablemente era otro el texto pero para que quede corregido. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias Señor Presidente.

Si bien esta es una propuesta que en lo general en el poco tiempo que lo hemos analizado que nada más ha sido en una sesión de comisión del día viernes, en uno de los puntos se establece: que los suscritos Regidores han hecho una serie de análisis y una serie de trabajos enriqueciendo toda esta propuesta y demás, entonces, antes de continuar con mi presentación Señor Presidente, si me lo permite, le pediría al Señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que nos ilustre en cómo estuvo este trabajo de los Regidores en todo este proceso de análisis y de integración de esta propuesta.

Entonces, el punto en concreto es que el Señor Presidente de la Comisión de Hacienda, nos ilustre en cómo han trabajado los Regidores en la integración de la presente propuesta. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, continuamos con el desahogo de oradores para que se de respuesta por parte del Regidor Gerardo Corte.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente, por aquello de los tiempos

Es importante recordar que las reformas, derogaciones y adiciones a las diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que hoy se presentan, se empezaron a discutir desde mediados del mes de septiembre del año pasado, en el marco de la discusión del proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil seis.

Sin temor a exagerar, las nuevas disposiciones del Código Reglamentario relativas a la captación de ingresos del municipio que hoy se han propuesto, constituyen un parte aguas en la historia de la recaudación del Municipio de Puebla; sobre todo, porque las tareas que tienen que ver con la captación de contribuciones tienden a profesionalizarse; al pasar a depender directamente de la Dirección de Ingresos, como se ha dicho en el proyecto del dictamen, se busca evitar la duplicidad de funciones entre las diferentes áreas y, además, evitar que se incurra en actos de corrupción para lo cual se están considerando una serie de medidas tales como: la declaración patrimonial de los servidores públicos adscritos al proceso de fiscalización; la capacitación continua del personal; un sistema de incentivos a la eficiencia y la eficacia; la denuncia popular; los formatos únicos de recaudación; y la eliminación de la discrecionalidad, entre otras.

También en este marco se inscriben las reformas al Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, como adecuación recíproca a las modificaciones del Código Reglamentario Municipal, que hoy se plantean en este Honorable Cabildo, respecto al proceso de fiscalización y recaudación municipal.

Precisamente entre lo más destacado de las reformas al Código Fiscal y Presupuestario, está la creación del Departamento de Registro y Fiscalización, – adscrito a la Dirección de la Tesorería Municipal–, que se habrá de encargar de operar las nuevas reglas.

Es importante señalar que la innovación de ambos ordenamientos municipales: del Código Reglamentario Municipal y del Código Fiscal y Presupuestario, adquieren sustento en el Quinto Eje Rector del Plan Municipal de Desarrollo denominado “Puebla con un Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente”, mientras que su

motivación reside en la necesidad misma de eficientar la captación de recursos a fin de atender las necesidades sociales de servicios públicos municipales.

Las innovaciones en materia de fiscalización y recaudación municipal, alcanzan tal dimensión que seguramente en cuanto se empiecen a operar se tendrán que ir perfeccionando, al mismo tiempo que se tendrán que superar obstáculos; sobre todo si se considera que las nuevas disposiciones, inevitablemente, conllevarán la afectación de intereses y a eliminar vicios arraigados desde hace muchos años.

Si bien, estas innovaciones son históricas desde el punto de vista normativo, habrá que esperar los resultados operativos, pero que por supuesto todos queremos y esperamos sean en el sentido de aumentar los ingresos propios del municipio; de optimizar el proceso de recaudación en términos de disminución del costo y, en el sentido de mejorar el nivel de cooperación y confianza entre el Ayuntamiento y el total y conjunto de los contribuyentes.

Por lo que podríamos hacer para contribuir a lograr estos propósitos y mejorar desde luego todo lo que se ha planteado en las modificaciones, tanto al código Reglamentario como al Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, es que como también ya se comentó en las propias reuniones o las últimas reuniones que se han tenido con las propias comisiones es de que esto se tendrá que ir perfeccionando y se tendrán que ir valorando los propios formatos, que tendrán que ser discutidos y analizados también, y aprobados en comisiones y por este Cabildo.

Creo que la disposición tiende a mejorar lo que en muchas ocasiones nosotros hemos planteado y muchas demandas que la propia ciudadanía tiene con respecto principalmente a lo que son los inspectores en todas y cada una de las áreas que hace que se fomente y hace que no se respete de manera permanente o de manera eficaz las acciones de Gobierno Municipal, principalmente para abatir lo que es un lastre para toda Administración Municipal que es la corrupción. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, menciona: gracias Señor Regidor Arturo Loyola. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, expone: con su permiso Señor Presidente. Quiero leerles unos artículos transitorios.

El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente punto de acuerdo.

Que toda vez que el presente punto de acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores, se solicita que dada la naturaleza de orden público interés social del presente se discuta y en su caso sea aprobado.

Segundo.- Que se apruebe en todos sus términos y en lo particular el dictamen por el que se aprueban las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar en los términos que se precisan y señalan en el considerando VI del presente dictamen.

Tercero.- Se instruye al Presidente Constitucional y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice todos los trámites conducentes para que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.- "Sufragio Efectivo, No Reelección".- Heroica Puebla de Zaragoza trece de Enero del dos mil cinco.- Votado por unanimidad en este Cabildo.

Mis queridos Señores Regidores, Señor Presidente, Señor Síndico, se está reformando el día de hoy, el artículo 606, 607, 612, 631, 632 y más, que mismos fueron reformados en la sesión de trece de enero de este mismo año, 606, 607, 612, 631 y 632 con sus artículos transitorios, el punto de acuerdo fue votado.

Yo quiero hacerles una pregunta a todos ustedes, se reforma el Código Reglamentario vigente, o se reforman las reformas que se reformaron el trece de enero, es cierto Señor Regidor Loyola, no hay que tener duplicidad, pero yo aquí veo una duplicidad, la verdad, ¿cuál va a duplicar el Periódico Oficial?, no se ha publicado en el Periódico Oficial, aquí tengo todos los periódicos oficiales del trece de enero a la fecha, y no ha sido publicado el punto de acuerdo votado por unanimidad en este Cabildo. El artículo 84 es muy claro al respecto, suficientemente discutido, se discutió, se analizó, se votó, se ordena al Señor Secretario

que lo emita por medio del Presidente Municipal al Gobierno del Estado para que sea publicado, cosa que no lo he visto.

Pero hay algo muy interesante, el artículo 88 dice: La promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado constituye requisitos de validez, vigencia y legalidad que sean insustituibles y obligatorios, ¿se está tomando como válido el acuerdo de Cabildo de fecha trece de enero?, pregunto al Señor Síndico, al Señor Presidente Municipal, al Señor Secretario, ¿si hicieron lo conducente para enviarlo al Ejecutivo del Estado y que se publicara?. Si es así, bueno, pues hay que mandar un ordenamiento diciéndole que el que aprobamos el trece de enero no es válido, que el válido es el que ahora estamos aprobando.

Yo creo que este dictamen, yo creo que este dictamen por los errores que se están considerando en este momento tiene que ser desechado y propuesto por ustedes Señores Regidores Priistas por una tercera parte, igual que como lo marca la Ley Orgánica Municipal.

En el mismo sentido quiero hacer una observación, que no me queda muy clara en relación, aparte de otros artículos del dictamen.

La Secretaría General tiene como obligación llevar un registro y tiene como obligación llevar, ¿cómo le podríamos decir?, no es el avalúo, porque al fin y al cabo ellos no venden, no es registro, bueno, registro sí, porque al fin y al cabo la Secretaría General está encargada de tener un padrón de todos los bienes, muebles e inmuebles del Ayuntamiento, pero yo creo que es la menos indicada para tener la Promotora de Ventas a disposición, la Promotora de Ventas como se propuso en un inicio y que ha trabajado, es para vender los espacios en los mercados de apoyo, así tengo entendido. No quisiera yo pensar que hubiera algún día alguna confusión, y que en lugar de vender los lugares en los mercados de apoyo, vayan a tratar de vender las propiedades de este Municipio.

Yo no estoy contento, no estoy conforme en el procedimiento que se le ha dado a la Sesión del trece de Enero, porque al fin y al cabo, mis queridos Señores Regidores, Señoras Regidoras, Señor Presidente Municipal, Señor Síndico, hay obligaciones por parte de un funcionario que cumplir, veo que no las ha cumplido, no ha sido publicado en el Periódico Oficial, e insisto en mi

pregunta, ¿qué es lo que vamos a reformar?, el Código vigente, o las reformas que reformamos en la pasada Sesión del trece de enero. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte, después Ernesto Lara Said y después el Secretario del Ayuntamiento.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: muchas gracias Señor Presidente.

Nada más para contestar algunas preguntas, al principio se preguntó, dice: en el artículo 11: que derivado de lo anterior así como del análisis documental y del trabajo de campo realizado por los regidores integrantes de esta comisión, esa fue la pregunta.

Y además también en otra parte dice: Además realizar información documental de las áreas analizadas, los regidores realizamos investigaciones de campo y entrevistas con servidores públicos de este Ayuntamiento.

El **Presidente Municipal**, dice: Señor Regidor le solicitan una moción.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, contesta: sí.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: es que la pregunta era para el Presidente de la Comisión de Hacienda, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: continúe Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: no se preocupe, no voy a ser muy severo con usted.

La respuesta Señor es, que los Regidores que sí trabajamos en este Ayuntamiento, sí hicimos ese trabajo de campo, que llevamos un año, en lo que algunos Regidores se paran aquí a decir, no a todo, nosotros.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, solicita una moción.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: no ya le acepté una Señor Presidente, en lo que algunos Regidores llegan aquí.

El **Presidente Municipal**, señala: perdón Señor Regidor, le están solicitando una moción, ¿la acepta?

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, contesta: no, porque

El **Presidente Municipal**, menciona: no se la aceptan Señor Regidor.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: perdón, es el procedimiento nada más.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, respecto de un momentito, hace un momentito se preguntaba ¿qué Regidores?, yo contesto qué Regidores, los que trabajamos, los que llevamos un año viendo los lugares, hablando con el personal, hablando con la ciudadanía, ¿cómo puede ser mejor este Ayuntamiento?, ¿cómo puede trabajar mejor?, efectivamente no fueron todos los Regidores, efectivamente hay Regidores que únicamente están buscando el número, la coma, o ver cómo empañan el trabajo de este Ayuntamiento, querían saber ¿qué Regidores?, los Regidores que trabajamos, y dicen el poco tiempo, no, no fue el poco tiempo, un año de trabajo nos ha llevado este estudio para demostrarle a la sociedad que este es un Ayuntamiento de manos limpias.

Por último quiero terminar diciéndoles Señor Presidente, que yo hice algún comentario con algunos Regidores y les dije, algunas personas se van a sentir ofendidas por esto, algunos empleados van a brincar, algunos a los que les pisemos el callo van a brincar, jamás pensé que hasta Regidores iban a brincar porque les pisáramos el callo.

Y por último Señor Presidente, como se ha hecho muchas veces mención al hecho de que dijimos alguna vez, con ustedes, sin ustedes, y a pesar de ustedes, que fue una invitación a que ojalá sea con ustedes, pero la corrupción la vamos a acabar aunque les duela mucho a quien le duela. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, plantea: gracias Señor Presidente, con su permiso, compañeros Regidores.

Quisiera ponderar que esta es una decisión valiente de este Ayuntamiento que preside el Doctor Doger, ¿por qué?, porque como decía el compañero que me antecedió, va a pisar muchos intereses que se van a perjudicar eliminando esta corrupción, esta reingeniería moderna, de administración moderna, que hace un análisis en donde hay duplicidad de funciones.

Nos va a traer como ventaja en primer lugar, bajar los costos administrativos; en segundo lugar, y es el más importante, que con una manera transparente y con una manera clara de decirle a la ciudadanía, ¿cómo son los trámites?, de los cuales la ciudadanía a través del tiempo está cansada porque no tiene claridad, no tiene medio de defensa, llega cualquier inspector y le tira encima al Código sin ninguna defensa, ¿por qué?, porque el ciudadano no conoce sus derechos, se acaba de incorporar ahora una carta que le dice al contribuyente qué derechos tiene cuando hay una inspección, esto qué le da, le da una defensa contra la corrupción, ¿por qué?, porque el funcionario, o el inspector no puede discrecionalmente hacer abuso de autoridad.

Por otro lado, se va a hacer una depuración, se va a hacer un perfil, un estudio, se va a llevar a cabo una capacitación para los nuevos inspectores, se va a bajar la carga administrativa, se también a poner la afirmativa ficta, que quiere decir que cuando se hace un trámite, si no contestan en determinado tiempo, porque eso ha sucedido, estamos en manos de la gente que decide, entonces, este tiempo que hace que la gente se desespere, pues eso también los va orillando a dar dádivas o a dar mordidas, esto también se acaba con esta nuevo intento fuerte de acabar con la corrupción.

Por otro lado va a existir la declaración patrimonial de los funcionarios, va a haber también medios de defensa, que es el doble control de la legalidad, ¿qué pasa actualmente, si alguno de los contribuyentes es abusado, o tiene problemas por este tipo de corrupción?, no tiene manera de defenderse, no tiene una manera práctica o administrativa, solamente llegar al amparo, el amparo como ustedes saben es un instrumento que toma tiempo, que es oneroso, entonces, eso provoca también la corrupción, con este doble control va a haber procedimientos administrativos que hagan que el contribuyente se puede defender y que de alguna manera se le haga caso en lo que está diciendo.

Ahora sí el contribuyente tiene también palabra y tiene también actuación, y les vuelvo a decir, tiene un medio de defensa en contra de estas acciones. Con esta manera moderna de ver la administración se está haciendo frente a un compromiso de campaña, la ciudadanía va a estar informada, va a tener medios de defensa, los trámites van a ser claros, también todo el diseño de la nueva tramitología va a ser claro, van a ver que en poco tiempo esta acción va a dar resultado, obviamente tendremos inercias al respecto porque, les vuelvo a repetir, se van a afectar intereses que por muchos años están ahí.

Es importante también, y les pido a los medios, le pido a la ciudadanía, los convoco a que le den una amplia difusión a esta acción que va a ser en beneficio de la ciudadanía, mientras mejor informada esté la ciudadanía, mientras más sepa qué derechos tiene, pues esta corrupción se va a abatir drástica y notablemente. Felicito realmente al Cabildo, que espero que apoye esta decisión valiente de la administración, que va a ser un golpe muy duro a la corrupción. Es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Primero quiero decirles que es verdaderamente penoso, lamentable, vergonzante, que lo que es de interés superior y de interés público, se anteponga el interés personal, la actitud histriónica y el total desconocimiento de la responsabilidad de las facultades, atribuciones que uno asume cuando acepta ser representante popular, por el principio que sea, de mayoría o de minoría, por negociación o componenda, finalmente esa es decisión que le corresponde a los partidos políticos, lo lamentable es que al asumir esta responsabilidad, lo decía al terminar el año, hoy me lamento, y ofrezco una disculpa no haber enviado el regalo que prometí.

El **Presidente Municipal**, señala: solicita una moción el Regidor Encinas.

Adelante Señor Regidor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: Señor Presidente, le suplicaría que el Señor Secretario

General se dedicara a lo que le establece el Código Reglamentario y la Ley Orgánica Municipal, que nada más es para informar, que no tenga aquí la cuestión de tratar de regañar a los Regidores, que recuerde el Señor Secretario General que es funcionario de designación.

El **Presidente Municipal**, indica: continúe Señor Secretario y está hablando en forma impersonal y por instrucción del Presidente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, continúa en el uso de la palabra: yo no me dirigí, bueno, insisto, habría que leer entonces, el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, que se refiere a las facultades y obligaciones del Secretario, y facultad y obligación implican exactamente eso, y no quisiera entrar a explicar cuál es la raíz etimológica de los dos términos, simplemente con una lectura a la Ley Orgánica y ese artículo quedaría claro.

Por otro lado no es el propósito de molestar, ni de regañar, ni de observar, si así lo toman, yo diría que las respuestas estuvieron en cada una de sus preguntas y ahí sí personalizo, porque fue quien sacó a colación el tema del dictamen que se está discutiendo y su vinculación con el que le dio lectura.

Es facultad, es registro, la Promotora de Ventas, son preguntas que se hicieron Presidente, y que no merecen respuesta porque respondidos por el mismo que lo preguntó, y decía, al fondo del tema no está discutiéndose ni los considerandos, ni los resolutivos del dictamen, no lo escuché en este debate, el considerando, como lo saben todos aquellos que han tenido alguna participación en cargos de representación popular, son el espíritu de la ley, el espíritu del dictamen, el espíritu del reglamento, es lo que animó al que dictamina a emitir un resolutivo, y eso no se ha discutido, nos dicen que si se le dio cumplimiento a uno de los transitorios por el cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento, que no es general, es Secretario del Ayuntamiento, Ley Orgánica Municipal, artículo 138, que debió haberse turnado al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial.

Y que una vez publicado entraba en vigor el dictamen en cuestión o el punto de acuerdo, finalmente son los resolutivos que integran el documento, quiero decirles, que fue en atención a un convenio, ahí sí de congruencia y de coherencia política y de racionalidad administrativa el que se pudiera profundizar en las reformas del Código

Reglamentario, y las reformas, adiciones al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario, que eso fue lo que se está discutiendo, y en la discusión fue motivada.

Y lo dijimos en la sesión conjunta de las dos comisiones, la de Hacienda y la de Gobernación, curiosamente en el fondo ya del asunto, por una propuesta inteligente, valiente, con criterio, con responsabilidad del Regidor Arturo Cruz Lepe, Jorge Arturo Cruz Lepe, él fue, en seguimiento para complementar una reforma que es necesaria para dar cumplimiento a lo que aquí votaron por unanimidad, que fue discutido en comisiones, que es el Plan Municipal de Desarrollo, y los cinco ejes, a los que están obligados, porque forma parte del desempeño gubernamental el cumplimiento de los indicadores establecidos para cada eje rector.

Estamos atendiendo entonces a una responsabilidad pública colectiva, el órgano máximo de decisión del que se dota los gobiernos municipales a través del voto, son los Cabildos, ese es el fondo, ese es el fondo, discutamos qué proponen los Regidores cuando votaron en lo general, en lo general se votó por Unanimidad este dictamen, no salió a colación buscarle en un afán de desviación de la atención para no calificarlo de otra manera la discusión que hoy se dice.

Finalmente Presidente Municipal, con relación a la Promotora de Ventas, la Promotora de Ventas es un organismo creado desde trienios atrás, para realizar las operaciones de compra venta de los mercados de apoyo municipales, se constituyeron fideicomisos, representan una carga financiera para el Gobierno Municipal, ya no hay nada que vender, porque la anterior administración, lo único que no podía vender, fue lo que se dedicó a vender, las áreas comunes, los pasillos de los mercados, y no solamente de los de apoyo, también de los municipales, las áreas verdes de los mercados de apoyo.

La función sustantiva y lo dice, si no están de acuerdo, no hay problema, tengo derecho a voz, no a voto, los que pueden generar iniciativas que tengan como propósito modificar el Código Reglamentario son las comisiones y los integrantes de cada una de ellas que son los Regidores, pero tratándose de Ley Orgánica Municipal, que su propuesta Señor Presidente la turne al Congreso del Estado para que mi participación no genere molestias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Regidor Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias Señor Presidente.

A mí me parece, y lo decía cuando hablábamos del punto de estados financieros que aquí hay una problemática de fondo Señor Presidente, y la problemática de fondo es que ya llevamos casi un año de gobierno, ya llevamos una buena cantidad de decenas de sesiones de cabildo, y parece que todavía no aprendemos, parece que todavía no nos damos cuenta que esta soberanía al ser la máxima autoridad de este Ayuntamiento, de esta ciudad, debe de tomar su papel y tomarlo en serio, y no andar con descalificaciones que desde mi punto de vista no abonan a nada.

Tomemos en cuenta que todas y cada una de las declaraciones, comentarios que hacemos en esta sesión, quedan registrados en un acta, y que en el mediano y largo plazo, pues ahí quedarán en la historia, como la de nuestros fundadores que hoy tanto enaltecemos y que hoy tanto recordamos en la multiplicidad de libros y documentos que tenemos de nuestro archivo que es uno de los más importantes de América Latina.

Entonces, a mí me parece que debemos de retomar esa responsabilidad que tomamos, y es agotar las cosas nuestro trabajo en comisiones, esa es nuestra principal responsabilidad, no venir aquí a tratar de decir que si es uno severo con el otro o no, no venir aquí a decir que si con ustedes, sin ustedes y a pesar de ustedes, imagínense ustedes cuando en trescientos años se esté analizando ese tipo de posiciones, van a decir, bueno pues qué clase de primitivismo, andamos como los cangrejos caminando para atrás, en lugar de ir yendo hacia delante, retomar a Puebla como la principal ciudad que lo fue hace mucho tiempo en América, y que ahora tan sólo a nivel nacional ocupamos en muchos indicadores de los últimos lugares.

Ya llevamos un año de esta administración, seguimos en el mismo discursito, en la misma, alegando de decir que la anterior administración, ahí está el Ministerio Público, ahí están las instituciones legales, ¿qué ha pasado?, nada, ¿dónde hay denuncias?, ¿qué ha prosperado?, ¿qué se ha dicho?, o sea, ¿qué hay de actos concretos de una autoridad judicial en contra de algunos ex funcionarios de la anterior administración?, y a la fecha todo sigue en trámite, o todo se acabó en situaciones ahí sí políticas, eso sí es político.

Hoy tenemos ya un año de esta administración, en donde desde el principio se abordó este tipo de temas, y tuvo que pasar un año y todavía no tenemos, si bien en lo general, ahí hay coincidencia, por supuesto que hay la coincidencia y la unanimidad de tomar las mejores políticas que beneficien a la colectividad de esta ciudad, me parece que en lo particular todavía hay mucho que agotar en el trabajo en comisiones.

Ya llevamos un año, yo insisto en esta administración, y ¿qué nos ha pasado?, hemos destituido funcionarios, hemos sustituido funcionarios y los hemos sustituido por cuestiones de supuestos actos de corrupción y todavía lo peor es que ahorita nos atrevemos a decir que reconocemos con que hay seres o intereses que se están afectando, pues esos intereses son de subordinados de esta administración, de gente que depende y trabaja en esta administración, entonces, las escaleras se barren de arriba para abajo, y si abajo hay corrupción, ¿por qué no entonces pudiéramos poner aquí que arriba también hay corrupción?, y ¿por qué no entonces decir, que a lo mejor lo que se pretende es iniciar una cacería de brujas en esta administración?.

Entonces, a mí me parece y yo lo insisto, que en lugar de agotar aquí las cosas de una cuestión política, hagamos el trabajo que tenemos que hacer en comisiones, no en unos supuestos alegatos que los Regidores trabajan o no trabajan, porque ahí cuando se afirma hay que demostrarlo, y así como ahorita aquí se dijo, oiga Señor Regidor, su estado financiero si está correcto y usted está equivocado, y aquí enseñé la prueba documental de cómo si hay dos estados financieros, y uno de ellos no fue sujeto a la Comisión de Hacienda, y es el que se aprobó en este momento, no pueden enseñar porque no lo hay, ningún tipo de acta de revisión, y de trabajo, y de evaluación, o de seguimiento de ese supuesto trabajo que los Regidores han venido haciendo, pues que enseñen los documentos, que nos callen con los documentos, los trabajos donde se citó a las comisiones en tiempo y en forma, y donde se analizó con toda prontitud y puntualidad este tipo de temas que tanto nos aquejan.

Pero por el contrario, lo que impera es la urgencia, lo que impera es que lleguemos a las Sesiones de Cabildo y tenemos que decir, pues en una futura sesión lo volvemos a corregir, como ya pasó también con los estados financieros, y por lo que veo, pues así va a pasar, y si no corregimos el rumbo, en siguiente sesión, diciendo,

ah bueno, lo que anterior pusimos de reforma para tal, lo volvemos a reformar ahorita, la reforma de la reforma, o lo que le presentamos al ORFISE, o ni se lo presentamos, lo vamos a modificar.

Entonces me parece que aquí hay que retomar el camino del diálogo, el camino de agotar lo que se tiene que agotar en comisiones, y de esta forma las decisiones que tomemos como autoridad sean las más convenientes en beneficio de la colectividad, y no andar desgastándonos en descalificaciones sin sentido, o en este tipo de actitudes, de revanchismo, y de andar diciendo, es que los otros, pues los otros tienen las instituciones legales para que sean sujetos de cualquier tipo de revisión, ahorita nosotros ya llevamos un año, y ¿cuáles son los resultados?, que por cierto el día miércoles vamos a tener nuestro primer informe de gobierno, y va a ser muy importante el que podamos también dedicarle el tiempo suficiente a la revaloración y al análisis de cómo van a ser los subsiguientes dos años de gobierno de esta administración. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra la Regidora Gabriela Escobar, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte y el Síndico Municipal.

Gabriela Escobar tiene la palabra.

La **Regidora Gabriela Escobar del Razo**, indica: muchas gracias Señor Presidente. Yo quisiera expresar ante esta soberanía, que tanto en los considerandos como en los resolutivos del dictamen que está en discusión, solamente buscan abatir las prácticas que lesionan el marco legal, y que si bien es cierto nos hemos tardado un año en que las comisiones encargadas lleguen a estas conclusiones, es porque ciertamente requirió de un trabajo profundo, de un trabajo de análisis, de un trabajo de reingeniería profesional, que nos fue presentado en comisión permanente, en la que acudimos la gran mayoría de los Regidores, se nos fue explicado, argumentado, y no solamente en una comisión y al vota pronto.

No es posible Señor que vengamos aquí, cuando en comisiones decimos que todo está bien, que la propuesta es noble, que va a abatir la corrupción, que se van a dignificar la personalidad tanto de los verificadores, como de los propios actores de la verificación y estemos esperando los reflectores para entonces decir que las cosas están mal que no tienen el sustento necesario.

Ciertamente necesitamos ser muy conscientes del momento histórico que estamos viviendo, pero dejémonos ya de esas cosas, porque si en comisiones no tenemos los elementos y necesitamos una conciencia externa que nos venga a decir lo que debemos decir, pues Señores, no tiene ningún caso que en las comisiones desde ahí se vote a favor.

Yo sí estuve en las comisiones y hacer claro ante la ciudadanía que en comisiones fue aprobado el dictamen, y fue para que se presentara ya aquí en Cabildo, entonces, quienes sí trabajamos cercano a la gente, sí recabamos la demanda ciudadana, sí se fueron detectando y haciendo llegar a las autoridades competentes, todos aquellos problemas que se venían suscitando, que en un momento dado este proceso de reingeniería va a abatir, va a profesionalizar y sobre todo va a ser un beneficio para los ciudadanos. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente. Se oye curioso hablar aquí de revanchismo y lo dice una persona que se dedica toda la semana, a andar pidiendo por favor hablar en un radio, en un periódico, en una columna contra este gobierno, todo el año, todas semanas, todos los días, ese es su trabajo, hablar mal de este gobierno y viene a hablar de revanchismo.

Dice, todavía no aprendemos, honestamente yo creo que no van a aprender nunca, él y su sección no van a aprender nunca, no en un año, no van a aprender nunca, que hemos destituido gente y que seguimos haciéndolo, le tengo noticias, vamos a seguir haciéndolo; donde encontremos un corrupto lo vamos a tronar, yo no estoy de acuerdo con lo que él dice de que no ha habido nada con la anterior administración, seguramente eran unas blancas palomas, ya la ciudadanía lo calificó, por eso ustedes perdieron.

Dice que estamos en el primitivismo político, seguramente se refiere a cuando nos hicieron aquí berrinchito y se salieron todos caminando con su líder adentro porque no los dejamos hacer algo, se salieron de aquí, recuerdan, eso no es primitivismo eso es civilismo, muy alto, en esta misma sesión trataron de que yo no

hablara, trataron de que no hablara el Secretario General, porque no hacen una lista los Señores Regidores del PAN y nos dicen, quién ya no debemos hablar para que nos quedemos calladitos.

Hasta ese grado llega la soberbia de los eternos perdedores, y les digo una cosa, aquí lo importante, lo realmente importante y que debe quedarle claro a la ciudad, estamos tomando un paso valiente para acabar con la corrupción, hasta en eso se abstienen o brincan, hasta en eso, ellos piensan seguramente que estamos mejor como estamos ahorita, no lo vamos a permitir, y si como dicen no hemos aprendido, repito no van a aprender nunca, es una cuestión de capacidad mental.

Y quiero terminar diciéndole que en el trabajo en comisiones.

El Presidente Municipal, señala: Señor Regidor por favor cíñase al tema que se está discutiendo.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, manifiesta: sí Señor Presidente, el trabajo en comisiones, y lo dejo muy claro, como en ningún gobierno se ha hecho, este es uno de los pocos gobiernos que existen que en el trabajo en comisiones, no nada más se lleva a cabo entre los Regidores, sino que invitamos funcionarios, invitamos Secretarios a que le expongan a nosotros y a la oposición con tiempo, antes de, no llegamos aquí como la ley lo permite decir, esta es nuestra propuesta, y si la pasan más de dos Regidores es una propuesta, no, lo hacemos en comisiones y llamamos al Secretario, y sentamos al Secretario ahí que normalmente si ustedes creen que aquí son difíciles o cantinflecos con eso de que vamos a reformar la reforma que ya se reformó, allá son mil veces más cantinflecos.

Sin embargo, les dedicamos el tiempo, hacemos que todos los funcionarios que piden, lleguen a explicarnos, más trabajo que en comisiones, no hay ese.

Acabamos de aprobar ahorita en el punto número IV del orden del día, las Actas de Cabildo de la Sesión Ordinaria del trece de enero de dos mil seis, la acabamos, de aprobar, y alguien dice ya la vamos a reformar, vamos a reformar todo lo que se tenga que reformar por un mejor gobierno, no hay nada en la ley que impida que podamos reformar cuantas veces sea necesario en beneficio de la sociedad, acá lo que está en discusión señores de la

sociedad, señores de la prensa, nada más es un tema, vamos a ver cómo empañamos este paso valiente contra la corrupción de Enrique Doger, que no se vaya así tan sereno diciendo, voy contra la corrupción, vamos a ver cómo cantinfléamos y lo tratamos de empañar, no va a ser posible, esto va adelante, e insisto, seguiremos haciendo todas la reformas necesarias para darle un mejor gobierno a la sociedad. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Señor Síndico.

El **Síndico Municipal**, plantea: gracias Señor Presidente, antes que nada quiero saludar a mis compañeros Regidores a todos, digo, y me refiero a todos porque fue precisamente por unanimidad que el dieciséis de febrero de dos mil cinco, ante ustedes se me tomó protesta, y también los saludo porque el veinticuatro de marzo, sin ninguna objeción se aprobó el acta del dieciséis de febrero por virtud del cual se me había tomado la protesta como Síndico Municipal, a todos ustedes me dirijo con respeto para señalar lo siguiente:

Miren, es disposición constitucional que cualquier norma puede ser enmendada, enmendada en dos formas, adicionada o reformada, todas las reformas, todas las adiciones rigen para el futuro, nunca para el pasado, en ese sentido, uno de mis compañeros Regidores hay que ir para adelante, no como los cangrejos, para atrás, creo que precisamente la intención del dictamen que se pone a la consideración de ustedes tiene ese sentido, ir para adelante, no para atrás, purgando vicios, defectos, deficiencias que existen en la norma.

A cuál norma me refiero, en esta sesión como lo señaló el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, acabamos de aprobar la Sesión del día trece de enero de este año por virtud del cual se establecieron algunas reformas a nuestro Código Reglamentario, y hoy en la misma sesión estamos proponiendo otras, que las adicionan, las complementan, que las perfeccionan, que las cuerpean como se dice en el ámbito legislativo.

Por eso yo creo que independientemente de nuestras filias, o de nuestras fobias políticas, debemos ver por el fondo de la materia que se está teniendo a discusión en este momento, ¿qué queremos?, que las áreas de administración y fiscalización sigan desintegradas, o las queremos integrar para evitar precisamente la opacidad y

para dar lugar a una plena transparencia, y de ese modo enfrentar a la corrupción, ¿qué queremos?, la discordinación, o la coordinación, verdad, ordenada, precisamente para actuar conforme a derecho lo que ustedes compañeros Regidores están solicitando, creo que este Gobierno Municipal con todos ustedes como Órgano de Gobierno Colegiado, está transitando en ese sentido.

Queremos que las resoluciones se den conforme a derecho, y por eso es que yo quiero recordarles que en este momento, tanto en los Tribunales de Justicia Federal como los Tribunales de Justicia Laboral han confirmado todas y cada una de las acciones que tienen que ver con las cuestiones de tipo jurídico, al estado de derecho. Por eso yo los invitaría a que entráramos al fondo, y que no estemos tratando de colar cuestiones que no viene al caso.

Miren, lo que acabamos de aprobar es exactamente lo que estamos complementando para que se entienda, no pasa nada, eso se llama perfeccionar la norma, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, comenta: Señoras y Señores Regidores, me han solicitado que pueda consultar si está suficientemente discutido.

Pero sí quisiera nuevamente llamar a todos los Regidores por la responsabilidad que tenemos con la ciudadanía, a elevar el nivel del debate, elevar el nivel del debate significa sin ninguna duda, si el español no se equivoca, entrar al fondo de las cuestiones cuando estamos hablando de dictámenes, lo demás, ha sido una discusión periférica que no ha entrado en la esencia de una modificación trascendental para el gobierno en el cual todos tenemos responsabilidad, este Honorable Cabildo la tiene, esté a favor o en contra de una resolución, tiene esa definición.

Pero más aún, mientras se llevaba más allá esta discusión y que algún Regidor, que respetamos su opinión, pero diferimos de sus afirmaciones, llamaba la atención, digamos la agudeza con la que decía, es que, cuál vamos a aprobar, si la del trece, la del treinta, confundiéndonos a todos, confundiendo sobre todo a la opinión pública.

Porque hay una cosa real, en la técnica legislativa, en la Cámara de Diputados, y en la de Senadores son procesos continuos, uno reciente Señoras y Señores, se aprobó en la Cámara de Diputados la Ley Federal de Radio

y Televisión, y en la Cámara de Senadores la están discutiendo, y nadie se ha tirado al suelo para decir, ¿qué van a aprobar?, lo que aprobaron o lo que no aprobaron, y si vamos un poco más atrás, lamentablemente, un año, este país perdió con una Controversia Constitucional se detuvo el proyecto de presupuesto por una inconformidad del Ejecutivo Federal, panista por cierto, y le costó a las Entidades Federativas y a los Municipios de tener los recursos sin ejercer.

Ese es sin duda, los costos de la democracia, estar también defendiendo el derecho a hablar, aunque se hablen situaciones que no tienen nada que ver con un dictamen, o que estamos aquí discutiendo es un dictamen, que por cierto, nadie lo ha dicho, bueno, algunos lo dijeron, pero no se va al fondo, fue aprobado por unanimidad, y por unanimidad donde hay representación de las fuerzas políticas que se expresan en este Cabildo, y que en todo caso se había reservado y eso lo saben quienes firmaron este documento, aspectos en lo particular.

Y llevamos casi media hora o cuarenta y cinco minutos de una discusión de forma y no es de fondo, donde se han nuevamente vuelto a traer, si en la administración anterior, si resulta que ahora es muy limpia porque no se le ha atacado, algún Regidor dijo, pero qué es lo que ha pasado, yo solamente me quedaría con una cosa, con lo que la sociedad dice, y con un desplegado de Acción Nacional que le pidió perdón a la ciudadanía por haberlo propuesto como Presidente Municipal, con ese sí me quedo, y se queda la mayoría de ciudadanos, es un perdón que no sirve para nada, porque el daño ya estaba hecho, y el daño lo seguimos padeciendo.

Quizás eluda la acción de la justicia, eso ya no corresponde a nosotros, corresponde a los ciudadanos construir una mejor Puebla, yo los invito a que en el ámbito de nuestras diferencias también podamos construir una Puebla mejor, y parte desde una discusión en el Cabildo de más altura, y mucho mejor.

Finalizo diciendo para aquellos Señores Regidores que en uso de su derecho que nuevamente defiende, pero también en el uso de nuestro derecho a discrepar, quisiera yo saber en qué libro se dice que una vez que se toma una resolución es infalible y no se modifica, ¿en qué técnica parlamentaria lo aprendieron?, en ¿qué Cámara de Diputados estuvieron donde eso era así?, y además es contrario a la ciencia, nadie está obligado a conocer lo que

es el método científico, pero no le haría ningún daño saber que las grandes modificaciones son producto de la razón, son producto de la discusión y de la luz, algunos siguen viviendo en la oscuridad, pues pobres de ellos, que no nos contagien a los demás, y pongamos por delante el interés de la ciudadanía y hablemos de los dictámenes.

En todo caso, la labor de las comisiones nos merecen mucho respeto, hay que continuarlas fortaleciendo como dijo algún Regidor, en eso estamos de acuerdo, y respetemos los dictámenes que son por unanimidad en todo caso, y vayamos al fondo de la cuestión.

Por todo ello, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presentan las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, y de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Los que estén por la negativa.

En abstención, seis abstenciones.

Se APRUEBA por Mayoría el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CATORCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XIV del orden del día es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, y de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutive del dictamen.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

EL Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR, LÚZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ Y JORGE ARTURO CRUZ LEPE, REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III, 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 78 FRACCIONES IV, VI, VII, XXXVIII, 79, 84, 101, 102 Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Se ordena en la misma disposición constitucional, que el objeto de las Leyes a que se refiere el párrafo anterior, será establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus diversos artículos 102, 105 y 107, establece entre otros aspectos, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le

otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

Asimismo prevé que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones que dicha Constitución contiene, entre las que se encuentra la establecida en la fracción III del artículo 105, de cuyo contenido se desprende que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Aunado a lo anterior, en el artículo 107 se establece que en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especial. Además, preceptúa que la ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo.

Por otra parte, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados; y el artículo 125 en la fracción VIII, inciso a), establece los principios rectores del Servicio Público, los cuales son a saber: la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de cualquier función, empleo, cargo o comisión; mismos que deberán ser observados por cualquier servidor público.

III. Que la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 2, 70, 78 fracciones IV, VI, VII y XXXVIII, 79 y 84, establece respectivamente, que el Municipio Libre se encontrará integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa que tiene como propósito el satisfacer en el ámbito de su competencia las necesidades colectivas de la población, que se encuentra asentada en su circunscripción territorial así como la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. Asimismo establecen que las atribuciones de los Ayuntamientos serán, entre otras:

- La expedición de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y
- Aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación, en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo; y

- Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; dictar los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los planes regional, estatal y nacional de desarrollo, en lo correspondiente al municipio; celebrar todos los actos para la mejor administración del municipio.

Para la consecución de dichos fines, se prevé que el Ayuntamiento aprobará disposiciones administrativas que regulen servicios públicos de su competencia y llevará a cabo el proceso reglamentario que comprenda las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, mismos que al caso concreto se actualizan.

Por otra parte, el Capítulo XI de la referida Ley, contiene disposiciones relativas a la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, como lo son los artículos 101, 102 y 104, disposiciones que establecen entre otros aspectos, que las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación; que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad; que conforme a lo señalado en el párrafo anterior, este Ayuntamiento debe conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

Que se establece la facultad del Municipio para llevar a cabo las visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales y administrativas.

IV.- Que este Municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal, instrumento básico para el desarrollo integral de la comunidad, el cual es congruente con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo; y contiene entre otros aspectos los siguientes:

- Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio; y
- Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines;
- Los instrumentos, responsables y plazos de su ejecución; y
- Los lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales.

El Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, tiene entre sus objetivos, promover acciones encaminadas a renovar y eficientar la gestión pública municipal y mejorar la calidad de los servicios para hacer de la ciudad un mejor lugar para vivir. En su Quinto Eje Rector denominado "*Puebla, con un Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente*", señala que al ser el municipio el nivel de gobierno más cercano a la gente, ostenta mayor responsabilidad como gestor de las demandas y necesidades de la sociedad, por constituirse como la unidad básica de administración del territorio por lo que se requerirá fortalecer las capacidades de gestión que le permitan aprovechar las oportunidades y sortear con éxito los desafíos.

V. Que recientemente, a iniciativa de este Honorable Cabildo, el Congreso del Estado de Puebla, aprobó reformas al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, con las que se otorga a la Tesorería Municipal, la responsabilidad de tutelar el desarrollo de las políticas de racionalización de la administración y de los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando así, modernización y aumento de eficiencia a la administración tributaria.

VI. Que derivado de lo anterior, se proponen las reformas al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario, con la creación del Departamento de Registro y Fiscalización adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, con la finalidad de dar unidad a las funciones fiscalizadoras establecidas en el artículo 70 del Código, estableciendo de manera puntual sus facultades.

VII. Que lo anterior nos lleva a la consecución de una fiscalización integral que evitará la duplicidad de funciones, limitará su actuación, eliminando facultades discrecionales, comprometiendo al servidor público con la honradez, la probidad, transparencia de la función y propiciando el escrutinio permanente de la sociedad en las labores que realiza este Ayuntamiento.

En consecuencia a lo anterior, este Honorable Cuerpo Colegiado propone a ésta máxima Soberanía municipal, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan, la fracción XXVI del artículo 2º, el artículo 24 ter y el artículo 52 bis, al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I a XXV.

XXVI. Código Reglamentario.- El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Artículo 24 ter. Además de las facultades señaladas en el artículo que antecede el Departamento de Registro y Fiscalización, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de diversas disposiciones reglamentarias, así como la presentación de documentos e informes relacionados con el cumplimiento de las mismas, es competente:

I.En materia de protección civil, para:

- a) Verificar, en coordinación con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil que los propietarios, administradores o responsables de sitios públicos, cuenten con los equipos e instalaciones para prevenir y combatir incendios, en términos de lo establecido por el Código Reglamentario; y
- b) Ejercer las funciones de vigilancia e inspección en materia de Protección Civil en todo tipo de establecimientos tanto industriales como comerciales o de servicios, de conformidad al acuerdo de coordinación que en su caso se suscriba con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

II.En materia de espectáculos públicos, para:

- a) Otorgar la autorización escrita para la presentación de diversiones o espectáculos públicos eventual o habituales en el Municipio, debidamente firmada por el Tesorero, previo cumplimiento de los requisitos aplicables, establecidos en el Código, el Código Reglamentario y la Ley de Ingresos del Municipio; y
- b) Una vez autorizada la presentación del espectáculo, remitir a la Dirección de Ingresos de la Tesorería, para el sellado, el boletaje y los pases o cortesías que la empresa utilizará en cada función, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 200 del Código; y
- c) Vigilar e inspeccionar que las diversiones o espectáculos públicos, cumplan con lo establecido en el Código Reglamentario y la Ley de Ingresos del Municipio aplicable; y
- d) Intervenir, la taquilla, suspender o clausurar cualquier diversión o espectáculo público, cuando los responsables del espectáculo se nieguen a permitir que se desarrollen las actividades de fiscalización, o cuando no se cumplan o se violen las disposiciones que establece el Código, el Código Reglamentario y la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

III. En materia de espectáculos taurinos, para:

- a) Otorgar el permiso para destinar una Plaza de Toros a cualquier otro espectáculo distinto al taurino, debidamente firmado por el Tesorero, previa verificación de que se ha cumplido con los requisitos previos establecidos en el artículo 510 del Código Reglamentario; y
- b) Previo al inicio de cada temporada taurina, verificar que el Empresario de la Plaza de Toros cuente con el documento en el que se certifique que tiene las condiciones técnicas y de seguridad inherentes, expedido por la Autoridad Municipal; y
- c) Revisar en todo momento, los documentos en que consten los nombres de los tenedores del derecho de abono o apartado para el espectáculo taurino y ordenar la cancelación de los derechos correspondientes, cuando compruebe que son o han sido de origen de una reventa ilegal observando la garantía de audiencia.; y
- d) Otorgar a los Empresarios el permiso correspondiente, debidamente firmado por el Tesorero, cuando por causas de fuerza mayor sea necesario hacer algún cambio al programa correspondiente.

IV. En materia de venta de bebidas alcohólicas, para:

- a) Verificar que no se lleve a cabo la venta, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas en días y horarios prohibidos; y
- b) Verificar que los establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas cumplan las disposiciones, obligaciones, restricciones o condiciones especiales, que en la materia establece el Código Reglamentario; y
- c) Verificar que los establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, no ocurran hechos que incidan en la seguridad de los clientes o personas que concurran al establecimiento que pudieran derivar en graves consecuencias para estos; y

- d) Dar seguimiento a las denuncias populares relativas a los establecimientos que violen las disposiciones señaladas en el Código Reglamentario.

V.En materia de Comercio Establecido, Ambulante, Semifijo y Prestadores Ambulantes de Servicios en la Vía Pública del Municipio de Puebla, para:

- a) Autorizar las licencias de funcionamiento de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el Municipio de Puebla; y
- b) Verificar que los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el Municipio de Puebla, cuenten con licencia vigente expedida por la Tesorería; y
- c) Verificar que los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública del Municipio cumplan con las disposiciones, obligaciones, restricciones o condiciones especiales, que en la materia establece el Código Reglamentario; y
- d) Autorizar la expedición de permisos para la actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública; así como las credenciales correspondientes; y
- e) Llevar a cabo las acciones que en materia de actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública, señala el artículo 641 del Código Reglamentario; y
- f) Autorizar la expedición de permisos especiales, para la celebración de fiestas populares y eventos especiales (juegos deportivos o espectáculos extraordinarios); y
- g) Verificar que los establecimientos comerciales y de servicios, comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública del Municipio, que se dediquen a la distribución o comercialización de productos pornográficos, no tengan dicho material a la vista del público en general, ni realicen su distribución o comercialización a menores de edad, debiéndose entender por pornografía, toda representación, por cualquier medio, de hombres y/o mujeres dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales fines primordialmente sexuales
- h) Verificar que los establecimientos comerciales y de servicios, comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública del Municipio, no vendan, distribuyan o tengan en posesión productos de cualquier índole en donde se presente o reproduzca pornografía infantil, debiéndose entender por pornografía infantil, toda representación, por cualquier medio, de un niño o niña dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño o niña con fines primordialmente sexuales.

VI.En materia de Mercados Municipales, para

- a) Operar y vigilar el funcionamiento de los Mercados Municipales, en términos de lo establecido por el Código Reglamentario; y

- b) Verificar que en los mercados y zonas de mercados no se ejerza el comercio sin la autorización correspondiente, se altere el orden público; se practique cualquier deporte, juegos de azar, con o sin cruce de apuestas; o se tire basura fuera de los depósitos respectivos; y
- c) Verificar que los mercados se dividan en las zonas adecuadas para su mejor funcionamiento, exclusivamente y para efectos de regularización, se podrá autorizar el expendio de mercancías en zonas que no correspondan a lo señalado en el Código Reglamentario, siempre y cuando no afecte de forma alguna la naturaleza, salubridad y condiciones de cada zona; y
- d) Determinar y autorizar en base al giro comercial, el lugar dentro del mercado municipal en donde operara cada comerciante; y
- e) Vigilar que los prestadores de servicios dentro de los mercados proporcionen estos de forma ininterrumpida y de manera adecuada, así como que mantengan en su caso las instalaciones en condiciones óptimas; y
- f) Verificar que los servicios complementarios de carga y descarga, estiba, transporte de carga ligera y taxis, funcionen en los términos y condiciones que determine la normatividad aplicable; y
- g) Verificar los locales que permanezcan cerrados o inactivos por un periodo consecutivo mayor de 30 días naturales y sin justificación procediéndose a la revocación de la licencia y a la cancelación en el registro del padrón correspondiente; y
- h) Verificar que los comerciantes que ejerzan su actividad en los mercados sujetos al régimen de propiedad en condominio, cumplan con las obligaciones que se establecen en el Código Reglamentario, disposiciones civiles y demás aplicables; y
- i) Verificar que los locatarios ocupantes de los locales en los mercados públicos, cumplan con las disposiciones, obligaciones, restricciones o condiciones establecidas en el Código Reglamentario; y
- j) Otorgar a los comerciantes de de los mercados municipales y previo cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Código Reglamentario, la autorización para traspasar sus derechos sobre locales y giros a que se destine, así como para cambiar el giro de las actividades comerciales que se les hubiere autorizado.

VII.En materia de Estacionamientos, para

Verificar que los particulares que lleven a cabo el servicio de estacionamiento y guarda de vehículos en el Municipio, cuenten con la licencia o concesión correspondiente y que cumplan con las disposiciones, obligaciones, restricciones o condiciones establecidas en el Código Reglamentario y el acto administrativo que les otorgue el derecho a la prestación del servicio.

VIII.En materia de control para el expendio de pinturas en aerosol y sustancias con efectos tóxicos en el Municipio:

- a) Dar seguimiento a las denuncias populares en la materia, conforme a lo establecido en el Código Reglamentario; y
- b) Verificar que no se vendan proporcionen u obsequien a un menor de edad, substancias de efectos tóxicos por inhalación que le puedan provocar una alteración en su estado físico o mental; y

- c) Verificar que no se vendan proporcionen u obsequien a un menor de edad pinturas en aerosol; y
- d) Verificar que en los centros de trabajo que requieran para el desempeño de su trabajo del uso de alguna de las sustancias de efectos tóxicos por inhalación señaladas en la fracción I del artículo 1930, del Código Reglamentario, estas se encuentren bajo el control y vigilancia de los responsables o encargados;
- e) Verificar que el propietario o encargado de establecimiento o la persona que se dedique a la comercialización de las sustancias mencionadas en las fracciones I y II del artículo 1930, del Código Reglamentario, lleve un registro de la venta de dichos productos; y
- f) Verificar que el propietario o encargado de un establecimiento mercantil o personas que expendan cualquiera de las sustancias y pinturas en aerosol previstas en el artículo 1930, del Código Reglamentario, cuenten con la autorización para vender o distribuir dichas sustancias emitida por el Ayuntamiento, y las licencias que deban expedirles las autoridades sanitarias federales, estatales; y
- g) Verificar que todo establecimiento mercantil que venda o distribuya las sustancias referidas en este inciso, tenga en un lugar visible al público la autorizaciones correspondientes, así como un letrero con la leyenda: "PROHIBIDA LA VENTA U OBSEQUIO A MENORES DE EDAD DE PINTURAS EN AEROSOL, ASÍ COMO SUBSTANCIAS TÓXICAS CUYO CONSUMO POR CUALQUIER VÍA O INHALACIÓN PROLONGADA O REITERADA ORIGINE GRAVES DAÑOS PARA LA SALUD".
- h) Para conocer y verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de diversas disposiciones reglamentarias, que deriven de otros ordenamientos legales, o de los acuerdos o convenios de coordinación administrativa; y
- i) Para determinar infracciones, calificarlas e imponer las sanciones correspondientes por violaciones al marco normativo aplicable.

El Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización estará obligado a llevar un registro y control de todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones o refrendos expresamente otorgados o negados, así como aquellas otorgadas o negadas por falta de contestación a las solicitudes respectivas, en los plazos correspondientes, debiendo remitir mensualmente un reporte de dicho registro, al Tesorero Municipal, con copia al Contralor Municipal, la inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo, será causa de responsabilidad administrativa.

DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones que deba realizar el Departamento de Registro y Fiscalización con motivo de la solicitud de licencias, permisos, autorizaciones o refrendos, se harán en los estrados que se colocarán por un término de tres días hábiles en lugar visible dentro de la Tesorería Municipal.

Artículo 52 bis.- Para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de disposiciones reglamentarias a que se refiere el Artículo 70 del Código, se regirá por las siguientes disposiciones:

- I. La orden de verificación deberá contener: la autoridad que lo emite, su competencia, la fecha y lugar en que se practicará la verificación y estar debidamente fundada y motivada.
- II. Una vez que se hayan identificado los verificadores ante la persona física propietaria o poseedora, representante legal, encargado o con quien se encuentre al frente del establecimiento, puestos fijos o semifijos en la vía pública o sucursales, se hará entrega de la Carta de Derechos del Visitado y procederá a redactar acta circunstanciada.
- III. En los casos en que procede la sustitución de testigos, el personal autorizado deberá asentar en el acta respectiva el porqué de la sustitución.
- IV. En ningún caso los testigos pueden ser sustituidos al cerrar el acta.
- V. Los verificadores deben asentar en el acta que formulen, los pormenores del documento con el cual se identifiquen.
- VI. Las actas de verificación levantadas por el personal del Departamento de Registro y Fiscalización deberán ser firmadas por los verificadores, debiéndose considerar como tales, a quienes se hayan identificado debidamente al inició de la diligencia administrativa, así como por los testigos designados, si los hubiera.
- VII. Las actas de verificación pueden conformarse por un número indeterminado de hojas o anexos. Los verificadores pueden elaborar cédulas o papeles de trabajo adjuntos en los que se detalle la documentación exhibida por el visitado, o bien, en los que sustenten sus observaciones, las cuales deberán ser firmadas por los que intervinieron en la verificación. Si alguna de las personas que intervino en la verificación de niega a firmar dichos documentos, los visitadores lo asentarán en el acta respectiva señalando las causas de tal situación.
- VIII. En el caso de que durante el periodo en que se desarrolle la verificación fuera sustituido alguno de los verificadores; quien debe firmar el acta es el verificador que legalmente se designe sustituto.
- IX. En el caso de que durante la práctica de una verificación aumente el personal actuante, la autoridad que expidió la orden de verificación debe comunicarlo por escrito a la persona visitada.
- X. En caso de resistencia o agresión por parte del visitado, el visitador puede pedir el auxilio de la fuerza pública para el eficaz desempeño de la visita.
- XI. En caso de que durante la verificación, el verificador o verificadores observen en el lugar donde se realice la verificación, condiciones de riesgo para las personas o sus bienes, estos requerirá a quien resulte responsable para que realice las medidas correctivas necesarias, y en caso de no encontrarse al responsable, el verificador dará aviso a la autoridad competente a costa del obligado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan, ni de la responsabilidad civil o penal en que este incurra.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor sesenta días hábiles posteriores a su publicación.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que en un periodo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, remita a este Honorable Cabildo para su aprobación, la carta de derechos del visitado.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que en un periodo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, remita a este Honorable Cabildo para su aprobación, el Programa Integral, normas, políticas y procedimientos del Departamento de Registro y Fiscalización, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, departamento creado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco y establecido en los artículos 24 y 24 bis del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Así como la circunscripción territorial del Municipio de Puebla, dividida por zonas de fiscalización y el Programa de Capacitación del Personal Operativo de la Dirección citada.

CUARTO. Corresponderá conocer y resolver de las solicitudes de condonación, exención total o parcial, reducciones o prorrogas en el pago de contribuciones, productos aprovechamientos y sus accesorios, única y exclusivamente al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla y a las Autoridades Fiscales señaladas en el artículo 53 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, las cuales resolverán apreciando las circunstancias del caso que justifiquen la respectiva condonación, en atención a las específicas circunstancias de cada caso y a las causas que originaron los impuestos, derechos, aprovechamientos o sus accesorios, ajustándose a las reglas de la lógica y la razón, mediante el análisis de los motivos y fundamentos expresados como sustento de su decisión.

La Contraloría Municipal, dará seguimiento a todas las condonaciones que realice el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla o las Autoridades Fiscales, para lo cual estas le remitirán en un término no mayor a diez días hábiles no prorrogables, el expediente respectivo, así como la resolución que haya recaído en la solicitud de condonación que se realice.

Toda solicitud de condonación que sea no resuelta por las Autoridades Fiscales, será nula en todas y cada una de sus partes, en caso de que otra Autoridad no fiscal realice alguna tipo de condonación o prórroga de pago, será fuente de responsabilidad administrativa.

QUINTO. Se revocan los acuerdos emitidos por autoridades municipales, en los cuales se delegan funciones a diversos titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, Centralizada y Descentralizada, a efecto de conozcan y resuelvan; las solicitudes de condonación, exención total o parcial, reducciones o prorrogas en el pago de contribuciones, productos aprovechamientos, y sus accesorios y/o realicen funciones que competen de forma exclusiva a las Autoridades Fiscales Municipales, referidas en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Se instruye a la Contraloría Municipal, a efecto de que haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, Centralizada y Descentralizada, el contenido del presente artículo.

SEXTO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que un periodo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, remita a este Honorable Cabildo para su aprobación, las bases, para crear uno o más Fondos de Productividad, distribuible entre los servidores públicos adscritos a la Departamento de Registro y Fiscalización de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, que intervienen de forma directa o indirecta en el ejercicio de las facultades de comprobación, determinación, notificación y ejecución de multas fiscales o aquellas derivadas del incumplimiento a disposiciones reglamentarias. Departamento creado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco y establecido en los artículos 24 párrafo primero y 24 bis párrafo primero del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones que se opongán al presente Acuerdo.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en términos del Considerando VII del presente.

SEGUNDO. Se Instruye al Presidente Municipal, y al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE FEBRERO 2006.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. LÚZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay ninguna intervención solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presentan las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, y de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Los Regidores que estén por la negativa.

Abstenciones.

Con seis abstenciones se APRUEBA el dictamen, por Mayoría de votos Señor Presidente.

PUNTO QUINCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XV son Asuntos Generales, concederemos el uso de la palabra a los Señores Regidores, les solicito que levanten la mano para ir enlistando a los oradores que van a presentar asuntos generales.

Israel Cante, Pablo Fernández del Campo, Jesús Encinas, Gerardo Corte. Tiene la palabra el Regidor Israel Cante.

(AG1).- El **Regidor Israel Cante Tobón**, plantea: con su venia Señor Presidente, con su venia compañeros Regidores.

ASUNTO, PAGO A EJIDATARIOS DE SAN BALTAZAR CAMPECHE.

Se origina desde principios de los noventas bajo gobierno priista en una clara violación a la ley de forma arbitraria, en lugar de seguir todo el procedimiento que correspondía, por un acuerdo de Cabildo se invaden las tierras y se traza una calle.

Desde ese momento a la fecha no se ha dado una solución de fondo.

Acción Nacional, hace un llamado a que la colectividad y el sentido común impere, no podemos perder de vista que tenemos la representación de toda la ciudad, por lo que ante este problema que enfrentamos con ciento sesenta ejidatarios aproximadamente, tenemos que cumplir la ley y respetar el mandato judicial que tenemos en puerta, y restituir y pagar los derechos de terceros que con toda arbitrariedad se violentaron hace ya más de diez años. Como lo decía al principio; y lo hemos demostrado con los diversos planes de pago, que presentamos en la Sesión Extraordinaria del veintiocho de octubre.

Ante esta problemática, miembros de esta soberanía no podemos irnos por el camino fácil o por el camino de la sospecha y la duda. La sociedad y la historia va a ser muy exigente y crítica de cómo esta administración resuelva este asunto, ya que la sociedad no aceptará que se sacrifique una vez más el beneficio colectivo; insistimos, hagamos a un lado las cuestiones político partidistas, el camino para resolverlo no es dejando para después la solución a los rezagos que esta ciudad tiene acumulados por décadas de políticas ineficaces, invitamos a que esta administración demuestre altura de miras y visión de Estado, la solución que proponemos es la siguiente:

BAJAR EL GASTO CORRIENTE Y A LA PUBLICIDAD, ESE ES EL CAMINO, CAMINO DIFÍCIL, PERO QUE NOS HARÁ PASAR A LA HISTORIA COMO UNA ADMINISTRACIÓN QUE ANTE LA ADVERSIDAD JAMÁS SACRIFICÓ EL BENEFICIO COLECTIVO, POR IMAGEN O DERROCHE EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

EL ORIGEN DE FONDOS SE PROPONE QUE SEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Veinte millones de pesos de CAPÍTULO 1000, que equivale a bajarle menos del cinco por ciento a cada dependencia.

Cinco millones de CAPÍTULO 2000, dados para dos mil seis a Contraloría Municipal.

Veinte millones de CAPÍTULO 3000, dados a Comunicación Social para publicidad.

Veinte millones de CAPÍTULO 5000, dados a Sindicatura.

Esto nos da por lo menos sesenta y cinco millones de pesos que se pueden programar para pagar en los próximos doce meses, y no dejar de buscar otras alternativas como son con la Comisión Federal de Electricidad, o el mismo Gobierno del Estado.

Protejamos el patrimonio del municipio; evitemos sacrificar la obra pública para este año, y evitemos el endeudamiento.

Proponemos que el asunto sea tratado a la brevedad en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, para que junto con la Sindicatura se evalúen alternativas de solución por un lado, y por el otro lado con Tesorería vayamos analizando en caso de vernos obligados, los recursos se tomen de reducciones en gasto corriente y en los recursos que se aprobaron para publicidad y propaganda para este año, que por cierto ascienden a la cantidad de cuarenta y ocho millones de pesos.

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, se turna a la comisión respectiva.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG2).- El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, manifiesta: gracias Presidente.

Únicamente en congruencia con las reformas al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, hacer lo correspondiente al Código Fiscal y Presupuestario para los Regidores que firmamos el siguiente Punto de Acuerdo, proponemos a la consideración de este Cabildo el mismo.

Me voy a permitir leer el punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES, GERARDO CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63 FRACCIÓN IV, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I Y IV, Y 277 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO 35, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- II. Que, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en términos del artículo 105 fracción III, Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones del ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales;
- IV. Que, en la fracción IV del mismo cuerpo legal, el Ayuntamiento tienen la facultad de expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización,

funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- V. Que, con fecha 17 de enero del 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión por el que se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de modificar las fechas de descanso obligatorio en las conmemoraciones de los días 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre y tiene por objeto establecer tres fines de semana largos a efecto de implementar un nuevo mecanismo de promoción turística que favorezca el mercado nacional.
- VI. Que, los fines de semana largos contribuyen a la disminución del ausentismo en los centros de trabajo, a la generación de empleos y al fomento del turismo en el municipio.
- VII. Que, los fines de semana largos permiten que las empresas incrementen su productividad y el mantenimiento de sus instalaciones. Estos elementos generan un crecimiento en la economía, los ingresos fiscales y en consecuencia el bienestar de la población
- VIII. Que, debido a que la reforma es de carácter federal es necesario la adecuación de los cuerpos normativos para no contravenir un ordenamiento superior, atendiendo a la jerarquía de ordenamientos sustentada en el artículo 133 de la Carta Magna.
- IX. Que, atendiendo a la reforma hecha al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, es necesario modificar diversas disposiciones fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 35 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla para quedar en los siguientes términos:

Artículo 35.- “...”

En los plazos fijados en días, no se contarán los sábados, los domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

“ ... ”

“ ... ”

“ ... ”

“ ... ”

“ ”
...

“ ”
...

“ ”
...

SEGUNDO. Por la conmemoración en el año 2006 del natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas, la celebración del tercer lunes de marzo, tendrá vigencia a partir del año 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento a fin de turnar al Congreso del Estado el presente acuerdo, en forma de iniciativa.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z., 10 DE FEBRERO 2006.- COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- LIC. GERARDO CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- L.A.E. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- LIC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- PRIMER VOCAL.- C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- SEGUNDO VOCAL.-

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, está a su consideración el presente punto de acuerdo.

Si no hay ninguna intervención, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente al punto de acuerdo que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstenciones, no está presente la Regidora Gabriela Escobar, y está en votación, se toma como abstención, se APRUEBA por Mayoría.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

(AG3).- El Regidor Jesús Encinas Meneses,

expone: gracias Señor Presidente, quisiera preguntarle a usted de la manera más respetuosa.

De acuerdo a las facultades que le concede la Ley Orgánica Municipal, ¿qué facultades le quedan después de las reformas que se hicieron el día de hoy?, que fueron aprobadas por la mayoría priista, ¿qué facultades le quedan al Secretario de Gobernación?, las facultades que usted le otorgó en su momento.

Y otra aclaración Señor Presidente, la técnica legislativa no es como se está llevando a cabo en el Ayuntamiento, si no, pues hay aquí un ex Diputado, Diputado de la LIV Legislatura que fue el que aprobó la Ley Orgánica Municipal, no lo digo yo, él tuvo en su momento la votación.

En el Congreso mis queridos amigos, se hace trabajo serio en comisiones, nunca se mandan los dictámenes a vota pronto, siempre hay trabajo previo, si algún dictamen no está perfeccionado, no se envía para su presentación al Pleno, porque puede darse lo que se dio el día de hoy, hacerle enmiendas a la enmienda de la enmienda, esto, también hay un Diputado Federal que no me dejará mentir en ese sentido.

Y para conocimiento de todos ustedes hay dos Cámaras, una la de Senadores y otra la de Diputados, por ley se aprueban ciertos asuntos en una, y se ratifican en la otra. Es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: declino Señor Presidente.

El Presidente Municipal, manifiesta: gracias, se ha agotado la agenda de asuntos generales.

Continúe el Señor Secretario con el desahogo del orden del día.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, menciona: Señor Presidente le informo que se han agotado los puntos del orden del día.

El **Presidente Municipal**, dice: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las quince horas–, del Trece de Febrero del dos mil seis, buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO